

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.400

Miércoles 10 de Julio de 2019

Página 1 de 74

## Normas Generales

CVE 1618477

### MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

#### PROMULGA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL COQUIMBO

Núm. 1.287.- Coquimbo, 27 de junio de 2019.

Vistos:

- La Constitución Política de la República en sus Artículos 6 y 7, 118 y siguientes;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en los artículos 41 al 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- La Ley N° 19.300 sobre Bases General del Medio Ambiente y sus modificaciones;
- La Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente;
- Lo dispuesto los artículos 2.1.10 y 2.1.11, del D.S. N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1992 y sus modificaciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;
- El Oficio Ordinario N° 435, de fecha 25 de febrero de 2013, del Alcalde de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que informa inicio de Evaluación ambiental estratégica al estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo”;
- El Oficio Ordinario N° 071, de fecha 04 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que remite al jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Medio Ambiente, Ord. N° 435 de fecha 25 de febrero de 2013, que informa inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del estudio “Actualización del Plan regulador Comunal Coquimbo”;
- El Oficio Ordinario N°131312, de fecha 16 de abril de 2013, del Subsecretario Ministerio de Medio Ambiente a Secretario Regional de Medio Ambiente, que envía respuesta sobre inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo”;
- El Oficio Ordinario N°131, de fecha 22 de abril de 2013, de la Secretaría Regional de Medio Ambiente Región de Coquimbo, a Alcalde de Coquimbo, que remite respuesta sobre inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo”;
- El Oficio Ordinario N°185, de fecha 01 de octubre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Coquimbo, a diversos organismos de la Administración del Estado, que convoca e invita a participar en taller institucional correspondiente a inicio de proceso de Evaluación Ambiental estratégica del Plan Regulador Comunal de Coquimbo”;
- La Lista de asistencia de fecha 07 de octubre de 2013 que cuenta con la participación de los órganos de la Administración del Estado en la presentación del inicio del proceso Evaluación Ambiental Estratégica de la Adecuación Formulación Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- La Sesión Ordinaria N° 61 de fecha 07 de febrero de 2014 que contiene acuerdo de Concejo N° 13 que aprueba Propuesta PRC y da inicio a proceso de consultas públicas.
- El Oficio Ordinario N° 045, de fecha 02 de abril de 2014, de Secretario Comunal de Planificación Municipalidad de Coquimbo, a diversos Organismos de la Administración del Estado, que remite en consulta todos los antecedentes técnicos del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, solicitando revisión y pronunciamiento respecto del proceso por cada servicio consultado, y que convoca a participar en audiencia pública en relación a proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan regulador Comunal de Coquimbo”;
- Lista de Asistencia de fecha 22 de abril de 2014, de audiencia pública en el marco de la EAE;
- El Oficio Ordinario N° 670, de fecha 05 de mayo de 2014, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo a Secretario Comunal de Planificación que envía

**CVE 1618477**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- alcances y observaciones el estudio de actualización y modificación del PRC de Coquimbo, en el marco de la consulta a los servicios públicos del Estado en el proceso de la E.A.E.
- El Oficio Ordinario N° 4255, de fecha 20 de noviembre de 2014, de Secretaría Ejecutivo de Consejo de Monumentos Nacionales a Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Coquimbo, que envía alcances al estudio de actualización y modificación del PRC de Coquimbo, en el marco de la consulta a los servicios públicos del Estado en el proceso de la E.A.E.
  - El Oficio Ordinario N° 71, de fecha 06 de junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación Comunal de la Municipalidad de Coquimbo a Secretaria Regional de Medio Ambiente que ingresa Informe Ambiental del estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo”;
  - El Oficio Ordinario N° 215, de fecha 16 de junio de 2014, de la Secretaría Regional de Medio Ambiente, Región de Coquimbo, a Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica, Ministerio de Medio Ambiente, que remite Informe Ambiental del estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo”;
  - El Oficio Ordinario N° 142863, de fecha 01 de agosto de 2014, de Subsecretario Ministerio de Medio Ambiente a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que remite observaciones al informe ambiental del Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
  - El Oficio Ordinario N° 289, de fecha 25 de agosto de 2014, de Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Coquimbo a Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo, que remite observaciones a informe ambiental del estudio Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
  - Publicación del Diario El Día de fecha sábado 30 de agosto de 2014, informando de la 1° Audiencia pública e inicio del proceso de consulta pública en el marco de la EAE.
  - Listado de Asistencia de fecha 02 de septiembre de 2014, que da cuenta de los participantes en audiencia pública del informe ambiental, realizada el día 02 de septiembre de 2014 a las 18:00 hrs., en dependencias de la Casa de la Cultura de Coquimbo;
  - Copia de cartas recibidas durante el proceso de consulta pública sobre informe ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Comunal Coquimbo;
  - Certificado de Secretario Municipal(S) que acredita haber realizado consulta pública del informe ambiental del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, efectuada el día 02 de septiembre de 2014 a las 18:00 hrs, en dependencias de la Casa de la Cultura de Coquimbo y haber realizado exposición del Informe Ambiental del PRC Coquimbo, desde el día 03 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2014 y que durante el proceso fueron recibidas 12 cartas con observaciones;
  - Carta de fecha 17 de septiembre de 2014, de “Acción Coquimbana para Justicia Social”.
  - Carta de fecha 16 de septiembre de 2014, de don Carlos Arturo Dalles y otros.
  - Carta de fecha 16 de septiembre de 2014, de Vecinos, Empresarios Turísticos y del Comercio del Balneario de Guanaqueros.
  - Carta de fecha 16 de septiembre de 2014, de don Cristian Núñez Santelices, Sociedad Inmobiliaria Loma Verde.
  - Carta de fecha 17 de septiembre de 2014, de doña Delia Pizarro Araya.
  - Carta de fecha 16 de septiembre de 2014, de don Fernando Cooper Ganequines.
  - Carta de fecha 17 de septiembre de 2014, de don Jaime Vial Llanes, Ferronor S.A.
  - Carta de fecha 15 de septiembre de 2014, de don Mauricio Muñoz, Inmobiliaria Barnes.
  - Carta de fecha 17 de septiembre de 2014, de Movimiento Ciudadano del Borde Costero Sur.
  - Carta de fecha 15 de septiembre de 2014, de don Pablo Bolgeri C. Arquitecto.
  - Carta de fecha 15 de septiembre de 2014, de Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Parque Empresarial Coquimbo S.A.
  - Carta de fecha 16 de septiembre de 2014, de doña Susana Bonta Medina, The Pacific Navigation Company.
  - Guía de Admisión N° 589552891 de Correos de Chile con cartas certificadas de respuestas a observaciones del proceso de EAE.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro Cortes, Presidente Acción Coquimbana para Justicia Social.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Arturo Dalles.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a Vecinos, Empresarios Turísticos y del Comercio del Balneario de Guanaqueros.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Cristian Núñez Santelices, Sociedad Inmobiliaria Loma Verde.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a doña Delia Pizarro Araya, Acción Ecológica.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Fernando Cooper Ganequines.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Jaime Vial Llanes, Ferronor S.A.
  - Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Mauricio Muñoz, Inmobiliaria Barnes.



- Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a Movimiento Ciudadano del Borde Costero Sur.
- Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a don Pablo Bolgeri C. Arquitecto;
- Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Parque Empresarial Coquimbo S.A.
- Carta de respuesta de fecha 22 de octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Coquimbo a doña Susana Bonta Medina, The Pacific Navigation Company.
- Ordinario N° 793 de fecha 19 de marzo de 2015 de Alcalde(S) de la Comuna de Coquimbo a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que informa resultados de la consulta pública finalizada en diciembre del 2014 y solicita pronunciamiento sobre los ajustes realizados;
- Ordinario N° 436 de 31 de marzo del 2015 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Alcalde de la Comuna de Coquimbo que emite pronunciamiento requerido (Ord. N° 793);
- El Certificado, de fecha 15 de junio de 2015, de la Secretaria Municipal de Coquimbo que certifica que, en el marco de la elaboración y aprobación del proyecto del Plan Comunal de Coquimbo, se publicarán dos avisos en semanas distintas en el Diario El Día;
- Carta certificada que convoca a las organizaciones territoriales legalmente constituidas de fecha 4 de junio del 2105;
- Guía de Admisión N°659432252 de fecha 5 de junio del 2015 que envía carta certificada;
- El Certificado, de fecha 15 de junio de 2015, de la Secretaria Municipal de Coquimbo, que certifica que se efectuó el primer período de Audiencia Pública en el marco de la elaboración y aprobación del proyecto de Plan Regulador Comunal de Coquimbo, incluyendo el respectivo Informe Ambiental;
- Listado de Asistencia de fecha 15 de junio de 2015, que da cuenta de los participantes en 1° Audiencia Pública, realizada el día 15 de Junio de 2015 en la ciudad de Coquimbo y las localidades de Tongoy y Guanaqueros.
- Certificado de fecha 15 de junio del 2015 de Secretaria Municipal de Coquimbo que certifica la exposición pública del Plan Regulador Comunal;
- El Acta N° 24 Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coquimbo, de fecha 17 de junio de 2015;
- El Certificado, de fecha 17 de julio de 2015, de la Secretaria Municipal de Coquimbo, que certifica que, en el marco de la elaboración y aprobación del proyecto del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, se publicaron dos avisos en semanas distintas en el Diario El Día;
- El Certificado, de fecha 17 de julio de 2015, de la Secretaria Municipal de Coquimbo, que certifica que, en el marco de la elaboración y aprobación del proyecto del Plan Comunal de Coquimbo, se efectuó el segundo período de Audiencia Pública, incluyendo el respectivo Informe Ambiental;
- Listado de Asistencia de fecha 17 de Julio de 2015, que da cuenta de los participantes en 2° Audiencia, realizada el día 17 de Julio de 2015 en la ciudad de Coquimbo y las Localidades de Tongoy y Guanaqueros.
- El Acta N° 25 Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coquimbo, de fecha 20 de julio de 2015;
- El Certificado, de fecha 03 de agosto de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Coquimbo, que certifica que, durante el plazo establecido para la recepción de cartas con observaciones sobre la propuesta del Plan Regulador Comunal Coquimbo, fueron recepcionadas 104 cartas, culminado dicho plazo el día 03 de agosto de 2015;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Richard Espinosa Guerra, representante de la Agrupación Defensa de Vecinos Centro- Oriente de Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo- Sector centro de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 28 de julio de 2015, de doña María Luz Alucema y otros integrantes del COSOC, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de la Universidad Católica del Norte, mediante la cual solicita modificación al proyecto al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 19 de junio de 2015, de don César Avilés Fuenzalida, mediante la cual presenta solicitud de modificación al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 07 de julio de 2015, de don Ángel Hurtado Henríquez, Presidente de la Junta de Vecinos Altos del Llano, mediante la cual solicita modificación al proyecto al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;

- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de doña Viviana Varas Zepeda, Presidenta de Vecinos N° 12, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Juan José Bouchon L., representante legal de la empresa Inmobiliaria Mingre Limitada, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Fernando Ramos Aravena, representante legal de la Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Parque Empresarial Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 24 de julio de 2015, de don Iván Araos, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 21 de julio de 2015, de don Iván Araos, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;



- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Jorge Enrique Díaz Araya, Gerente General de Administración de la Compañía Minera Zaldívar Limitada, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Patricio Rendic Lazo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Giacinto Leita Marín y otro, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Carlos Gálvez Astudillo y otro, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Martín Bruna Valiente, Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción La Serena, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 29 de julio de 2015, de don Renato Dalbosco Cazzanelli y otros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 30 de julio de 2015, de Inmobiliaria Valentini y otros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 29 de julio de 2015, de don Cristian Fernández E., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 24 de julio de 2015, de don Cristian Núñez Santelices, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Iván Araos, representante legal de la empresa Inmobiliaria Ecomac Santiago S.A, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Raúl Alegre Cuturrufo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Sandor Valdés Chirinos, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;

- Carta de fecha 14 de julio de 2015, de don Francisco Martínez Labbé, Administrador de la Comunidad de Copropietarios de Puerto Velero, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Andrés Vaccaro B., Gerente General Puerto Velero Cinco S.A, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Manuel Ahumada T., del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Gonzalo Herrera Flores, del Movimiento Ciudadano Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de JG Puerto Velero S.A, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don José Montero Rojas y otros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña Marcela Jara Soto, Presidenta de la Cámara de Turismo de Tongoy A.G., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de doña Karin Yermany Ramírez y otro, ambos integrantes de la Junta de Vecinos La Península., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Javier Rojas M., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Francisco Martínez Labbé, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 13 de julio de 2015, de don Marcelo González León, Sargento 1° L (SEG.M.), Capitán de Puerto de Tongoy, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Ismael Araya Rojas, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Mauricio Zepeda M, Gerente, Loteo Tanguemar Tongoy, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Sergio Pizarro y don Erik de la Barra, representantes de la Acción Coquimbana, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 30 de julio de 2015, de doña Mónica Schaeffer Cariola, del Camping Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 28 de julio de 2015, de don Fernando Cooper Ganequines, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 28 de julio de 2015, de don Fernando Cooper Ganequines, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 28 de julio de 2015, de don Fernando Cooper Ganequines, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña Carmen Callegari Panizza, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña Susana Déjean D, propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Nelson Rojas A., propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don René Ithurbisquy Conca, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;



- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don Jaime Ureta Castro, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de doña Susana Déjean D, propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de doña Lena Rojas B., propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don René Ithurbisquy Conca, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don Nelson Rojas, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don Huguet Bergez, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don Alain Henri R, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de doña Teresita Labbé Cortinez, propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de don José Labbé Cortinez, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 27 de julio de 2015, de doña María Peñafiel Goudie, propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 30 de julio de 2015, de don Gabriel Olmos Salinas, propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 30 de julio de 2015, de don Pedro Ruz Perry y otros, propietarios del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña María del Pilar Sáez García, propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Lorenzo Bohai D., propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña Ramona Pérez Moreno., propietaria del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de don Javier Codoceo Alquinta., propietario del Loteo Villa Luán de Guanaqueros, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 31 de julio de 2015, de don Pablo Jofré y otros, Directiva A.G. Nuevo Barrio Inglés S.A., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 03 de agosto de 2015, de doña Marviola Rivera Toledo, Cámara de Comercio., mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- Carta de fecha 28 de julio de 2015, de doña María Luz Alucema y otros, Consejeros de la Organización de la Sociedad Civil de la comuna de Coquimbo, mediante la cual presenta observaciones al Plan Regulador Comunal de Coquimbo;
- El Acta N° 31, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Coquimbo, de fecha 17 de agosto de 2015;
- El Acta N° 32, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Coquimbo, de fecha 18 de agosto de 2015;
- El certificado N° 111, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Richard Espinoza;
- El certificado N° 112, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 113, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Consejo de la Sociedad Civil;
- El certificado N° 114, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por la Universidad Católica del Norte;
- El certificado N° 115, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por el Sr. Cesar Avilés;
- El certificado N° 116, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por la Junta de Vecinos Altos del Llano;

- El certificado N° 117, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 118, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 119, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 120, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 121, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 122, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 123, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 124, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 125, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 126, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 127, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la modificación de la zonificación propuesta presentada por las Juntas Vecinales N° 12 Bellavista y Víctor Domingo Silva, del Sector el Llano;
- El certificado N° 128, de noviembre de 2015, en que se acuerda eliminar afectaciones de trazado de proyección de Av. Diagonal Las Torres entre la Ruta 5 hasta calle Carmona y tramo de ensanche Calle Carmona entre calle Tegualda y pasaje Tomás Cantuarias y de ensanche proyectado de calle Dr. Gustavo Galleguillos;
- El certificado N° 129, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 130, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por el Sr. Sergio Pizarro;
- El certificado N° 131, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 132, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Manuel Ahumada;
- El certificado N° 133, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 134, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Manuel Ahumada;
- El certificado N° 135, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 136, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Manuel Ahumada;
- El certificado N° 137, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Juan José Bouchon;
- El certificado N° 138, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad integrar el nombre Río Blanco en Lámina N° 9 PRC, solicitado por Pecs S.A.;
- El certificado N° 139, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 140, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Manuel Ahumada;
- El certificado N° 141, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 142, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Manuel Ahumada;
- El certificado N° 143, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Iván Araos;
- El certificado N° 144, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Iván Araos;
- El certificado N° 145, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Álvaro Funes/ Minera Zaldívar;
- El certificado N° 146, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a consulta realizada por Sr. Patricio Rendic;
- El certificado N° 147, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a consulta realizada por Sr. Giancinto Leita;



- El certificado N° 148, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por el Sr. Álvaro Funes/ Minera Zaldívar;
- El certificado N° 149, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por la Cámara Chilena de la Construcción;
- El certificado N° 150, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Renato Dalbosco y otros propietarios;
- El certificado N° 151, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Inmobiliaria Valentini y otros propietarios;
- El certificado N° 152, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Cristian Fernández;
- El certificado N° 153, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 154, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 155, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 156, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 157, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 158, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 159, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 160, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por don Cristian Núñez e Inmobiliaria Loma Verde;
- El certificado N° 161, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones de agregar los usos de suelos de zona ZU5;
- El certificado N° 162, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 163, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 164, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 165, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 166, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 167, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 168, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por don Iván Araos;
- El certificado N° 169, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger cambio de zonificación de zona área verde;
- El certificado N° 170, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Raúl Alegre Cuturrufo;
- El certificado N° 171, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sandor Valdés;
- El certificado N° 172, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Francisco Martínez, Comunidad de Copropietarios de Puerto Velero;
- El certificado N° 173, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por don Andrés Váccaro;
- El certificado N° 174, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Manuel Ahumada;
- El certificado N° 175, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Gonzalo Herrera;
- El certificado N° 176, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 177, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 178, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 179, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Sergio Pizarro;

- El certificado N° 180, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por JG Puerto Velero S.A.;
- El certificado N° 181, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por don José Montero y otros;
- El certificado N° 182, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger solicitud de la comunidad sobre disminuir la altura y densidad propuesta para el sector de la península respecto de la zona ZU5;
- El certificado N° 183, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud de eliminación de actividades productivas en la Zona Zi5;
- El certificado N° 184, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger para modificar la norma urbanística proyectada como ZU5 en sector norte Parque Fundación;
- El certificado N° 185, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud sobre ampliar la zona de inundación en sector estero de Tongoy;
- El certificado N° 186, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger observación sobre agregar una nueva zona de área verde ZAV, en sector del estero Tongoy;
- El certificado N° 187, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud de desplazamiento de la zona de Equipamiento de borde costero en playa Socos;
- El certificado N° 188, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación que solicita ampliar la zona de protección de borde costero ZPBC;
- El certificado N° 189, de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud de prohibir el uso camping en sector playa Socos;
- El certificado N° 190 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la solicitud de ampliar zona de protección de borde costero en playa grande;
- El certificado N° 191 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la solicitud de prohibición del uso camping en zona de protección de borde costero en playa grande;
- El certificado N° 192 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger observación en la que se solicita que la superficie total del humedal Salinas Grande tenga el mismo tratamiento que el área AVN del Humedal Salinas Chico;
- El certificado N° 193 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger presentadas por Sra. Marcela Jara Soto;
- El certificado N° 194 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger la solicitud de la comunidad sobre disminuir la altura y densidad propuesta para el sector de la península respecto de la zona ZU5;
- El certificado N° 195 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud de eliminación de actividades productivas en la zona Z15;
- El certificado N° 196 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoge solicitud para modificar la norma urbanística proyectada como ZU5 en sector norte Parque Fundación;
- El certificado N° 197 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud sobre ampliar la zona de inundación en sector estero de Tongoy;
- El certificado N° 198 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger observación sobre agregar una nueva zona de área verde ZAV, en sector norte del estero Tongoy;
- El certificado N° 199 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas sobre desplazamiento de la zona de Equipamiento de Borde costero en playa Socos;
- El certificado N° 200 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones que solicita ampliar la zona de protección de borde costero ZPBC a 300 mts en Playa Socos;
- El certificado N° 201 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger solicitud de prohibir el uso de camping en sector Playa Socos;
- El certificado N° 202 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la solicitud de ampliar zona de protección de borde costero en Playa Grande;
- El certificado N° 203 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la solicitud de prohibición del uso camping en zona de protección de borde costero en Playa Grande;
- El certificado N° 204 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación en la que solicita que la superficie total del humedal Salinas Grande tenga el mismo tratamiento que el Humedal Salinas Chico. Las AVN (Áreas de valor natural) son coincidentes con los decretos de autodestinación para fines de protección, no pidiendo ser modificados en el marco legal del Plan regulador;
- El certificado N° 205 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por doña Karin Yermany;
- El certificado N° 206 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger las observaciones presentadas por don Javier Rojas;
- El certificado N° 207 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación que solicita modificar dejando como zona residencial y recreacional, sector al sur de la playa Los Bañitos definida como ZI5 en los planos;



- El certificado N° 208 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger las observaciones presentadas por don Francisco Martínez, Administrador Comunidad de Puerto Velero Tongoy, El certificado N° 209 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la solicitud sobre incorporación de zona de área verde continua en borde norte y sur de quebrada;
- El certificado N° 210 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad corregir lo observado por la Directemar sobre la descripción del límite urbano en el sector de Tongoy;
- El certificado N° 211 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Ismael Araya;
- El certificado N° 212 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Mauricio Zepeda;
- El certificado N° 213 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 214 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Sergio Pizarro;
- El certificado N° 215 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por doña Mónica Schaeffer;
- El certificado N° 216 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Fernando Cooper;
- El certificado N° 217 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a presentación realizada por don Fernando Cooper, ya que lo expuesto en la carta no forma parte de la materia sobre la cual el Concejo deba pronunciarse;
- El certificado N° 218 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por don Fernando Cooper;
- El certificado N° 219 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por doña Carmen Callegari;
- El certificado N° 220 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a lo expuesto en carta ingresada por don Rene Ithurbisquy;
- El certificado N° 221 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a lo expuesto en carta ingresada por doña Susana Dejean;
- El certificado N° 222 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad dar respuesta a lo expuesto en carta ingresada por don Nelson Rojas;
- El certificado N° 223 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 224 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 225 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 226 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 227 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 228 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 229 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 230 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 231 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 232 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 233 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 234 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 235 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 236 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 237 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;
- El certificado N° 238 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por Vecinos de Villa Luan de Guanaqueros;

- El certificado N° 239 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación presentada por don Pablo Jofre y otros, Directiva A.G. Nuevo Barrio Inglés;
- El certificado N° 240 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación presentada por doña Marviola Rivera Toledo/ Cámara de Comercio;
- El certificado N° 241 de noviembre de 2015, en que se acuerda por unanimidad no acoger la observación presentada por el Consejo de la Sociedad Civil;
- El Oficio ORD. N° 2756, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a Señores Consejeros- Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por el cual se envía respuesta a observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2757, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a la Presidenta del Directorio Cámara Comercio y Turismo A.G., doña Marviola Rivera Toledo, por el cual se envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2758, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Pablo Jofre y otros, A.G. Nuevo Barrio Inglés, por el cual se envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2759, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Javier Codoceo Alquinta, por el cual se envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2760, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Ramona Pérez Moreno, por el cual se envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2761, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Lorenzo Bottai D., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2762, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña María del Pilar Sáez García, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2763, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Pedro Ruz Perry y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2764, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gabriel Olmos y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2765, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña María Cristina Peñafiel Goudie y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo;
- El Oficio ORD. N° 2766, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don José Camilo Labbé Cortinez, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2767, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Teresita Labbé Cortinez, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2768, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Alain Raffray, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2769, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Hugett Bergez, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2770, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Nelson Rojas Alvarado, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2771, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don René Ithurbisquy Conca, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2772, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Lena Rojas B., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2773, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Susana Déjean D., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2774, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don René Ithurbisquy Conca, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,



- El Oficio ORD. N° 2775, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Nelson Rojas A., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2776, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Susana Déjean D., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2777, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Carmen Callegari P., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2778, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Jaime Ureta Castro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2779, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Fernando Cooper G., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2780, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Fernando Cooper G., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2781, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Fernando Cooper G., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2782, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Mónica Schaeffer C., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2783, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2784, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2785, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Mauricio Zepeda, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2786, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Ismael Araya Rojas, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2787, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Marcelo González León, Sargento 1° L (SEG.M.) Capitán de Puerto de Tongoy, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo,
- El Oficio ORD. N° 2788, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Francisco Martínez, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2789, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Javier Rojas M., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2790, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Karin Yermany Ramírez., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2791, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Marcela Jara Soto, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2792, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don José Montero Rojas y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2793, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a Señores JG. Puerto Veleró S.A., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2794, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2795, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2796, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.

- El Oficio ORD. N° 2797, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2798, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera F., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2799, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2800, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Andrés Vaccaro B., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2801, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Francisco Martínez Labbé, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2802, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sandor Valdés Chirinos, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2803, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Raúl Alegre Cuturrufó, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2804, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Iván Araos, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2805, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2806, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2807, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2808, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2809, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2810, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2811, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Cristián Núñez Santelices, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2812, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2813, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2814, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2815, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2816, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2817, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2818, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.



- El Oficio ORD. N° 2819, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Cristian Fernández E., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2820, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a Inmobiliaria Valentini y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2821, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Renato Dalbosco y otros, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2822, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Martín Bruna Valiente, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2823, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a señores Carlos Gálvez Astudillo- Jorge Díaz Araya, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2824, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a señores Giancinto Leita- Jorge Martínez, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2825, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Patricio Rendic Lazo, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2826, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Carlos Gálvez Astudillo- Jorge Díaz Araya, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2827, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Iván Araos, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2828, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Iván Araos, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2829, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2830, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera Flores, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2831, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2832, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera Flores, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2833, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Fernando Ramos Aravena, Pecs S.A., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2834, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Juan José Bouchon L., Empresa Inmobiliaria Mingre Ltda., por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2835, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2836, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera Flores, Movimiento Ciudadano de Coquimbo, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2837, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2838, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera Flores, Movimiento Ciudadano de Coquimbo, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2839, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Manuel Ahumada, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2840, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Gonzalo Herrera Flores, Movimiento Ciudadano de Coquimbo, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.

- El Oficio ORD. N° 2841, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2842, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2843, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a doña Viviana Varas - Erika Quinteros, Pdta. Junta de Vecinos N° 12, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2844, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2845, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2846, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2847, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2848, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2849, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2850, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2851, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2852, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2853, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2854, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Ángel Hurtado Henríquez, Junta de Vecinos Altos del Llano, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2855, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don César Avilés Fuenzalida, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2856, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Francisco Correa Schnake, Universidad Católica del Norte, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2857, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Jorge Lazo Alucema, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2858, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Sergio Pizarro, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2859, de fecha 01 de diciembre de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo a don Richard Espinoza, por el cual envía respuesta a las observaciones al Plan Regulador Comunal Coquimbo.
- Guía de Admisión N°716749712 de fecha 7 de diciembre del 2015 que remite cartas certificadas de respuesta a observaciones al Plan Regulador de Coquimbo.
- El Decreto Alcaldicio N°7579 de fecha 09 de diciembre de 2015, sobre el cumplimiento Ley N°19.300 sobre Proceso de evaluación ambiental estratégico del Plan Regulador Comunal de Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 621, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Secretario Municipal al Secretario Regional de Planificación, don Luis Henríquez Gutiérrez, por el cual se envía el acuerdo aprobación final por parte del Concejo Municipal, del Plan Regulador de Coquimbo.



- El Acta N°110°, de fecha 09 de diciembre de 2015, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Coquimbo, donde se aprueba por parte del Concejo Municipal el Plan Regulador de Coquimbo, con todos sus antecedentes para proseguir su proceso de aprobación.
- Decreto Exento N° 1197 de fecha 10 de junio de 2019 que ratifica la aprobación del Plan regulador Comunal de Coquimbo con todos sus antecedentes técnicos, presentados y aprobados en la sesión Ordinaria N° 110 del Concejo Municipal, celebrada con fecha 09 de diciembre de 2015.
- El Oficio ORD. N° 2970, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Alcalde de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el cual se remite el Plan Regulador de Coquimbo, según artículo 2.1.11 de la OGUC.
- El Oficio ORD. N° 525, de fecha 28 de marzo de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de Coquimbo, por el cual se acompaña informe técnico con alcances y observaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la O.G.U y C.
- El Oficio ORD. N° 1639, de fecha 31 de agosto de 2016, del Alcalde de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el cual se reingresa expediente subsanado conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la O.G.U y C.
- El Acta N°128°, de fecha 08 de junio de 2016, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Coquimbo;
- El Anexo 1 Informe Técnico de Respuesta Actualización y Modificación Plan Regulador Comunal de Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 1575 de fecha 14 de septiembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Jefe División Desarrollo Urbano Nivel Central, por el cual solicita pronunciamiento respecto a modificaciones de altura y densidad implican nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad, para determinar si amerita o no, una nueva exposición del Plan.
- El Oficio ORD. N° 421, de fecha 19 de octubre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Jefe de División de Desarrollo Urbano (S), por el cual se informa sobre aplicación artículo 43 LGUC y 2.1.11. de la O.G.U y C.
- El Oficio Ord. N° 3894 de fecha 15 de noviembre de 2016, de Superintendente de Servicios Sanitarios a Consultora Habiterra Consultores LTDA., por el cual informa sobre solicitud de emplazamiento “Estudio Factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y Alcantarillado” del Plan Regulador Comunal de Coquimbo.
- El Oficio ORD. N° 2004, de fecha 24 de noviembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de Coquimbo, por el cual acompaña Informe técnico con alcances y observaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la O.G.U y C.
- El Oficio ORD. N° 256, de fecha 30 de enero de 2017, del Alcalde de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el cual se reingresa expediente subsanado conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la O.G.U y C.
- El Oficio ORD. N° 1041, de fecha 28 de junio de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional de Coquimbo, por el cual se adjunta Expediente del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros, para la aprobación del Consejo Regional.
- El Oficio ORD. N° 3000, de fecha 20 de julio de 2017, del Intendente Regional de Coquimbo al Presidente del Consejo Regional, por el cual se envía para su aprobación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros.
- El Acuerdo N° 8860, adoptado en Sesión Ordinaria N° 658, de fecha 23 de agosto de 2017, del Consejo Regional de Coquimbo.
- El Memorándum Electrónico N° 2064/2017 de la División de Planificación y Desarrollo Regional, que solicita proceder con la Resolución de Promulgación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros;
- La Resolución N° 53 de fecha 14 de noviembre de 2017 del Gobierno Regional, Regional de Coquimbo que promulga el Plan Regulador Comunal de Coquimbo y Localidades de Tongoy y Guanaqueros.
- Ord N° 4562 de fecha 16 de noviembre de 2017 del Gobierno Regional Región de Coquimbo a la Contraloría Regional de Coquimbo, que envía resolución N°53 de fecha 14.11.2017 que promulga PRC. de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros, para toma de Razón.
- El Oficio N°3386 de fecha 03 de agosto de 2018 de Contraloría Regional de Coquimbo a GORE Región de Coquimbo, donde acompaña el Dictamen 019149N18 de fecha 30 de julio de 2018 de Contraloría General de la República, donde representa la Resolución N°53 de fecha 14 de noviembre de 2017 del GORE Región de Coquimbo que promulga el PRC. de Coquimbo, Ciudad de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros.
- Ord.N°3269, de fecha 13 de agosto de 2018 del Gobierno Regional de Coquimbo a Seremi Minvu, Región Coquimbo, donde adjunta Expediente Plan Regulador Comunal de Coquimbo,

- para su corrección, conforme a lo señalado en Oficio N°3.386, de fecha 03 agosto de 2018, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que representa la Resolución N°53 de 2017.
- El Ord. N°1440 del 17.08.2018 de la Seremi Minvu, Región de Coquimbo a Alcalde de Coquimbo, envía Expediente Plan Regulador Comunal de Coquimbo, para su corrección, conforme a lo señalado en Oficio N°3.386, de fecha 03 de agosto de 2018, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que representa la Resolución N°53 de 2017.
  - El decreto alcaldicio N° 288 de fecha 30 de enero de 2019, que da cuenta de la realización de las acciones tendientes a examinar la procedencia de efectuar una consulta indígena, estableciendo la no procedencia de realizarla, en función de los antecedentes recopilados, reconociendo la existencia de Organizaciones Funcionales de pueblos originarios al interior de la comuna y que en relación a los planteamientos urbanísticos, gravámenes y normas de zonificación dispuestas por el nuevo Plan Regulador Comunal no se prevé que este pudiera afectar directamente a dichas Organizaciones o bien a las actividades que esta realiza al interior del territorio normado, tales como el ejercicio de sus tradiciones, costumbres ancestrales, y celebraciones a través de prácticas religiosas como culturales o espirituales o que afecte la relación con sus tierras ancestrales, por cuanto, el plan por una parte, corresponde a una actualización de Plan Regulador vigente, incorporando territorios adyacentes al área urbana actual, que en su mayoría se encuentran desarrollados o en vías de desarrollarse, y que, por otra parte, el proyecto aumenta la superficie disponible para el desarrollo de dichas actividades, aumentando en cantidad las superficies de áreas verdes comunales y de espacios públicos, cautelando así, el cumplimiento del Decreto 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
  - El Ord. N°616 del 18 de marzo de 2019, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo por el cual se reingresa a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo expediente subsanado conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la O.G.U y C.
  - La entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal del Elqui (PRI ELQUI), el 10 de abril de 2019. Lo cual conforme lo establece el art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U. y C.), el procedimiento de aprobación señala, se cita textualmente en lo que interesa: "Si la comuna está normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial será remitido directamente al Municipio, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, con copia al Gobierno Regional. Si el informe es favorable, el Proyecto de Plan Regulador Comunal o de Plan Seccional será promulgado por decreto alcaldicio".
  - El Ord. N°916 del 28 de mayo de 2019, de la Seremi Minvu, Región de Coquimbo, devuelve expediente del PRC. de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y localidades de Tongoy y Guanaqueros, con observaciones a la Municipalidad de Coquimbo para su subsanación.
  - El Ord. N°1445 del 17 de junio de 2019, del Alcalde de Coquimbo, donde reingresa a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo expediente del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, debidamente subsanado, acompañando como parte de las respuestas el Decreto. N°288 de fecha 30 de enero de 2019 de Alcalde de Coquimbo, donde examina procedencia de efectuar consulta indígena.
  - Ord N°1106 de fecha 26 de junio de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Alcalde de Coquimbo que envía informe favorable del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y Localidades de Tongoy y Guanaqueros.

Teniendo presente:

El Informe Ambiental EAE correspondiente al Plan Regulador Comunal de Coquimbo, contenido en el Decreto Alcaldicio N° 7579 de fecha 09 de diciembre de 2015, de la Municipalidad de Coquimbo, el que establece lo siguiente:

Considerando:

1. Que, el proceso de elaboración del Plan Regulador Comunal de Coquimbo se ejecutó sobre la base de lo señalado en el artículo 7 bis de la Ley N°19.300, considerando en sus etapas de diseño, de anteproyecto y proyecto los objetivos y efectos ambientales, así como también los criterios de desarrollo sustentable enunciados para este Plan.
2. Que, se convocó a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica a los siguientes Órganos de la Administración del Estado:

SEREMI de Agricultura  
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)  
SEREMI MINVU  
SEREMI Medio Ambiente  
SEREMI de Desarrollo Social  
Consejo de Monumentos Nacionales  
SEREMI MOP



SEREMI SALUD OFICINA PROVINCIAL ELQUI.  
MOP Dirección General de Aguas (DGA)  
MOP Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH)  
MOP Dirección de Obras Portuarias DOP  
MOP Dirección Regional de Vialidad  
SEREMI de Economía  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL, REGIÓN DE COQUIMBO  
SEREMI BIENES NACIONALES  
Corporación Nacional Forestal MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)  
SECRETARÍA REGIONAL DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, REGIÓN DE COQUIMBO.  
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.  
SERNAGEOMIN.

3. Que, el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Coquimbo fue consultado con los Órganos de la Administración del Estado convocados, participando en ella los representantes de los siguientes organismos:
  - Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
  - Consejo de Monumentos Nacionales.
4. Que, las Observaciones de los Órganos de la Administración del Estado fueron consideradas en el diseño del Plan según su pertinencia respecto a la naturaleza jurídica del Plan Regulador Comunal.
5. Que, el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Coquimbo fue remitido en consulta al Ministerio del Medio Ambiente.
6. Que, las Observaciones del Ministerio del Medio Ambiente fueron consideradas en la adecuación del Informe Ambiental aportando nuevos antecedentes, reformulando la redacción de los textos, adecuando los objetivos ambientales, los criterios de desarrollo sustentable, la forma de la Evaluación Ambiental de las Alternativas de Estructuración, reformulando el Plan de Seguimiento, sus criterios e indicadores, así como también los criterios e indicadores de rediseño del Plan.
7. Que, las observaciones recibidas de la consulta pública fueron consideradas en el Plan según su pertinencia.
8. Que, el Informe Ambiental tiene el siguiente contenido:

#### RESUMEN EJECUTIVO

El informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Instrumento de Planificación Urbana, denominado actualización del Plan Regulador de Coquimbo, documenta el procedimiento de evaluación de las alternativas para así incorporar las consideraciones ambientales al proceso de formulación del Plan, de acuerdo a los ámbitos de acción que este instrumento regula, según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LGUC y el artículo 2.1.10 de la OGUC –conforme a las instrucciones emitidas por la División de Desarrollo Urbano mediante Circular DDU 227 del 01.12.09 y Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial (Ministerio del Medio Ambiente - Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2011).

#### INTRODUCCIÓN

1. Los contenidos del presente informe ambiental se desagregan de la siguiente forma:
  - (a) Esquema General del Plan.  
Contiene el resumen de las Etapas, Ámbito Territorial y Objetivos del Plan.
  - (b) Órganos de Administración del Estado Convocados.  
Comprende la nómina de participantes de carácter gubernamental que ha sido convocado a instancias de participación, además del listado de temas tratados en cada reunión el modo de inclusión en el Plan propuesto.
  - (c) Instrumentos y Políticas considerados en la elaboración del Plan.  
Comprende la revisión de documentos de base (Técnicos y Normativos) que otorgan respaldo a las decisiones de planificación.
  - (d) Criterio de Sustentabilidad.  
Corresponde a la incorporación del enunciado que guiará el desarrollo de la Modificación del Plan Regulador de Coquimbo, el cual incorpora de manera integrada las dimensiones económica, ambiental y social.

- (e) **Objetivos Ambientales.**  
Corresponde al desarrollo de los Objetivos del Plan que establecen logros o resultados esperados del Plan en términos de mejoramiento de la calidad ambiental del territorio sujeto a planificación.
  - (f) **Diagnóstico Ambiental Estratégico.**  
Corresponde a la nómina y descripción de los Problemas Ambientales detectados en el territorio comunal.
  - (g) **Evaluación Ambiental Estratégica.**  
Corresponde a la evaluación del cómo cada alternativa de estructuración se hace cargo de resolver los problemas ambientales del sistema urbano y los efectos derivados de la planificación misma. Es decir, corresponde a un proceso que permite la incorporación de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al Plan.
  - (h) **Plan Propuesto.**  
Corresponde a la descripción de Plan que finalmente se ejecutará. El capítulo comprende la descripción del Plan Propuesto, el Ámbito Territorial y zonificación de este.
  - (i) **Plan de Seguimiento.**  
Comprende la inclusión de criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del Plan. Este procedimiento incluye criterios e indicadores de rediseño que deberán considerarse para la reformulación del Plan.
9. Que, el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Coquimbo fue sometido a Consulta Pública con fecha 02 de septiembre de 2014, que, como resultado de aquella, se emitieron respuestas por escrito a cada uno de los alcances recibidos, mediante las cuales se da cuenta de la forma en que fueron consideradas las observaciones al Plan. Quedando consignado tanto en el informe ambiental final como en el decreto N° 7579 de fecha 09 de diciembre de 2015.
10. Que, el Plan Regulador Comunal de Coquimbo incorpora las siguientes consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable:

#### A) Problemas Ambientales

De acuerdo a los conflictos ambientales señalados anteriormente, se ha optado por sintetizar aquellos que poseen elementos que permiten vincular su temática. Además, solo han sido considerados aquellos que poseen relación directa con el ámbito de competencia del propio Plan (Modificación). Por tanto, a continuación, se describen los principales problemas ambientales establecidos para el Área Urbana de la comuna. Finalmente mencionar que adjunto a los Planos incluidos en la presente entrega, se ha incorporado un mapa que permite identificar la localización de los problemas ambientales.

#### Fricción entre usos de suelo incompatibles

En el área urbana de la comuna de Coquimbo, se ha detectado la existencia de usos de suelo que son incompatibles entre sí, estableciendo efectos asociados a la fricción entre usos que no permiten el desarrollo armónico de las diversas actividades presentes en el sistema urbano. Asociado a este problema ambiental, destacan las siguientes situaciones:

- Existencia de usos incompatibles entre espacios residenciales aledaños a la localización de actividades productivas de alto impacto como pueden ser el puerto y sus actividades asociadas, o los barrios industriales de actividades molestas.
- Espacio vial urbano con presencia de flujos de transporte de carga que se desplazan al interior de zonas residenciales provocando molestias asociadas a contaminación atmosférica, congestión y degradación de la trama vial de carácter local. A modo de ejemplo mencionar las vías estructurantes de categorías expresa y troncal (Ruta 5 y Av. La Cantera) que interfiere los espacios residenciales y generan conflictos de congestión e incompatibilidad entre los flujos de carga y de personas, posiblemente surgido a partir de la deficiente solución de accesos a los Puerto y la sobrecarga en vías de borde costero.

#### Presión a suelos agrícolas por cambios de usos en el sector limítrofe del área urbana

La necesidad de dar cabida a la demanda de la población por espacios residenciales dentro del límite urbano, considerando la obsolescencia del Plan Regulador Comunal vigente, ha ocasionado la generación de núcleos urbanizados dispersos u ocupando las periferias suburbanas de las principales entidades urbanas de la comuna, estableciendo así procesos de transformación de suelos de carácter rural y agrícola. La falta de suelo urbano ha contribuido al crecimiento disperso y por extensión en baja densidad, por lo que los predios rústicos del sector rural han sido sometidos a cambios de uso de suelo, dando origen a viviendas con deficiente equipamiento y servicios. Esta transformación, es entendida como un proceso de crecimiento en lotes sobre suelos de alto valor agrícola, lo que provoca la pérdida irrecuperable de estos sumado a la transformación del modo de vida rural y la traslocación del paisaje. Los efectos inmediatos corresponden a la pérdida de espacios de alto valor agroecológico que sustentan la actividad agrícola del sector, en espacios caracterizados por problemas asociados a sequías y falta



de suelo de calidad que sustente las plantaciones. Esta situación produce un cambio en la base productiva de pequeños a medianos agricultores, además de la transformación del modo de vida rural y procesos o cambios en la funcionalidad del uso agrícola del suelo.

#### Presión en sectores con valor biótico

El sistema costero de la comuna de Coquimbo, presenta variados elementos que otorgan riqueza asociada a la biodiversidad presente en el área, en donde se establecen variados ecosistemas de carácter costero que poseen especies alto valor biótico, específicamente de carácter endémico y en estado de conservación. Entre estos espacios, se reconocen cuatro humedales costeros emplazados entre la localidad de Tongoy y el sector de Puerto Aldea, más uno en el Puerto de Coquimbo, los cuales forman parte del Sistema de Humedales costeros, además se incluyen otros ecosistemas como el Estero de Tongoy; Salinas Chica; Salinas Grande, Pachingo y El Culebrón (sector de Peñuelas), además de espacios costeros rocosos con presencia de matorral asociado a la especie Lucumillo (*Myrcianthes coquimbensis*), arbusto endémico en peligro de extinción debido a que ha sido arrancada de su hábitat natural para la construcción de viviendas. 1

Los procesos de desarrollo urbano relacionados con la dispersión, junto con el crecimiento de los centros poblados (conurbación entre La Serena y Coquimbo), sumado al impulso que ha tenido la industria inmobiliaria durante los últimos años en espacios del borde costero (amparada en la intensificación del uso turístico y residencial), han producido un paulatino avance sobre espacios que presentan características bióticas, lo cual ha ocasionado una fuerte presión sobre los recursos de valor natural en espacios considerados como frágiles por tratarse de un ambiente semiárido.

Otro tipo de actividades que provocan presión sobre los recursos de valor natural, corresponden a malas prácticas humanas que derivan de la sobrecarga ejercida en época estival y festivas, en las cuales se incrementa la presión sobre los espacios naturales por la presencia de residuos, localización de camping no regulado y la deficiente cultura sobre el cuidado y respeto al medio ambiente por parte de la población.

Los efectos derivados de esta problemática, corresponden en primera instancia a la pérdida y fragmentación de los espacios de valor natural con la consecuente disminución de la biodiversidad, la pérdida de la función ambiental y ecológica de los espacios ligados a los humedales costeros debido a la alteración de los ciclos biológicos (geoclimático, hidrológico y ecológico) y en consecuencia, la vulnerabilidad ambiental a la que queda expuesto el sistema urbano. Entre otros efectos, se puede mencionar la pérdida de los espacios naturales que aportan al valor paisajístico de la ciudad, los cuales actúan como el principal sustento de los atractivos turísticos que se desarrollan en la zona.

El reconocimiento de la riqueza biológica y única de estos espacios comprende la necesidad de valorarlos por su particularidad biológica y las funciones ambientales que desempeña sobre el área urbana, lo cual permitirá establecer medidas que permitan mantener las condiciones naturales o minimizar las causas que alteran y perjudican las condiciones de estabilidad de estos.

#### Ocupación urbana en sectores con propensión a riesgo físico-natural

Las condiciones topográficas de la comuna corresponden a una limitante latente para el crecimiento armónico de los centros urbanos de la comuna, en donde es posible identificar estructuras aterrazadas que se encuentran abruptamente cortadas por quebradas que forman socavones con pendientes pronunciadas en las que se asocian fenómenos derivados de remoción en masa y erosión de suelos con presencia de cárcavas, pozos disposición y movimientos de tierra en sectores que se encuentran en proceso de urbanización, en donde se ve incrementada vulnerabilidad y el deterioro urbano poniendo en riesgo a la población que se encuentra aledaña.

Otro factor que expone a la población a situaciones de vulnerabilidad, corresponde a la demanda ejercida por disponibilidad de suelo habitacional al interior del área urbana, lo cual ha provocado la instalación de población en sectores altamente susceptibles a desarrollar eventos relacionados con riesgos naturales (eventos tsunamigénicos, procesos de remoción en masa o inundaciones). Además de los riesgos naturales relacionados con procesos dinámicos de la geomorfología, la amenaza por eventos de tsunami en todo el espacio de borde costero, sector que concentra el desarrollo de proyectos inmobiliarios que han urbanizado de manera intensiva los espacios en donde, además, se advierte un déficit en las vías de evacuación, estableciéndose así un problema que debe ser superado a través de la planificación urbana. A modo de ejemplo mencionar la Playa la Herradura, Playa Grande de Tongoy y Guanaqueros, y asentamientos costeros y caletas.

La presencia de espacios de riesgo, establecen condiciones de vulnerabilidad para el establecimiento de asentamientos humanos, por lo tanto, la identificación previa de estos sectores corresponde a un factor clave que permitirá a futuro disminuir la vulnerabilidad de la población. En síntesis, es fundamental que los instrumentos de planificación consideren normas especiales en aquellos sectores ya consolidados y normas de protección para aquellos que presentan posibilidades de ser afectados por fenómenos.

#### Proliferación de áreas intersticiales y microbasurales

El aumento demográfico en la comuna, ha establecido ciertas externalidades que van de la mano con el desarrollo de actividades propias del espacio urbano, factor que ha puesto en aumento la producción de los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), los cuales deben terminar en espacios en donde se cumpla la normativa sanitaria, específicamente en el relleno sanitario localizado en el sector El Panul.

Sin embargo, la proliferación de población en espacios en donde no existe cobertura de servicios asociados a la recolección de desechos, se advierte la proliferación de espacios que actúan como vertederos ilegales en donde se depositan desechos y escombros. Estos sitios corresponden a espacios abandonados en quebradas, terrenos eriazos o intersticiales que se ven afectados provocando el consecuente deterioro ambiental con efectos ligados a la contaminación del suelo, napas freáticas y debilitamiento del ecosistema en general. Por ejemplo, en la cuenca del Estero El Culebrón se detectan intervenciones asociadas a zonas de acopio disposición de residuos, escombreras, alteración de laderas, y la ocupación del perímetro del humedal. Actualmente, corresponde a una de las principales amenazas que enfrenta este importante cuerpo de agua, el cual atraviesa el área urbana de Coquimbo.

#### Déficit de área verde

Según el Informe Ambiental del Medio Ambiente emitido por el Ministerio del Medio Ambiente al año 2011, las áreas verdes urbanas (AVU) cumplen un rol importante en la calidad de vida de la población, esto debido a que otorgan múltiples beneficios entre los que se encuentran: favorecer la actividad física, la integración social, el mejoramiento de la calidad de vida, etc. Además, las áreas verdes urbanas otorgan servicios ambientales como: control de la temperatura urbana, captura de carbono, mejora de la calidad del aire, protección de la biodiversidad, reducción de la erosión, control de inundaciones, ahorro de energía, entre otros. Por tanto, todos estos beneficios establecen una preocupación frente a la situación deficitaria de áreas verdes en la comuna, lo cual corresponde a una problemática ambiental y una preocupación a nivel internacional que debe ser considerado en la elaboración del presente Plan para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población coquimbana.

Según el PLADECO 2013-2018, el espacio atribuido de áreas verdes disponibles en la comuna, alcanza apenas una superficie de 5m<sup>2</sup>/hab, situación deficitaria no solo al ser comparada con el mínimo establecido por la OMS (9m<sup>2</sup>/hab), sino que también al contrastar la situación con otras comunas de la misma región.

Sin embargo, se debe mencionar que al año 2002 la comuna de Coquimbo supera la media nacional alcanzando una superficie de 5,7m<sup>2</sup>/hab, con un parámetro la población al Censo 2002 (159.210 habitantes), esto, según datos obtenidos del Catastro Urbano realizado para el Estudio de Suficiencia de Equipamientos del presente Plan, realizado en base al catastro municipal de plazas y áreas verdes.

A pesar de lo anterior, existe un punto en contra respecto del emplazamiento de las áreas verdes comunales, ya que se aprecia que la comuna presenta superficie de espacios verdes distribuidos en forma poco equitativa, con amplias zonas del sector consolidado con ausencia de estos espacios, sobre todo en sectores más antiguas de la comuna. Razón por la cual adquiere importancia no solo la dotación -arbitraria- de áreas verdes, sino que también la entrega o materialización de áreas verdes distribuida de manera tal que se permita establecer un área de servicio con mayor cobertura y accesibilidad para la población. A modo de ejemplo, mencionar que los principales sectores con déficit de este tipo de espacio público corresponden a: Parte Alta; Tierras Blancas; entre otros.

Por lo demás -según antecedentes del PLADECO- se debe mencionar que en términos de gestión la comuna de Coquimbo no se caracteriza por poseer un buen mantenimiento de áreas verdes existentes y que en general el estado de consolidación de estas ha sido bajo, situación que se entiende principalmente por la subvaloración del espacio público y la baja responsabilidad que existe para mantener el aseo y ornato en los espacios verdes de la comuna, por lo demás se requieren de grandes esfuerzos por mantener los espacios existentes, sobre todo la disposición de recursos hídricos asociados al riego.

Finalmente mencionar que la insuficiencia actual de estos espacios, se manifiesta como un problema ambiental que se acrecentaría con el aumento de la población proyectado en el horizonte del Pla, sumado al bajo porcentaje de cesiones gratuitas para poder materializar este tipo de espacio exigidos por Ley. Esta situación podría acentuar aún más este déficit, considerando que la comuna no solo presenta baja superficie de áreas verdes, sino que también un bajo nivel de mantenimiento, lo cual contribuye a la degradación y pérdida de estos espacios. A continuación, se incluyen imágenes que permiten tener una noción de la localización y distribución de las áreas verdes presentes en el territorio.

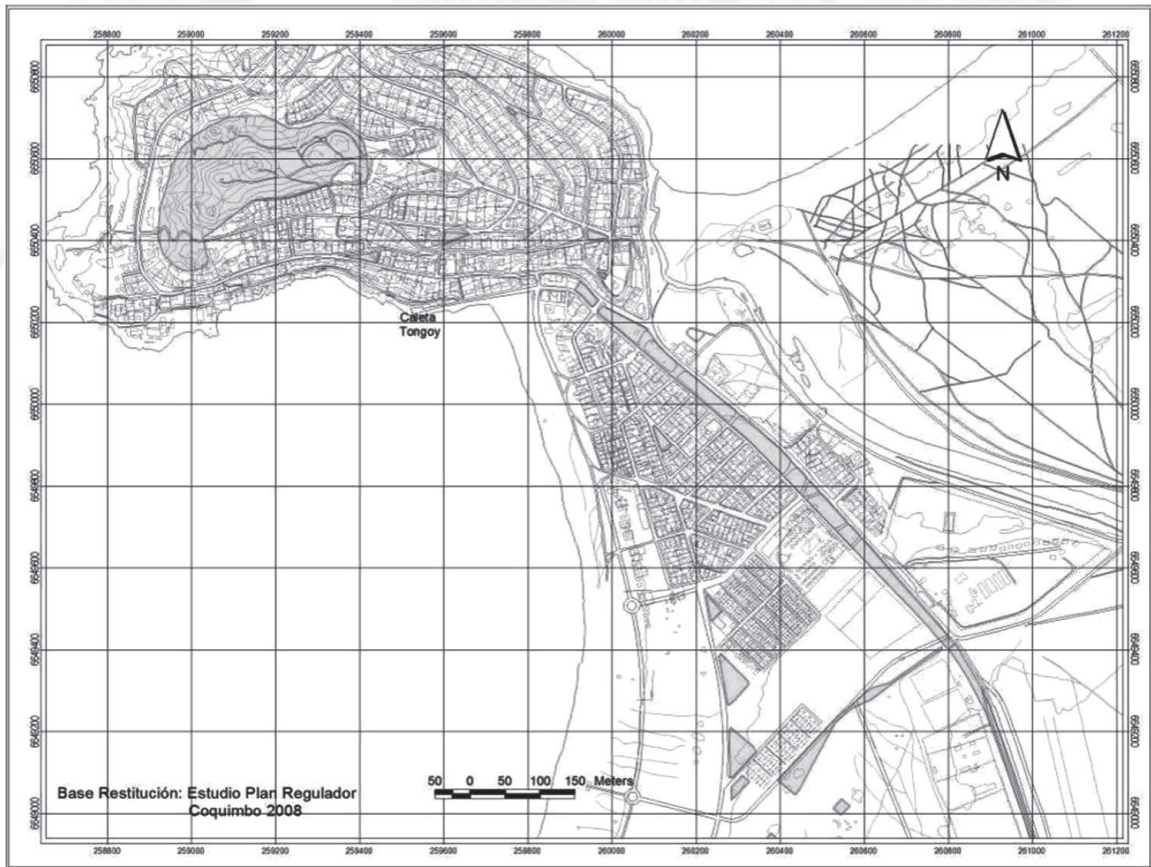


Ilustración ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. 1 Áreas Verdes y Espacios Públicos, Coquimbo



Fuente: Elaboración Propia

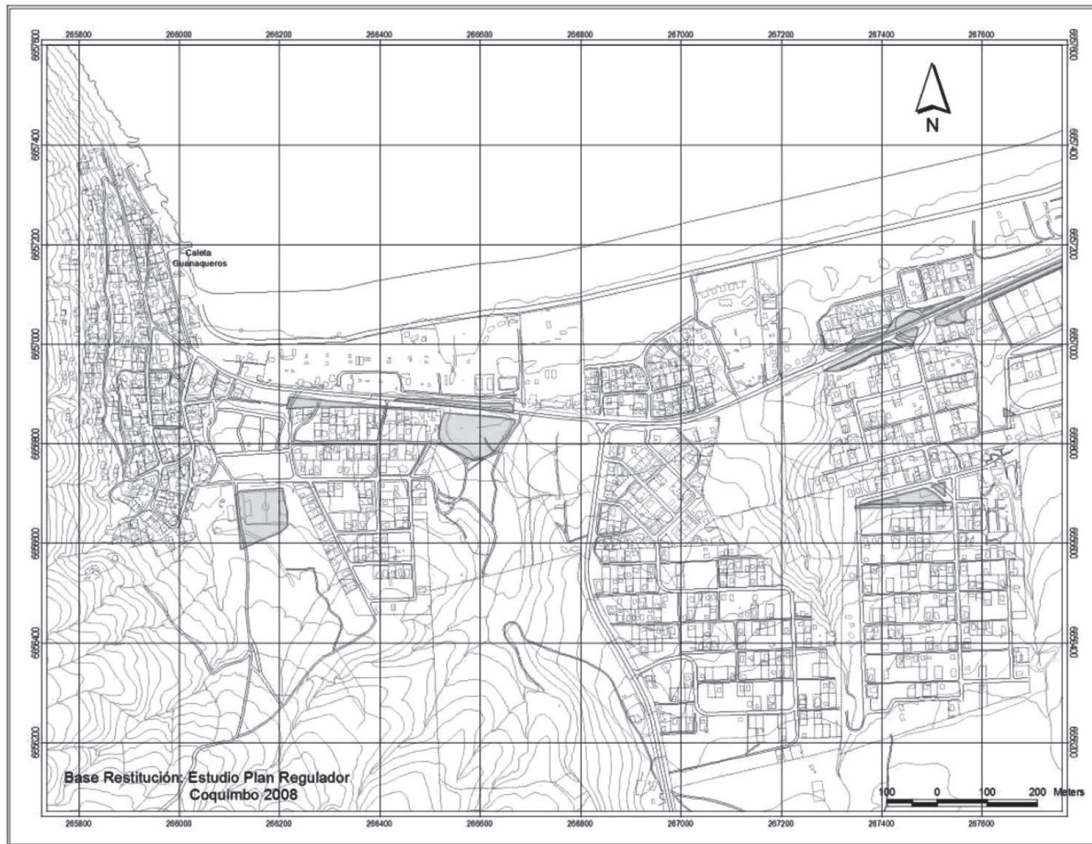
Ilustración - 2 Áreas Verdes y Espacios Públicos, Tongoy



Fuente: Elaboración propia.



Ilustración - 3 Áreas Verdes y Espacios Públicos, Guanaqueros.



Fuente: Elaboración propia.

Segregación socio-espacial

La problemática asociada con la segregación socio espacial - presente en el sistema urbano de la comuna de Coquimbo - consta de dos componentes que contribuyen a producir un espacio con características que permiten o han incentivado el desarrollo de procesos de dispersión y fragmentación en la población. Entre estos componentes, se distingue el patrón de localización de la población de estratos socioeconómicos medios a bajos, los cuales se han emplazado en espacios concentrados y distantes (ver Ilustración 6.2-1 Estratos socioeconómicos). Por lo demás, se adiciona un segundo componente que tiene que ver con la carencia de espacio vial urbano, lo cual afecta la accesibilidad y conectividad de la población con menores recursos, ya que por lo demás requiere de mayores esfuerzos para desplazarse hacia los principales centros de equipamiento y servicio, lo cual empeora su condición de vulnerabilidad social.

En términos generales, se reconoce la localización segmentada de estratos socioeconómicos medios a bajos en sectores residenciales y fundacionales de Coquimbo, reconocidos como espacios degradados con la baja conectividad entre los que se advierte el desarrollo de vías perpendiculares que desembocan en la Ruta 5, y pocas opciones paralelas a esta última que permitan la conectividad hacia otros sectores.

Por lo demás, los procesos de segregación social se han visto impulsados por condiciones de mercado de suelo, los cuales han configurado un patrón de localización compartimentado desde el punto de vista socio-económico, donde se distingue amplios sectores con desarrollo inmobiliario que apunta a la llegada de estratos socioeconómicos medio-alto, los cuales contrastan con barrios homogéneos y deteriorados que se encuentran en barrios fundacionales. Por lo demás, se han llevado a cabo un conjunto de soluciones habitacionales impulsada mediante programas de subsidio habitacional que han dado origen a viviendas sociales con ocupación en espacios aislados o periféricos (exaurbanizaciones).

B) Criterio de Sustentabilidad

“La comuna de Coquimbo orienta su desarrollo urbano acorde a una visión de crecimiento armonioso, impulsando sistemas urbanos descentralizados (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), compactos y de alta conectividad, que procure un mejoramiento de la calidad de vida, integración social y espacial de la población, resguardando los componentes naturales paisajísticos existentes y la puesta en valor de los elementos patrimoniales. Todo en un contexto de coexistencia armoniosa de la diversidad de funciones y dinámicas económicas territoriales, que potencian el rol de enclave de servicios y turismo de la comuna”.

Dimensión social

En cuanto la dimensión social establecida en el siguiente párrafo del CDS: “La comuna de Coquimbo orienta su desarrollo urbano acorde a una visión de crecimiento armonioso, impulsando sistemas urbanos descentralizados (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), compactos y de alta conectividad, que



procure un mejoramiento de la calidad de vida, integración social y espacial de la población (...)", se puede establecer que:

Respecto del criterio definido por la estrategia de ocupación para los tres núcleos urbanos consolidados (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), se puede decir que este permite orientar un desarrollo urbano comunal descentralizado y que propone la compacidad a partir de la fijación del límite urbano dentro de los márgenes esperados de crecimiento urbano para un horizonte temporal de 30 años.

Lo anterior, permitiría evitar la proliferación de sectores residenciales de baja densidad dispersos por el territorio, espacios que actualmente se encuentran sin acceso a servicios básicos de equipamiento e infraestructura, condiciones deficientes que no aseguran el cumplimiento de estándares mínimos que permitan mejorar la calidad de vida de la población y la integración socio-espacial.

Además, el sistema vial propuesto por el Plan permite optimizar las relaciones urbanas mediante el mejoramiento de la accesibilidad física por medio de la generación de circuitos umbrales que generan alternativas de movilidad en los distintos barrios (actualmente socio-espacialmente segregados) y en sectores medianamente urbanizados de la periferia, generando espacios que mejoran su conectividad y promuevan la integración de la población, siendo estos los factores clave para el mejoramiento de la calidad de vida en términos de conectividad.

En síntesis, tanto las estrategias de ocupación y conectividad abordadas por el Plan, se acogen al cumplimiento de elementos establecidos en la dimensión social del Plan respecto del desarrollo urbano descentralizado, compacto y de alta conectividad.

#### Dimensión Ambiental

En cuanto la dimensión ambiental establecida en el siguiente párrafo del CDS "(...) resguardando los componentes naturales paisajísticos existentes y la puesta en valor de los elementos patrimoniales (...)" se puede establecer que:

Entre los principales elementos de valor paisajístico que se encuentran resguardados por el Plan están:

- Los sistemas asociados a esteros y quebradas, en los cuales el Plan incorpora un sistema de parques inundables en fondos de quebradas que restringe la ocupación de estos espacios, permitiendo así resguardar los ecosistemas asociados a cursos de agua que se han visto presionados por la consolidación de espacios urbanos en espacios aledaños.
- El Borde Costero que se protege a través del reconocimiento de la Zona de Protección de Borde Costero (ZPBC) que reconoce las áreas de playa de las tres localidades urbanas.
- Las áreas de Valor Natural protegidas legalmente a través de decretos de autodesignación del Ministerio de Bienes Nacionales, correspondientes a los Humedales de la Playa Grande de Tongoy (Humedales Pachingo, Salinas Grande y Salinas Chico).

En cuanto a la protección de la especie matorral Lucumillo, es importante destacar que el establecimiento del límite urbano de características compacta y asociado a los principales núcleos urbanos (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), ha permitido proteger y conservar aquellos espacios de borde costero en donde se encuentra el hábitat de esta especie, resguardando espacios de posible desarrollo inmobiliario que fueron planteados como parte del límite urbano en el Plan 2009.

Sin embargo, se debe mencionar que el desarrollo urbano actual, específicamente el ubicado en la primera línea de edificación frente al borde costero, no permite resguardar ciertos espacios con presencia de la especie protegida antes mencionada, y por lo tanto, se ha visto afectada por el desarrollo de la industria inmobiliaria y la constante presión del desarrollo urbano sobre los ecosistemas costeros. En este sentido, queda pendiente la labor municipal frente al otorgamiento de permisos de edificación en espacios con presencia de las especies valoradas.

Por otro lado, respecto del apartado que establece el "(...) la puesta en valor de los elementos patrimoniales (...)", se puede decir que, en cuanto a la protección y resguardo de los elementos de valor patrimonial, el Plan reconoce los 2 Monumentos Nacionales y la Zona típica (Pueblo de Guayacán) definidos por el Consejo de Monumentos Nacionales. Además, incorpora dos Zonas de Conservación Histórica localizadas en el centro de Coquimbo y Península de Tongoy, e incluye la incorporación de 35 inmuebles de conservación histórica. Sin embargo, no se incorporan la totalidad de aquellos inmuebles de conservación histórica establecidos en el Plan 2009 (no aprobado), esto debido a que se encuentran fuera del límite urbano, no siendo competencia de instrumentos de planificación de nivel comunal, o se trata de inmuebles que no cuentan con las condiciones que permita sustentar la decisión.

#### Dimensión Económica

En cuanto la dimensión económica establecida en el siguiente párrafo del CDS: "(...) Todo en un contexto de coexistencia armoniosa de la diversidad de funciones y dinámicas económicas territoriales, que potencian el rol de enclave de servicios y turismo de la comuna." se puede establecer que:

El Plan potencia la coexistencia armoniosa entre actividades que producen incompatibilidad y fricciones respecto del uso de suelo, sobre todo respeto de aquellos usos que generen diversidad económica.

En cuanto a la vialidad estructurante, el Plan proyecta una vía que bordea el límite urbano (Panorámica) la cual se constituye como una alternativa para el paso de tráfico de carga, el que actualmente se desplaza a través de la Ruta 5 y Av. La Cantera y otras vías urbanas ocasionando problemas asociados a la congestión, fricción, ruido y generación de espacios degradados dentro de las áreas mixtas-residenciales de Coquimbo. En este mismo sentido se destaca la generación de una malla articulada de vías colectoras que permita el desahogo de las vías de nivel intercomunal antes mencionada, de tránsito de vehículos privados. En este mismo sentido, la incorporación de franjas de áreas verdes entre usos de suelo residencial y de actividades productivas (Ej. Barrio Industrial de La Cantera, El Sauce y de Tongoy), y la definición de zonas preferentes para el equipamiento y actividades productivas inofensivas que actúan como áreas de amortiguamiento respecto de las zonas en las que se permiten las actividades productivas de calificación molesta.

Por otro lado, el desarrollo urbano del borde costero recoge la tendencia de localización de segunda vivienda que aporta al dinamismo de la industria inmobiliaria, al mismo tiempo que promueve la llegada de turistas a esta área de valor natural de la comuna. Además, se establecen zonas de equipamiento enfocadas en la demanda de servicios y equipamiento para turistas y residentes (Ej. ZP3, zona preferente de Equipamiento en sector La Cantera con Ruta 5 y ZP1 en sector Puerto Velero). Complementario con lo anterior, la valoración del patrimonio inmueble presente en la comuna promueve la diversificación de atracciones turísticas que se ven favorecidas por el atractivo de los elementos de valor patrimonial.

Todas estas condicionantes contribuyen a la coexistencia armoniosa entre la diversidad de funciones que se encuentran presentes en el espacio urbano, lo cual potencia la generación de espacios capacitados para acoger la llegada de turistas que no se vean afectados por problemas propios de la trama urbana, como por ejemplo la congestión atribuida al desplazamiento de flujo de carga de transporte.

#### Objetivos Ambientales

##### Objetivo N°1

Proteger zonas de fragilidad ambiental y de calidad del paisaje, en los sectores de borde costero y sitios prioritarios, asociados a Humedales como el Estero El Culebrón, Lagunillas, Estero Tongoy, Pachingo, Salinas Grande y Salinas Chica, con el fin de evitar fricciones de uso con la zona urbana consolidada; mediante el establecimiento de áreas restringidas al desarrollo urbano (zonas de restricción por Riesgos de Inundación y Tsunami, Zonas de Áreas Verdes y parques).

El Plan Propuesto, en su estrategia de ocupación establece un margen para el desarrollo urbano, el cual ofrece espacios compactos y acordes a la necesidad de desarrollo urbano para la comuna siendo bastante menor en términos de superficie e impacto al borde costero respecto de la modificación del plan propuesto en el año 2009, a partir de lo cual se puede decir que el presente plan permite el resguardo y protección de espacios de borde costero con presencia de elementos de valor ambiental-paisajístico. Sin embargo, aún quedan espacios que no pueden ser resguardos en su totalidad debido a la existencia de permisos de edificación que se han desarrollado en el borde costero, en donde además se permite que sean zonas de alta densidad, razón por la cual las estrategias de urbanización han sido valoradas como de satisfacción mediana.

Los principales mecanismos de incorporación del plan, responde al establecimiento de las siguientes zonas: AR - Zonas de Riesgo en general, ZAV - Zonas de Áreas Verdes, ZPI - Zonas de parques inundables, ZPBC - Zonas de Protección de Borde Costero y AVN - Áreas de Valor Natural. Además, cabe mencionar que la estructuración del sistema vial en su estrategia de conectividad, ha sido establecida como un espacio público de mitigación, entendiéndose la capacidad de este para actuar como un límite de resguardo frente a la ocupación generada de manera extensiva e intensiva sobre espacios o sitios con valor ambiental.

##### Objetivo N°2

Proteger los suelos de alta calidad agroecológica que permiten la actividad agrícola en sectores de Pan de Azúcar – Tambillos, evitando extensión del límite urbano y estableciendo prescripciones que permitan controlar la ocupación cercana a los bordes de contacto, mediante una gradualidad de la intensidad de ocupación.

El Plan propuesto responde de manera positiva frente a la presión generada por el avance urbano en espacios con características rurales, suelos de alto valor agrícola y áreas con características urbanas que se han establecido de manera dispersa en el espacio rural. Por tanto, la delimitación del límite urbano y la decisión de generar una ciudad compacta en la cual, la superficie estimada para acoger el desarrollo del área urbana, se encuentra condicionado por las necesidades reales por demanda de uso



de suelo. Además, cabe mencionar que se han establecido zonas con normas de constructibilidad que aseguran una menor densidad en espacios aledaños a los mencionados en el objetivo. En síntesis, tanto la estrategia de ocupación y el uso de suelo abordan plenamente los lineamientos de planificación que permiten desarrollar esta dinámica, sin embargo, la estrategia de conectividad y usos de suelo no interfieren en ningún aspecto para conseguir la meta relacionada con la conservación de estos espacios. El mecanismo de incorporación del plan, responde al establecimiento de zonas con menores densidades en la periferia urbana adyacente a los límites urbanos.

#### Objetivo N°3

Controlar la proliferación de espacios degradados (contaminados e inseguros) en áreas intersticiales y de micro-basurales asociados a quebradas localizadas al interior del área urbana consolidada, mediante la definición de usos de suelo tales como espacios públicos, Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano o Zona de Áreas Verdes y Parques.

Para cada uno de los lineamientos de planificación establecidos, se estima que el objetivo ambiental se cumple de manera parcial, ya que este problema no solo obedece a temas de planificación, sino que también de gestión municipal y fiscalización de espacios que actualmente se encuentran degradados producto de operar como basurales ilegales de los que nadie se hace cargo.

La estrategia de ocupación y de urbanización permitiría la disminución ante la ocupación arbitraria de asentamientos que no reciben servicios básicos como la recolección de residuos sólidos domiciliarios, lo cual provoca que la población vierta sus desechos en espacios que no se encuentran condicionados para ello.

Finalmente mencionar que la estrategia de usos de suelo ha definido el establecimiento de zonas de áreas verdes en espacios degradados asociados a quebradas, lo cual permite atribuirles un uso a estos espacios. El mecanismo de incorporación del plan, responde al establecimiento de las siguientes zonas: ZU - Zonas Mixtas- Residenciales, ZAV - Zonas de Áreas Verdes y ZPI - Zonas de parques inundables.

#### Objetivo N°4

Proteger el patrimonio inmueble del área urbana mediante zonas de conservación y el establecimiento de normas urbanísticas que garanticen su conservación y puesta en valor.

El Plan propuesto realiza un avance significativo en términos de protección y conservación de los elementos de valor patrimonial, este objetivo se encuentra establecido como meta en el PLADECO 2013-2018, en el que además se establece que la comuna presenta carencias en torno a la conservación de estos espacios.

Por medio de los lineamientos relacionados con la estrategia de uso de suelo y de urbanización, el Plan reconoce los Monumentos Nacionales y Zona Típica (Pueblo de Guayacán) definidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, además incorpora dos Zonas de Conservación Histórica localizadas en el centro de Coquimbo y Península de Tongoy, además de la identificación de 35 inmuebles de conservación histórica.

Finalmente mencionar que la estrategia de ocupación, se encuentra valorizada como parcialmente debido a que fuera del límite urbano establecido, se encuentran inmuebles que no pueden ser abordados debido a los ámbitos propios de planificación comunal.

#### Objetivo N°5

Mitigar las externalidades ambientales negativas entre actividades productivas e infraestructura emplazada en el área urbana, mediante una zonificación que armonice los distintos planos de ocupación y usos de suelo, la generación de área de amortiguación y la definición de una red de transporte que urbana que evite la fricción de transporte carga sobre las áreas residenciales.

Para el cumplimiento de este objetivo, se estima que las estrategias de ocupación del Plan no se encuentran vinculadas con el mejoramiento de esta condición y el cumplimiento de la meta ambiental del objetivo. Sin embargo, la Estrategia de conectividad aporta de manera significativa ya que ha sido establecida como un medio de separación que permita mitigar las externalidades negativas entre aquellas actividades que alteran la convivencia armónica entre otros tipos de uso de suelo, sobre todo en espacios de características residenciales, además de contribuir a un mejor manejo de los flujos de cargas y personas.

Por otra parte, tema clave en el desarrollo de medidas que disminuyan las externalidades por fricción entre usos de suelo, corresponde a la definición usos de suelo que permitan la coexistencia armónica entre distintos tipos de uso de suelo, como por ejemplo la disminución en la categoría de industrias localizadas en el sector de La Cantera, en la cual se bajó la categoría de Molesta a Inofensiva (ZP1).

#### Objetivo N°6

Mejorar la calidad de vida y la integración socio-espacial de los habitantes y barrios, mediante el establecimiento de normas urbanísticas que dinamicen la oferta del suelo y la diversidad de actividades,

la dotación de suelo destinado a ofrecer espacios públicos y normas de edificación que permitan mejorar los espacios residenciales y los estándares de vida urbana.

De acuerdo al Plan Propuesto, se puede decir que el único lineamiento de planificación que aborda plenamente la meta de este objetivo, corresponde al lineamiento relacionado con las estrategias de conectividad, esto debido a que el Plan persigue la optimización de las relaciones urbanas y la conectividad, mediante el mejoramiento de la accesibilidad física a través de redes viales que generen espacios vinculados, sobre todo en barrios centrales que actualmente poseen baja capacidad de integrarse en el territorio debido a la falta de trama vial que asegure su acceso.

En consecuencia, la estrategia de urbanización tiene bastante que aportar en la definición de espacios que permitan elevar los estándares a través del mejoramiento de zonas residenciales y la incorporación de equipamiento e infraestructura que permita satisfacer las demandas de la población. Finalmente mencionar que, la ciudad de Coquimbo se encuentra condicionada principalmente por las características topográficas, lo cual ha establecido un patrón de ocupación fragmentado de manera socio-espacial, estableciéndose así un desafío para las estrategias de urbanización las cuales responden de manera parcial.

11. Que, para controlar su eficacia, el Plan Regulador Comunal de Coquimbo considera los siguientes criterios e indicadores de seguimiento:

| OBJETIVO AMBIENTAL   | INDICADOR DE SEGUIMIENTO   | POLINOMIO   | PARÁMETRO DE REFERENCIA  | FUENTES DE INFORMACIÓN   |
|--|--|---|--|--|
| Proteger zonas de fragilidad ambiental y de calidad del paisaje, en los sectores de borde costero y sitios prioritarios, asociados a Humedales como el Estero El Culebrón, Lagunillas, Estero Tongoy, Pachingo, Salinas Grande y Salinas Chica, con el fin de evitar fricciones de uso con la zona urbana consolidada; mediante el establecimiento de áreas restringidas al desarrollo urbano (zonas de restricción por Riesgos de Inundación y Tsunami, Zonas de Áreas Verdes y parques). | M2 de permisos de edificación en zonas del borde costero.<br><br>M2 de permisos de edificación en Áreas de Valor Ambiental.  | M2 de permisos de edificación otorgados en áreas de borde costero, sobre m2 totales otorgados en el área urbana del plan<br><br>M2 de permisos de edificación otorgados en áreas de resguardo sobre m2 totales otorgados en el área del plan. | 0.5% del total de M2 de permisos de edificación otorgados en áreas de relevancia ecológica respecto del total de permisos de edificación otorgados al interior del área urbana Para un periodo de 3 años<br><br>0.5% del total de M2 de permisos de edificación otorgados en áreas rurales de relevancia ecológica en relación al total de permisos de edificación otorgados al interior de los límites urbanos. Para un periodo de 5 años | Permisos de Edificación de Dirección de Obras Municipal.   |
| Proteger los suelos de alta calidad agroecológica que permiten la actividad agrícola en sectores de Pan de Azúcar – Tambillos, evitando extensión del límite urbano y estableciendo prescripciones que permitan controlar la ocupación cercana a los bordes de contacto, mediante una gradualidad de la intensidad de ocupación.   | Superficie de suelo de alto valor agroecológico, sujeto a procesos de subdivisión de acuerdo al decreto 3516.<br><br>Superficie de suelo de alto valor agroecológico (I,II,III) sujeto a la aplicación del artículo 55° de la LGUC.<br><br>M2 de permisos de edificación en espacios de alta capacidad agroecológica | Superficie en Há que indique la disminución de suelo de alto valor agroecológico  | Registro de superficie en Há fuera del Límite Urbano que se vea afectada por procesos de suburbanización y dispersión urbana en un periodo de e años.  | Permisos de Edificación de Dirección de Obras Municipal<br><br>Inspección y catastro de Obras sin Permiso de Edificación ( Dirección de Obras Municipales) |
| Controlar la proliferación de espacios degradados (contaminados e inseguros) en áreas intersticiales y de micro-basurales asociados a quebradas localizadas al interior del área urbana consolidada, mediante la definición de usos de suelo tales como espacios públicos, Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano o Zona de Áreas Verdes y Parques.   | M2 de edificaciones sin regularizar en zonas asociadas a quebradas<br><br>M2 de áreas verdes materializadas y con mantenimiento municipal<br><br>Presencia de residuos sólidos urbanos depuestos sin control en espacios sin mantenimiento o cobertura sanitaria   | M2 de edificaciones si regularizar en zonas sobre m2 totales otorgados en el área del plan.<br><br>M2 por habitante destinado a espacios verdes urbanos   | Valores próximos al recomendado por la OMS (9m2/hab)   | Reclamos o denuncias de la ciudadanía por malestar frente a la presencia de sectores que asumen características de microbasural.                           |
| Proteger el patrimonio inmueble del área urbana mediante zonas de conservación y el establecimiento de normas urbanísticas que garanticen su conservación y puesta en valor.   | % de recursos que financien el mantenimiento y protección del elemento patrimonial<br><br>% de recursos que financien programas de educación y difusión patrimonial acorde al Programa Puesta en Valor del Patrimonio (MOP/SUBDERE)  | Gasto público destinado a financiar mantenimiento del inmueble o zona valorada.<br><br>Gasto público destinado a financiar procesos de difusión.  | % de propiedades o inmuebles afectos a degradación que reciben presupuesto para mejorar su condición de degradación.<br><br>Aumento en el % de población local y externa (turistas) que aprecia y pone en valor el patrimonio inmueble comunal   | SECLAN (Dpto de Presupuesto y Centros de Costos y Dirección de Desarrollo Comunitario))  |



|  |  |  |  |                                       |
|--|--|--|--|---------------------------------------|
| Mitigar las externalidades ambientales negativas entre actividades productivas e infraestructura emplazada en el área urbana, mediante una zonificación que armonice los distintos planos de ocupación y usos de suelo, la generación de área de amortiguación y la definición de una red de transporte que evite la fricción de transporte carga sobre las áreas residenciales. | Materialización de obras viales que aumenten la oferta vial urbana.  | M1 de espacio vial materializado                     | Materialización progresiva de franjas viales (ensanches y aperturas) previo a cumplir el plazo de caducidad de Declaratoria de utilidad Pública (5 años) | Dirección de Obras Municipales        |
| Mejorar la calidad de vida y la integración socio-espacial de los habitantes y barrios, mediante el establecimiento de normas urbanísticas que dinamicen la oferta del suelo y la diversidad de actividades, la dotación de suelo destinado a ofrecer espacios públicos y normas de edificación que permitan mejorar los espacios residenciales y los estándares de vida urbana. | M2 de áreas verdes materializadas y con mantenimiento municipal<br>Materialización de obras viales que aumenten la oferta vial urbana permitiendo mejorar la accesibilidad y conectividad de la red vial | M2 por habitante destinado a espacios verdes urbanos | Valores próximos al recomendado por la OMS (9m2/hab)   | SECLPLAN (Dirección de Aseo y Ornato) |

Fuente: Elaboración Propia

12. Que, para la reformulación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo en el mediano o largo plazo se deberán considerar los siguientes criterios e indicadores de rediseño

**Criterios de reformulación e Indicadores de Rediseño del Plan**

| CRITERIO   | INDICADOR  | POLINOMIO   | PARÁMETRO DE REDISEÑO  |
|--|--|---|--|
| <i>La comuna de Coquimbo orienta su desarrollo urbano acorde a una visión de crecimiento armonioso, impulsando sistemas urbanos descentralizados (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), compactos y de alta conectividad, que procure un mejoramiento de la calidad de vida, integración social y espacial de la población, resguardando los componentes naturales paisajísticos existentes y la puesta en valor de los elementos patrimoniales. Todo en un contexto de coexistencia armoniosa de la diversidad de funciones y dinámicas económicas territoriales, que potencian el rol de enclave de servicios y turismo de la comuna"</i> | Mts., lineales de franja afecta a utilidad pública asociada a red vial estructurante comunal, no materializada antes del vencimiento del plazo estipulado por la legislación | Mts., lineales de red vial estructurante comunal materializada, respecto a MI, no materializados estipulados por el Plan.   | MI. lineales no concretados superior al 80% del total MI asociados a la generación de franjas afectas a utilidad pública de la red vial estructurante comunal. |
|  | M2 de proyectos de habilitación de espacios públicos y áreas verdes en zonas de valor ambiental y de riesgos naturales.  | Nº de proyectos de inversión público y/o privados compatibles con la conservación ambiental de zonas con elementos de valor natural, respecto al total de proyectos de inversión.             | Al menos el 30% de proyectos de desarrollo urbano tendientes a resguardar los elementos de valor natural con fines de conservación / preservación.             |
|  | M2 de permisos de edificación y proyectos acorde a la zonificación establecida en la normativa urbana establecida por el PRC   | Nº de proyectos de inversión público y/o privados compatibles con la zonificación y usos de suelo que permitan potenciar las funciones o roles asignados al espacio o zona definida en el IPT | Al menos el 30% de proyectos de desarrollo urbano tendientes a potenciar las funciones urbanas del territorio c  |

13. La entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal del Elqui (PRI ELQUI), el 10 de abril de 2019. Lo cual conforme lo establece el art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U. y C.), el procedimiento de aprobación señala, se cita textualmente en lo que interesa: "Si la comuna está normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial será remitido directamente al Municipio, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, con copia al Gobierno Regional. Si el informe es favorable, el Proyecto de Plan Regulador Comunal o de Plan Seccional será promulgado por decreto alcaldicio". Ord. N°1106 de fecha 26 de junio de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Alcalde de Coquimbo que envía informe favorable del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, ciudad de Coquimbo y Localidades de Tongoy y Guanaqueros.

Decreto:

- Deróguese los siguientes instrumentos en la comuna:
  - PRC de Coquimbo Decreto N°47, de fecha 22.03.1984, publicado en el D.O. con fecha 25.05.1984.
  - PRC Guanaqueros Decreto N°759, de fecha 22.11.1978, publicado en D.O. con fecha 27.12.1978.
  - PRC de Tongoy Decreto N°130, de fecha 25.07.1988, publicado en D.O. con fecha 23.08.1988.
  - Seccional La Cantera Decreto N°08, de fecha 07.12.1990, publicado en D.O. con fecha 09.03.1991.

- Modificación Plan Regulador Comunal sector Ex Estación Resolución N°018, de fecha 19.04.1996, publicado en D.O. con fecha 04.05.1996.
  - Modificación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, sector La Cantera Alta Resolución N° 195, de fecha 24.12.1996, publicado en D.O. con fecha 12.04.1997.
  - Modificación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, sector La Cantera Baja, aprobada mediante Resolución N° 96, de fecha 27.08.1999; publicado en D.O. con fecha 16.09.1999.
  - Decreto N°4.035 del 08.09.2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 05.10.2010, que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a áreas donde han caducado las Declaratorias a Utilidad Pública.
  - Decretos de Afectación y Desafectación de Utilidad Pública, publicados en el Diario Oficial del 23.04.2015, correspondientes a: Decreto N°2.161 Desafectación P.R.C. Guanaqueros, Decreto N°2.162 Desafectación P.R.C. de Tongoy y Decreto N°2.163 Desafectación P.R.C. Seccional La Cantera, todos de fecha 16.04.2015.
2. Promúlguese la Actualización del Plan Regulador Comunal Coquimbo, en los términos en que fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 16, mediante Sesión Ordinaria N°110 de fecha 09 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

## ORDENANZA PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

El Plan Regulador Comunal de Coquimbo, en adelante el Plan, es un instrumento de planificación territorial que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social.

De acuerdo con lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones está compuesto por:

- a) Una Memoria explicativa,
- b) Un estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado,
- c) Una Ordenanza Local que corresponde al presente documento, y
- d) Los planos.

La presente Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, normas urbanísticas de edificación, urbanización y vialidad, que deberán cumplirse dentro de las áreas urbanas que establece el Plan, conforme a lo graficado en los planos cuya nomenclatura se señala en el Cuadro 1 Nomenclatura de Planos.

**Cuadro 1 Nomenclatura de Planos**

| Descripción                                       | Identificación       | Láminas                                   |
|---|----------------------|---|
| Planos de Zonificación<br>Ciudad de Coquimbo      | PRC-Coquimbo-ZUS -01 | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 1 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 2 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 3 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 4 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 5 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 6 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 7 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 8 de 9) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 01 (Lamina 9 de 9) |
| Planos de Zonificación<br>Localidad de Tongoy     | PRC_Coquimbo_ZUS-02  | PRC – COQUIMBO – ZUS – 02 (Lamina 1 de 3) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 02 (Lamina 2 de 3) |
|   |                      | PRC – COQUIMBO – ZUS – 02 (Lamina 3 de 3) |
| Plano de Zonificación<br>Localidad de Guanaqueros | PRC_Coquimbo_ZUS-03  | PRC – COQUIMBO – ZUS – 03 (Lamina 1 de 1) |

#### ÁMBITO DE PLANIFICACIÓN

##### Límites Urbanos

El Límite Urbano del presente Plan se grafica en los planos descritos en el Cuadro 1, y corresponden a la poligonal que circunscribe las tres localidades del área urbana de la comuna de Coquimbo (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros), según se describe a continuación, en los cuadros 2, 3 y 4:



**Cuadro 2 Límite Urbano de la localidad de Coquimbo**

| Pto<br>N° | Coordenadas  |            | Descripción   | Tramo       | Descripción del Tramo   |
|-----------|--------------|------------|---|-------------|---|
|           | Norte        | Este       |   |             |   |
| C-1       | 6.685.505,61 | 279.141,30 | Vértice conformado por la intersección entre la línea de más alta marea del Océano Pacífico y la línea del Límite Comunal entre Coquimbo y La Serena.   | C-1 - C-2   | Línea del Límite Comunal entre Coquimbo y La Serena, entre los puntos C-1 y C-2.  |
| C-2       | 6.682.129,07 | 284.034,73 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del Límite Comunal entre Coquimbo y La Serena y la línea paralela 280 m al norte de la prolongación L.O. norte de Waldo Alcalde.  | C-2 - C-3   | Línea recta entre los puntos C-2 y C-3.   |
| C-3       | 6.681.427,00 | 283.841,26 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 335 m al sur de la prolongación L.O. norte de Waldo Alcalde y la línea paralela 2.140 m al oriente del eje de la Ruta 43 a Ovalle.   | C-3 - C-4   | Arco de radio 500 m con centro en la intersección entre la línea paralela 27 m al norte de L.O. norte de Waldo Alcalde y la línea paralela 82 m al oriente del eje de la Calle Cura de Ars Poniente, entre los puntos C-3 y C-4.  |
| C-4       | 6.681.222,72 | 283.620,32 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 465 m al sur de la L.O. norte de Av. Waldo Alcalde y la línea paralela 1.875 m al oriente del eje de la Ruta 43 a Ovalle.  | C-4 - C-5   | Línea recta entre los puntos C-4 y C-5.   |
| C-5       | 6.680.680,58 | 282.541,82 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 665 m al sur de la prolongación L.O. norte de Av. Waldo Alcalde y la línea paralela 710 m al oriente del eje de la Ruta 43 a Ovalle.   | C-5 - C-6   | Arco de radio 900 m con centro en la intersección entre la línea paralela 46 m al norte de la L.O. norte de Waldo Alcalde y la línea paralela 140 m al oriente de la L.O. oriente de René Schneider, entre los puntos C-5 y C-6.  |
| C-6       | 6.680.761,03 | 281.796,94 | Vértice conformado por la intersección entre el eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 70 m al sur de la prolongación L.O. norte de Av. La Canterana.   | C-6 - C-7   | Arco de radio 535 m con centro en la intersección entre la línea paralela 275 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 585 m al sur del eje de Av. La Canterana, entre los puntos C-6 y C-7.  |
| C-7       | 6.680.700,69 | 281.336,78 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 460 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 240 m al sur del eje de Av. La Canterana.   | C-7 - C-8   | Línea recta entre los puntos C-7 y C-8.   |
| C-8       | 6.679.725,51 | 279.840,05 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.130 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 1.620 m al sur del eje de Av. La Canterana.   | C-8 - C-9   | Arco de radio 425 m con centro en la intersección entre la línea paralela 2270 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 1.335 m al sur del eje de Av. La Canterana, entre los puntos C-8 y C-9.   |
| C-9       | 6.680.302,97 | 279.253,90 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.585 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 1.240 m al sur del eje de Av. La Canterana.   | C-9 - C-10  | Arco de radio 205 m con centro en la intersección entre línea paralela 1.225 m al sur del eje de Av. La Canterana y la línea paralela 1.090 m al sur de la prolongación del eje de Av. Torres de la Canterana, entre los puntos C-9 y C-10.                             |
| C-10      | 6.680.510,71 | 278.927,65 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.860 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 1.090 m al sur del eje de Av. La Canterana.   | C-10 - C-11 | Arco de radio 600 m con centro en la intersección entre línea paralela 595 m al sur del eje de Av. La Canterana y la línea paralela 300 m al sur de la prolongación del eje de Av. Torres de la Canterana, entre los puntos C-10 y C-11.                                |
| C-11      | 6.680.441,86 | 278.696,95 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 3.100 m al poniente del eje de la Ruta 43 a Ovalle y la línea paralela 1.185 m al sur del eje de Av. La Canterana.   | C-11 - C-12 | Línea recta, entre los puntos C-11 y C-12.  |
| C-12      | 6.680.401,69 | 277.969,32 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 710 m al poniente de la prolongación del eje de Av. Torres de La Canterana y la línea paralela 1.005 m al sur de la prolongación del eje de Ernesto Marín Álvarez.                 | C-12 - C-13 | Arco de radio 600 m con centro en la intersección entre línea paralela 1400 m al sur de la prolongación del eje de Ernesto Marín Álvarez y la línea paralela 1280 m al poniente de la prolongación del eje de Av. Torres de La Canterana, entre los puntos C-12 y C-13. |
| C-13      | 6.680.132,61 | 277.489,11 | Vértice conformado por intersección entre la línea paralela 830 m al sur de la prolongación del eje de Avda. Torres de La Canterana y la línea paralela 810 m al sur-oriente de la prolongación del eje de Ernesto Marín Álvarez.                 | C-13 - C-14 | Línea recta entre los puntos C-13 y C-14.   |
| C-14      | 6.678.650,04 | 276.408,61 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 1.400 m al nororiente de la prolongación L.O. surponiente de Calle Existente C-4 y la línea paralela 985 m al suroriente de la prolongación del eje de Ernesto Marín Álvarez.      | C-14 - C-15 | Arco de radio 4.000 m con centro en la intersección entre la línea paralela 4950 m al sur del eje de Ernesto Marín Álvarez y la línea paralela 600 m al oriente de la prolongación del eje de Las Vertientes, entre los puntos C-14 y C-15.                             |
| C-15      | 6.676.873,40 | 275.791,69 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 220 m al poniente de la prolongación L.O. surponiente de Calle Existente C-4 y la línea paralela 415 m al suroriente de la L.O. norponiente de Calle Existente C-3.                | C-15 - C-16 | Arco de radio 890 m con centro en la intersección entre la línea paralela 126 m al poniente de la L.O. poniente de Av. Las Flores y la línea paralela 123 m al norte de la L.O. norte de Calle Existente C-3, entre los puntos C-15 y C-16.                             |
| C-16      | 6.675.982,33 | 274.986,50 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 1.410 m al surponiente de la prolongación L.O. poniente de Calle Existente C-4 y la línea paralela 670m al surponiente de la prolongación L.O. norponiente de Calle Existente C-3. | C-16 - C-17 | Línea recta entre los puntos C-16 y C-17.   |

|      |              |            |  |             |   |
|------|--------------|------------|--|-------------|---|
| C-17 | 6.676.298,53 | 273.321,51 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 3.550 m al poniente de la prolongación del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 3.580 m al sur del eje de la Ruta 5 norte.           | C-17 - C-18 | Arco de radio 440 m con centro en la intersección la línea paralela 600 m al poniente de la prolongación L.O. oriente de Calle Existente C-2 y la línea paralela 3.260 m al sur del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos C-17 y C-18.   |
| C-18 | 6.676.517,57 | 272.980,34 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 3.600 m al poniente de la prolongación del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 3.215 m al sur del eje de la Ruta 5 norte.           | C-18 - C-19 | Línea recta entre los puntos C-18 y C-19.   |
| C-19 | 6.678.133,90 | 272.691,79 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.540 m al poniente de la prolongación del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 1.690 m al sur del eje de la Ruta 5 norte.           | C-19 - C-20 | Arco de radio 750 m con centro en la intersección la línea paralela 1.060 m al poniente de la prolongación L.O. oriente de Calle Existente C-2 y la línea paralela 1.530 m al sur del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos C-19 y C-20. |
| C-20 | 6.678.531,39 | 272.367,35 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.445 m al poniente del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 1.180 m al sur del eje de la Ruta 5 norte.                              | C-20 - C-21 | Línea recta entre los puntos C-20 y C-21.   |
| C-21 | 6.678.831,64 | 271.712,22 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.635 m al poniente del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 580 m al sur del eje de la Ruta 5 norte.                                | C-21 - C-22 | Arco de radio 705 m con centro en la intersección la línea paralela 125 m al poniente de la L.O. oriente de Calle Existente C-2 y la línea paralela 195 m al sur del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos C-21 y C-22.                  |
| C-22 | 6.679.052,95 | 271.438,13 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 2.630 m al surponiente de la prolongación del eje de Av. El Sauce y la línea paralela 240 m al suroriente del eje de la Ruta 5 norte.   | C-22 - C-23 | Línea paralela 240 m al oriente del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos C-22 y C-23.   |
| C-23 | 6.677.435,75 | 270.878,18 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 240 m al oriente del eje de la Ruta 5 norte y la línea paralela 1.020 m al poniente de la prolongación del eje de Calle Existente C-1.  | C-23 - C-24 | Línea recta entre los puntos C-23 y C-24.   |
| C-24 | 6.677.311,05 | 269.926,20 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 720 m al poniente del eje de la Ruta 5 norte y la línea paralela 1.765 m al poniente de la prolongación del eje de Calle Existente C-1. | C-24 - C-25 | Línea paralela 720 m al poniente del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos C-24 y C-25.  |
| C-25 | 6.679.417,48 | 270.268,26 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 720 m al poniente del eje de la Ruta 5 norte y la prolongación L.O. sur de Calle Existente C-1.   | C-25 - C-26 | Línea de prolongación L.O. sur de Calle Existente C-1, entre los puntos C-25 y C-26.  |
| C-26 | 6.679.845,07 | 269.816,50 | Vértice conformado por la intersección entre la prolongación L.O. sur de Calle Existente C-1 y la línea de más alta marea del Océano Pacífico.   | C-26 - C-1  | Línea de más alta marea del Océano Pacífico, entre los puntos C-26 y C-1.   |

L.O. = Línea Oficial

### Cuadro 3 Límite Urbano de la localidad de Tongoy

| Pto N° | Coordenadas  |            | Descripción  | Tramo     | Descripción del Tramo   |
|--------|--------------|------------|--|-----------|---|
|        | Coor Norte   | Este       |  |           |   |
| T-1    | 6.653.302,64 | 261.403,98 | Vértice conformado por la intersección entre la línea de más alta marea del Océano Pacífico y la línea paralela 50 m al norte de la prolongación del eje de Calle T-2.   | T-1 - T-2 | Línea paralela 50 m al norte de la prolongación del eje de Calle T-2, entre los puntos T-1 y T-2.                               |
| T-2    | 6.653.051,62 | 262.313,77 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 50 m al norte del eje Calle T-2 y la curva de nivel 125 msnm.   | T-2 - T-3 | Curva de nivel 125 msnm entre los puntos T-2 y T-3.   |
| T-3    | 6.652.181,03 | 262.284,99 | Vértice conformado por la intersección entre la curva de nivel 125 msnm y la línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de Calle T-2.  | T-3 - T-4 | Línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de Calle T-2, entre los puntos T-3 y T-4.                                |
| T-4    | 6.651.655,57 | 264.204,50 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de Calle T-2 y la L.O. sur de la Ruta D-430 (Camino a Guanaqueros).   | T-4 - T-5 | L.O. sur de la Ruta D-430 (Camino a Guanaqueros), entre los puntos T-4 y T-5.   |
| T-5    | 6.651.095,34 | 262.983,62 | Vértice conformado por la intersección entre la L.O. sur de la Ruta D-430 (Camino a Guanaqueros) y la línea del eje hidráulico de Quebrada T-1.  | T-5 - T-6 | Línea del eje hidráulico de Quebrada T-1, entre los puntos T-5 y T-6.   |
| T-6    | 6.650.834,18 | 263.469,34 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del eje hidráulico de Quebrada T-1 y la línea paralela 510 m al sur de la L.O. norte de la Ruta D-430 (Camino a Guanaqueros).  | T-6 - T-7 | Línea recta, entre los puntos T-6 y T-7.  |
| T-7    | 6.650.492,11 | 263.016,77 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 640 m al oriente de la prolongación L.O. oriente de Ruta D-510 (Camino al Tangué) y la línea paralela 470 m al poniente del eje hidráulico de Quebrada T-1. | T-7 - T-8 | Línea paralela 640 m al oriente de L.O. oriente de Ruta D-510 (Camino al Tangué) y su prolongación, entre los puntos T-7 y T-8. |

**CVE 1618477**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



|      |              |            |   |             |   |
|------|--------------|------------|---|-------------|---|
| T-8  | 6.645.715,01 | 260.199,77 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 640 m al oriente de L.O. oriente de Ruta D-510 (Camino al Tangue) y la línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Chico.   | T-8 – T-9   | Línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Chico, entre los puntos T-8 y T-9.   |
| T-9  | 6.646.748,55 | 259.122,50 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Chico y la línea paralela 180 m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea.   | T-9 – T-10  | Línea paralela 180 m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea, entre los puntos T-9 y T-10.  |
| T-10 | 6.645.049,87 | 256.318,22 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 180m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea y la línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Grande.   | T-10 – T-11 | Línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Grande, entre los puntos T-10 y T-11.  |
| T-11 | 6.645.549,16 | 255.803,02 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del eje hidráulico de Quebrada Salinas Grande y la L.O. sur de Camino a Puerto Aldea.   | T-11 – T-12 | L.O. sur de Camino a Puerto Aldea, entre los puntos T-11 y T-12.  |
| T-12 | 6.645.000,92 | 253.618,35 | Vértice conformado por la intersección entre la L.O. sur de Camino a Puerto Aldea y la línea paralela 960 m al oriente de la prolongación del eje hidráulico de Quebrada Pachingo.  | T-12 – T-13 | Línea paralela 960 m al oriente del eje hidráulico de Quebrada Pachingo, entre los puntos T-12 y T-13.                                |
| T-13 | 6.644.438,57 | 253.586,78 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 960 m al oriente del eje hidráulico de Quebrada Pachingo y la línea sinuosa correspondiente al desplazamiento paralelo 525 m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea.  | T-13 – T-14 | Línea sinuosa correspondiente al desplazamiento paralelo 525 m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea, entre los puntos T-13 y T-14. |
| T-14 | 6.644.316,42 | 252.372,08 | Vértice conformado por la intersección entre la línea sinuosa correspondiente al desplazamiento paralelo 525 m al sur del eje de Camino a Puerto Aldea y la línea paralela 260 m al poniente del eje hidráulico de Quebrada Pachingo. | T-14 – T-15 | Línea paralela 260 m al poniente del eje hidráulico de Quebrada Pachingo y su prolongación, entre los puntos T-14 y T-15.             |
| T-15 | 6.644.964,57 | 252.392,27 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 260 m al poniente de la prolongación del eje hidráulico de Quebrada Pachingo y la línea de más alta marea del Océano Pacífico.   | T-15 – T-1  | Línea de más alta marea del Océano Pacífico, entre los puntos T-15 y T-1.   |

L.O. = Línea Oficial

#### Cuadro 4 Límite Urbano de la localidad de Guanaqueros

| Pto N° | Coordenadas  |            | Descripción   | Tramo       | Descripción del Tramo  |
|--------|--------------|------------|---|-------------|--|
|        | Norte        | Este       |   |             |  |
| G-1    | 6.658.682,09 | 269.483,20 | Vértice conformado por la intersección entre la línea de más alta marea del Océano Pacífico y la línea del eje hidráulico de Quebrada El Pollo.   | G-1 – G-2   | Línea del eje hidráulico de Quebrada El Pollo, entre los puntos G-1 y G-2.                                   |
| G-2    | 6.657.687,95 | 269.813,79 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del eje hidráulico de Quebrada El Pollo y la línea paralela 650 m al norte del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros).                              | G-2 – G-3   | Línea paralela 650 m al norte del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros), entre los puntos G-2 y G-3.        |
| G-3    | 6.657.502,78 | 270.701,36 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 650 m al norte del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros) y el eje de la Ruta 5 norte.   | G-3 – G-4   | Línea del eje de la Ruta 5 norte, entre los puntos G-3 y G-4.  |
| G-4    | 6.656.348,70 | 270.356,76 | Vértice conformado por la intersección entre el eje de la Ruta 5 norte y la línea paralela 550 m al sur del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros).   | G-4 – G-5   | Línea paralela 550 m al sur del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros), entre los puntos G-4 y G-5.          |
| G-5    | 6.656.601,66 | 269.144,96 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 550 m al sur del eje de la Ruta D-410 (Av. Guanaqueros) y la línea paralela 520m al sur de la prolongación del eje de Calle de La Fragata. | G-5 – G-6   | Línea paralela 520 m al sur de la prolongación del eje de calle de La Fragata, entre los puntos G-5 y G-6.   |
| G-6    | 6.656.126,35 | 267.303,17 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 520 m al sur de la prolongación del eje de Calle de La Fragata y la línea del eje hidráulico de Quebrada N°1.                              | G-6 – G-7   | Línea del eje hidráulico de Quebrada N°1, entre los puntos G-6 y G-7.  |
| G-7    | 6.655.589,20 | 267.345,93 | Vértice conformado por la intersección entre la línea del eje hidráulico de Quebrada N°1 y la línea paralela 1.050m al sur de la prolongación del eje de Calle de La Fragata.                             | G-7 – G-8   | Línea paralela 1.050 m al sur de la prolongación del eje de calle de La Fragata, entre los puntos G-7 y G-8. |
| G-8    | 6.655.530,92 | 267.127,31 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 1.050 m al sur de la prolongación del eje de calle de La Fragata y la L.O. poniente de Ruta D-420 (Camino a Tongoy).                       | G-8 – G-9   | L.O. poniente de Ruta D-420 (Camino a Tongoy), entre los puntos G-8 y G-9.                                   |
| G-9    | 6.655.626,37 | 267.095,08 | Vértice conformado por la intersección entre la L.O. poniente de Ruta D-420 (Camino a Tongoy) y la línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de calle Las Redes.                             | G-9 – G-10  | Línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de calle Las Redes, entre los puntos G-9 y G-10.      |
| G-10   | 6.656.208,18 | 265.261,82 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 800 m al sur de la prolongación del eje de calle Las Redes y la línea paralela 500 m al poniente de la prolongación del eje de Calle G-2.  | G-10 – G-11 | Línea paralela 500 m al poniente de la prolongación del eje de Calle G-2, entre los puntos G-10 y G-11.      |

|      |              |            |  |             |   |
|------|--------------|------------|--|-------------|---|
| G-11 | 6.657.090,04 | 265.141,32 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 500 m al poniente de la prolongación del eje de Calle G-2 y la prolongación del eje de calle Las Redes. | G-11 – G-12 | Línea recta entre los puntos G-11 y G-12.                                 |
| G-12 | 6.657.427,00 | 265.861,82 | Vértice conformado por la intersección entre la línea paralela 545 m al norte del eje de calle Las Redes y la línea de más alta marea del Océano Pacífico.             | G-12 – G-1  | Línea de más alta marea del Océano Pacífico, entre los puntos G-12 y G-1. |

L.O. = Línea Oficial

## CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4 Infraestructura

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el Plan.

### Artículo 5 Uso de suelo espacio público

El uso de suelo espacio público destinado a área verde resultante de la aplicación del artículo 2.2.5 de la OGUC y cuando esta tenga sólo un frente hacia la vía pública, deberá tener una proporción entre frente y fondo predial de 1:3.

## TÍTULO II NORMAS TÉCNICO URBANÍSTICAS

### CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN

#### Artículo 6 Zonificación

Las disposiciones del presente Título se refieren a zonificación, y demás condiciones técnico-urbanísticas para la edificación, aplicables a las distintas áreas urbanas del Plan, conforme a lo graficado en los planos del Plan y comprende las siguientes zonas:

- (i) Zonas Urbanas.
- Zonas Urbanas Mixtas Residenciales:
    - ZU3 Zona Mixta Residencial 3
      - ZU3-1 Subzona Mixta Residencial 3-1
      - ZU3-2 Subzona Mixta Residencial 3-2
    - ZU4 Zona Mixta Residencial 4
      - ZU4-1 Subzona Mixta Residencial 4-1
      - ZU4-2 Subzona Mixta Residencial 4-2
    - ZU5 Zona Mixta Residencial 5
      - ZU5-1 Subzona Mixta Residencial 5-1
      - ZU5-2 Subzona Mixta Residencial 5-2
    - ZU5a Zona Mixta Residencial 5a
      - ZU5a-2 Subzona Mixta Residencial 5a-2
    - ZU6 Zona Mixta Residencial 6
      - ZU6-1 Subzona Mixta Residencial 6-1
      - ZU6-2 Subzona Mixta Residencial 6-2
    - ZU6a Zona Mixta Residencial 6a
      - ZU6a-2 Subzona Mixta Residencial 6a-2
    - ZU7 Zona Mixta Residencial 7
      - ZU7-1 Subzona Mixta Residencial 7-1
      - ZU7-2 Subzona Mixta Residencial 7-2
    - ZU8 Zona Mixta Residencial 8
      - ZU8-1 Subzona Mixta Residencial 8-1
      - ZU8-2 Subzona Mixta Residencial 8-2
    - ZU9 Zona Mixta Residencial 9
      - ZU9-1 Subzona Mixta Residencial 9-1
      - ZU9-2 Subzona Mixta Residencial 9-2
    - ZU9a Zona Mixta Residencial 9a
      - ZU9a-2 Subzona Mixta Residencial 9a-2



- ZU10 Zona Mixta Residencial 10
    - ZU10-2 Subzona Mixta Residencial 10-2
  - ZU11 Zona Mixta Residencial 11
    - ZU11-1 Subzona Mixta Residencial 11-1
    - ZU11-2 Subzona Mixta Residencial 11-2
  - ZU11a Zona Mixta Residencial 11a
    - ZU11a-2 Subzona Mixta Residencial 11a-2
  - ZU12 Zona Mixta Residencial 12
    - ZU12-1 Subzona Mixta Residencial 12-1
    - ZU12-2 Subzona Mixta Residencial 12-2
  - ZU13 - Zona Mixta Residencial 13
    - ZU13-1 Subzona Mixta Residencial 13-1
    - ZU13-2 Subzona Mixta Residencial 13-2
  - ZU14 - Zona Mixta Residencial 14
  - ZU15 - Zona Mixta Residencial 15
  - ZU15a - Subzona Mixta Residencial 15a
  - ZU16 - Zona Mixta Residencial 16
  - ZU17 - Zona Mixta Residencial 17
    - ZU17-1 Subzona Mixta Residencial 17-1
    - ZU17-2 Subzona Mixta Residencial 17-2
  - ZU18 - Zona Mixta Residencial 18
  - ZU19 - Zona Mixta Residencial 19
    - ZU19-1 Subzona Mixta Residencial 19-1
    - ZU19-2 Subzona Mixta Residencial 19-2
- (ii) Zonas de Áreas Verdes:
- ZAV Zona de Área verde
  - ZPI Zona de Parque Inundable
- (iii) Áreas de Protección.
- Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial:
    - AVP1 Área de Valor Patrimonial 1
    - AVP2 Área de Valor Patrimonial 2
    - AVP3 Área de Valor Patrimonial 3
    - MH Monumentos Históricos Nacionales
    - ZCH1 Zona de Conservación Histórica 1 Centro de Coquimbo
      - ZCH1a Subzona de Conservación Histórica 1a
    - ZCH2 Zona de Conservación Histórica 2 Península de Tongoy
    - ICH Inmuebles de Conservación Histórica
  - Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural:
    - AVN Áreas de Valor Natural
    - ZPBC Zona de Protección de Borde Costero
- (iv) Zonas Urbanas Especiales.
- Zonas de Actividades Productivas y Equipamiento:
    - ZP1 Zona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 1
      - ZP1-1 Subzona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 1-1
    - ZP2 Zona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 2
      - ZP2-1 Subzona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 2-1
    - ZE1 Zona Especial de Equipamiento de Salud (Cementerios)
    - ZE2 Zona Especial de Equipamiento Deportivo
    - ZE3 Zona Especial de Equipamiento 3
      - ZE3-1 Subzona Especial de Equipamiento 3-1
    - ZE4 Zona Especial de Equipamiento 4
    - ZEB1 Zona Especial de Equipamiento de Borde Costero 1 (Coquimbo)
    - ZEB2 Zona Especial de Equipamiento de Borde Costero 2 (Tongoy y Guanaqueros)
  - Zonas de Infraestructura:
    - ZI1 Zona de Resguardo Infraestructura de Transporte Marítimo
    - ZI2 Zona de Resguardo Infraestructura Sanitaria
    - ZI3 Zona de Resguardo Infraestructura Energética
    - ZI4 Zona de Resguardo Infraestructura Portuaria
    - ZI5 Zona de Resguardo de Caletas Pesqueras

- (v) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.
- Áreas de Riesgo.
    - AR1 Áreas Inundables o potencialmente inundables
    - AR2 Áreas Inundables o potencialmente inundables por maremoto
    - AR3 Áreas propensas a avalanchas y rodados
  - Zonas no edificables o Fajas de resguardo.
    - Fajas de resguardo de vías ferroviarias
    - Fajas no edificables en canales de regadío
    - Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos
    - Fajas no edificables por zona de protección de borde costero

CAPÍTULO 2 ZONAS URBANAS

Artículo 7 Zonas Urbanas Mixtas Residenciales

Corresponde a las zonas mixtas residenciales graficadas en los planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02 y PRC\_Coquimbo\_ZUS-03, las normas específicas que regulan las zonas urbanas enunciadas en el artículo precedente son las siguientes:

(b) ZU3 Zona Mixta Residencial 3

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clases o destinos         | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Bares y Discotecas.   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios.   |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.                  |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic. |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.                       |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.                                    |
|                         | Servicios                 | Todos  | -   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

- (1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES                              |   |     |
|--|---|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) | 160   |     |
| Altura máxima de edificación (m)                           | 35  |     |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           | 900   |     |
| Coeficiente de ocupación                                   | De suelo  | 0,7 |
|  | De pisos superiores   | 0,4 |
| Coeficiente de constructibilidad                           | 4   |     |
| Sistema de Agrupamiento                                    | Aislado y Pareado   |     |
| Rasantes   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |     |
| Distanciamiento  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |     |
| Adosamientos   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.   |     |
| Ochavo   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.   |     |
| Antejardines (m)   | 3   |     |
| Cierros  | Los cierros que enfrenen espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |     |

ZU3-1: Subzona Mixta Residencial 3-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU3, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

ZU3-2 Subzona Mixta Residencial 3-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU3, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m



(c) ZU4 Zona Mixta Residencial 4

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Bares y Discotecas.   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios.   |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.<br>Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.<br>Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.<br>Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
| Actividades Productivas | Social                    | Todos  | -   |
|                         | Industria                 | Industria Inofensivo                         | Todos los no mencionados como permitidos.   |
| Infraestructura         | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo         | Todos los no mencionados como permitidos.   |
|                         | Transporte                | Terminales de transporte público.            | Todos los no mencionados como permitidos.   |
| Espacio Público (1)     | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 160  |
| Altura máxima de edificación (m)              | 18   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 600  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,6  |
| Coefficiente de constructibilidad             | 3  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado y Pareado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU4-1 Subzona Mixta Residencial 4-1:

En esta subzona registrarán las normas urbanísticas de la Zona ZU4, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU4-2 Subzona Mixta Residencial 4-2:

En esta subzona registrarán las normas urbanísticas de la Zona ZU4, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(d) ZU5 Zona Mixta Residencial 5

| USOS DE SUELO        |                    |  |                     |
|----------------------|--------------------|--|---------------------|
| Tipo de Uso de Suelo | Clase              | Destinos o Actividades                       |                     |
|                      |                    | Permitidas                                   | Prohibidas          |
| Residencial          | Vivienda           | Todos  | -                   |
|                      | Hospedaje          | Todos  | -                   |
|                      | Hogares de Acogida | Todos  | -                   |
|                      | Científico         | Todos  | -                   |
|                      | Comercio           | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Bares y Discotecas. |
|                      | Culto y Cultura    | Todos  | -                   |
|                      | Deporte            | Todos  | -                   |

|                         |                           |  |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| Equipamiento            | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.  |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos  |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte.                    | Todos los no mencionados como permitidos.  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |  |
|---|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) |  | 200  |
| Altura máxima de edificación (m)              | Edificación continua y pareada   | 7  |
|   | Edificación Aislada por sobre Edificación Continua                                       | 18   |
|   | Edificación aislada cuando no se trata de edificación aislada sobre edificación continua | 25   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              |  | 500  |
| Coeficiente de ocupación                      | De suelo   | 0,5  |
|   | De pisos superiores  | 0,4  |
| Coeficiente de constructibilidad              |  | 3  |
| Sistema de Agrupamiento                       |  | Aislado, Pareado y Continuo  |
| Rasantes                                      |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos                                  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              |  | 3  |
| Cierros                                       |  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU5-1 Subzona Mixta Residencial 5-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU5, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU5-2 Subzona Mixta Residencial 5-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU5, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(e) ZU5a Zona Mixta Residencial 5a

| USOS DE SUELO        |                    |  |  |
|----------------------|--------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo | Clase o destino    | Destinos o Actividades                       |  |
|                      |                    | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial          | Vivienda           | Todos  | -  |
|                      | Hospedaje          | Todos  | -  |
|                      | Hogares de Acogida | Todos  | -  |
| Equipamiento         | Científico         | Todos  | -  |
|                      | Comercio           | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes Tiendas, Bares y Discotecas.   |
|                      | Culto y Cultura    | Todos  | -  |
|                      | Deporte            | Todos  | -  |
|                      | Educación          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                      | Esparcimiento      | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.  |
|                      | Salud              | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                      | Seguridad          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                   |
|                      | Servicios          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
| Social               | Todos              | -  |  |



|                         |                           |                                      |   |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---|
| Actividades Productivas | Industria                 | Industria Inofensiva                 | Todos los no mencionados como permitidos. |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo | Todos los no mencionados como permitidos. |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte público.    | Todos los no mencionados como permitidos. |
|                         | Sanitaria                 | -                                    | Todos                                     |
|                         | Energética                | -                                    | Todos                                     |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos                                | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos                                | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 250  |
| Altura máxima de edificación (m)              | 11   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 240  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,6  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 2,5  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado, Pareado y Continuo  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.<br>Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes). |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenen espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia.  |

(i) ZU5a-2 Subzona Mixta Residencial 5a-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU5-a, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(f) ZU6 Zona Mixta Residencial 6

| USOS DE SUELO           |                           |  |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |  |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -  |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | Camping solo en Coquimbo y Tongoy  |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -  |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -  |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes Tiendas, supermercados (con excepción de Guanaqueros), mercados y centros de reparación automotor, y Discotecas. |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -  |
|                         | Deporte                   | Todos  | -  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2.                         |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Picnic solo en Coquimbo y Tongoy                                       |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2.                    |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                             |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos  |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |   |
|---|---|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 500   |
| Altura máxima de edificación (m)              | 11  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 80  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,3   |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 0,6   |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado y Pareado   |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.   |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.   |
| Antejardines (m)                              | 3   |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenen espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU6-1 Subzona Mixta Residencial 6-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU6, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU6-2 Subzona Mixta Residencial 6-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU6, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(g) ZU6a Zona Mixta Residencial 6a

En esta zona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU6, excepto la altura máxima de edificación que corresponderá a la siguiente:

Altura máxima edificación (m): 9m.

(i) ZU6a-2 Subzona Mixta Residencial 6a-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU6a, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(h) ZU7 Zona Mixta Residencial 7

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Camping solo en Coquimbo y Tongoy   |
|                         | Hogares de Acogida        | -  | Todos   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Mercados, centros de reparación automotor y Discotecas y grandes tiendas. Supermercados solo en Coquimbo y Tongoy |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2.                  |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos. Áreas de Picnic solo en Coquimbo y Tongoy                                |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2.             |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                      |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES                              |  |
|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) | 1000   |
| Altura máxima de edificación (m)                           | 9  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           | 40   |
| Coefficiente de ocupación de suelo                         | 0,6  |
| Coefficiente de Constructibilidad                          | 1  |
| Sistema de Agrupamiento                                    | Aislado  |
| Rasantes   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)   | 3  |
| Cierros  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |



(i) ZU7-1 Subzona Mixta Residencial 7-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU7, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU7-2 Subzona Mixta Residencial 7-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU7, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m.

(i) ZU9 Zona Mixta Residencial 9

| USOS DE SUELO           |                           |  |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase o destino           | Destinos o Actividades                       |  |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -  |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -  |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -  |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -  |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes Tiendas, Bares y Discotecas.   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -  |
|                         | Deporte                   | Todos  | -  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.  |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | Industria Inofensiva                         | Todos los no mencionados como permitidos.  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo         | Todos los no mencionados como permitidos.  |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte público.            | Todos los no mencionados como permitidos.  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 250  |
| Altura máxima de edificación (m)              | 14   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 240  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,6  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 2,5  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado, Pareado y Continuo  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC. Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes).    |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU9-1 Subzona Mixta Residencial 9-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU9, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU9-2 Subzona Mixta Residencial 9-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU9, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(j) ZU9a Zona Mixta Residencial 9a

En esta zona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU9, excepto la altura máxima de edificación que corresponderá a la siguiente:

Altura de Edificación: 11m

(i) ZU9a-2 Subzona Mixta Residencial 9a-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU9a, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(k) ZU10 Zona Mixta Residencial 10

| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | USOS DE SUELO                                |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
|                         |                           | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | -  | Todos   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes Tiendas, supermercados, mercados y centros de reparación automotor, y Discotecas. |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR2.                               |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos.  |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR2.                                   |
|                         | Seguridad                 | -  | Todos   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.                                     |
|                         | Social                    | -  | Todos   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                              |  |
|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) | 250  |
| Altura máxima de edificación (m)                           | 9  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           | 40   |
| Coefficiente de ocupación de suelo                         | 0,6  |
| Coefficiente de Constructibilidad                          | 1  |
| Sistema de Agrupamiento                                    | Aislado  |
| Rasantes   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)   | 3  |
| Cierros  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU10-2 Subzona Mixta Residencial 10-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU10, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(l) ZU11 Zona Mixta Residencial 11

| Tipo de Uso de Suelo | Clase              | USOS DE SUELO                                |   |
|----------------------|--------------------|--|---|
|                      |                    | Destinos o Actividades                       |   |
|                      |                    | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial          | Vivienda           | Todos  | -   |
|                      | Hospedaje          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Camping solo en Coquimbo y Tongoy   |
|                      | Hogares de Acogida | -  | Todos   |
|                      | Científico         | Todos  | -   |
|                      | Comercio           | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes tiendas, Supermercados, Mercados, centros de reparación automotor y Discotecas. |
|                      | Culto y Cultura    | Todos  | -   |



|                         |                           |  |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| Equipamiento            | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios   |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual.<br>Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.      |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Pícnic solo en Coquimbo y Tongoy                         |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.<br>Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.<br>Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos  |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de subdivisión predial Mínima (m2) | 2500   |
| Altura máxima edificación (m)                 | 11   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 20   |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,3  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 0,6  |
| Sistema de Agrupamiento de las edificaciones  | Aislado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU11-1 Subzona Mixta Residencial 11-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU11-2 Subzona Mixta Residencial 11-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(m) ZU11a Zona Mixta Residencial 11a

En esta zona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11, excepto aquellas que se consignan en el cuadro siguiente:

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |           |
|---|-----------|
| Superficie de subdivisión predial Mínima (m2) | 20.000(*) |
| Altura máxima edificación (m)                 | 9         |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 8         |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,05      |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 0,05      |

(\*) La zona carece de dotación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y pavimentación en al menos la mitad de su perímetro frente a vías públicas expuesto, por lo que según el Art. 2.1.20 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Regulador podrá establecer superficies prediales mínimas de cualquier tamaño.

(i) ZU11a-2 Subzona Mixta Residencial 11a-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11a, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(n) ZU12 Zona Mixta Residencial 12

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase o destino           | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas                                    |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Mercados                                      |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios                                      |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual.          |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Zoológicos.                                   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.              |
|                         | Servicios                 | Todos  | -   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte público.            | Todos los no mencionados como permitidos.     |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES                              |  |
|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  |
| Altura máxima edificación (m)                              | 21   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           | 240  |
| Coefficiente de ocupación de suelo                         | 0,5  |
| Coefficiente de Constructibilidad                          | 1  |
| Sistema de Agrupamiento                                    | Aislado y Pareado  |
| Rasantés   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.<br>Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes). |
| Adosamientos   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)   | 3  |
| Cierros  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU12-1 Subzona Mixta Residencial 12-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU12, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU12-2 Subzona Mixta Residencial 12-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU12, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(o) ZU13 Zona Mixta Residencial 13

| USOS DE SUELO        |                    |  |  |
|----------------------|--------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo | Clase              | Destinos o Actividades                       |  |
|                      |                    | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial          | Vivienda           | Todos  | -  |
|                      | Hospedaje          | Todos  | -  |
|                      | Hogares de Acogida | Todos  | -  |
|                      | Científico         | Todos  | -  |
|                      | Comercio           | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor.  |
|                      | Culto y Cultura    | Todos  | -  |
|                      | Deporte            | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios   |
|                      | Educación          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2. |



|                         |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Equipamiento            | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.                                     |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

- (1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 150  |
| Altura máxima edificación (m)                 | 9  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 280  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,4  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 0,8  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado y Pareado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC, Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes)     |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

- (i) ZU13-1 Subzona Mixta Residencial 13-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU13, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

- (ii) ZU13-2 Subzona Mixta Residencial 13-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU13, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

- (p) ZU14 Zona Mixta Residencial 14

| USOS DE SUELO             |                         |  |   |
|---------------------------|-------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo      | Clase                   | Destinos o Actividades                       |   |
|                           |                         | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial               | Vivienda                | Todos  | -   |
|                           | Hospedaje               | Todos  | -   |
|                           | Hogares de Acogida      | Todos  | -   |
|                           | Científico              | Todos  | -   |
| Equipamiento              | Comercio                | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor.                       |
|                           | Culto y Cultura         | Todos  | -   |
|                           | Deporte                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                           | Educación               | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.                |
|                           | Esparcimiento           | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic. |
|                           | Salud                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.                     |
|                           | Seguridad               | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.                                  |
|                           | Servicios               | Todos  | -   |
|                           | Social                  | Todos  | -   |
|                           | Actividades Productivas | Industria                                    | -   |
| Almacenamiento y Bodegaje |                         | -  | Todos   |
| Transporte                |                         | -  | Todos   |
| Infraestructura           | Sanitaria               | -  | Todos   |
|                           | Energética              | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)       | -                       | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)          | -                       | Todos  | -   |

- (1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 300  |
| Altura máxima edificación (m)                 | 18   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 800  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,5  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 2,5  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado y Pareado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC, Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes).    |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 3  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(q) ZU15 Zona Mixta Residencial 15

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes Tiendas, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.                                |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual. Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.      |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos.  |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000   |
| Altura máxima edificación (m)                 | 35   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 120  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,5  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 1,5  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC, Zona inexcavada para subterráneos 3m desde el deslinde (solo se aceptará la excavación para ejecutar rampas de acceso o salida a subterráneos junto a los deslindes).    |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 10   |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(r) Zona Z15a Zona Mixta Residencial 15a

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona Z15, excepto la norma de altura que corresponderá a la siguiente:

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES    |    |
|----------------------------------|----|
| Altura máxima de edificación (m) | 21 |

(s) ZU16 Zona Mixta Residencial 16

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centros de reparación automotor, Fuentes de soda, Bares y Discotecas.                                 |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual. Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.      |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Casinos y Juegos electrónicos o mecánicos.                     |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte público.            | Todos los no mencionados como permitidos.   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |  |
|---|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) |  | 500  |
| Altura máxima edificación (m)                 | Edificación Continua                               | 14   |
|   | Edificación Aislada por sobre Edificación Continua | 42   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              |  | 800  |
| Coeficiente de ocupación                      | De suelo   | 1  |
|   | De Pisos superiores                                | 0,6  |
| Coeficiente de Constructibilidad              |  | 4  |
| Sistema de Agrupamiento                       |  | Continuo y Aislado por sobre la edificación continua.  |
| Rasantes                                      |  | 70° aplicada sobre altura de edificación continua.   |
| Distanciamiento                               |  | Según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Adosamientos                                  |  | Según lo dispuesto en el artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              |  | No se considera antejardín.  |
| Cierros                                       |  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

| DISPOSICIONES ESPECIALES   |  |
|--|--|
| Se autoriza la construcción de marquesinas de hasta 2m de ancho a partir de los 3m de altura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.1 de la OGUC. |  |

(t) ZU17 Zona Mixta Residencial 17

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | Áreas de Camping  |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos  | -   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Picnic.     |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR2.     |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.       |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | Industria Inofensiva                         | Todos los no mencionados como permitidos.                   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo         | Todos los no mencionados como permitidos.                   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |  |
|---|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) |  | 250  |
| Altura máxima edificación (m)                 | Edificación continua y pareada   | 7  |
|   | Edificación Aislada por sobre Edificación Continua                                       | 14   |
|   | Edificación aislada cuando no se trata de edificación aislada sobre edificación continua | 21   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              |  | 600  |
| Coefficiente de ocupación de suelo            |  | 0,7  |
| Coefficiente de Constructibilidad             |  | 2,4  |
| Sistema de Agrupamiento                       |  | Aislado, Pareado y Continuo  |
| Rasantes                                      |  | 70° aplicada sobre altura de edificación continua.   |
| Distanciamiento                               |  | Según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC Para Actividades Productivas se debe contemplar un distanciamiento a los deslindes de 5m  |
| Adosamientos                                  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              |  | 3  |
| Cierros                                       |  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU17-1 Subzona Mixta Residencial 17-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU17, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU17-2 Subzona Mixta Residencial 17-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU17, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

(u) ZU18 Zona Mixta Residencial 18

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Supermercados, mercados y centros de reparación automotor.  |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos.                    |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2.     |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.       |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | Terminales de transporte público             | Todos los no mencionados como permitidos.                   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000   |
| Altura máxima de edificación (m)              | 56   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 1000   |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,4  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 4  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado  |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | 10m  |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 10   |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(v) ZU19 Zona Mixta Residencial 19

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Camping   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Grandes tiendas, Supermercados, Mercados, centros de reparación automotor y Discotecas.               |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro de Rehabilitación conductual. Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.      |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Zoológicos, Áreas de Picnic solo en Coquimbo y Tongoy   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES                 |   |
|---|---|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000  |
| Altura máxima de edificación (m)              | 28  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 450   |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,3   |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 3   |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado   |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.   |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.   |
| Antejardines (m)                              | 3   |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenen espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZU19-1 Subzona Mixta Residencial 19-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m

(ii) ZU19-2 Subzona Mixta Residencial 19-2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZU11, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 5 m

**Artículo 8** Zonas de Áreas verdes

Corresponde a las zonas de áreas verdes que se encuentran graficadas en los Planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02 y PRC\_Coquimbo\_ZUS-03, y que corresponden a las siguientes:

(a) ZAV Zona de Área Verde

Las normas urbanísticas aplicables a estas zonas corresponderán a las establecidas en el Art. 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

(b) ZPI Zona de Parque Inundable

Las normas urbanísticas aplicables a estas zonas son las siguientes:

(i) Usos de suelo permitidos

Áreas verdes y espacio público.

(ii) Usos de suelo prohibidos

Los no indicados como permitidos.

(iii) Condiciones de Edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 10.000 m2
- Coef. Ocupación de suelo : 0,01
- Coef. Constructibilidad : 0,01
- Altura máxima de edificación : 4m

CAPÍTULO 3 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 9 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Corresponde al reconocimiento de las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural en su condición de Monumentos Nacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.18 de la OGUC.

(a) Zona Típica Pueblo de Guayacán

Corresponde al Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica denominada Pueblo de Guayacán sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N°1880 del 13 de diciembre de 2005. (D.O. 03.01.2006).

Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en estas zonas e inmuebles, serán las que se detallan para las zonas AVP-1, AVP-2, y AVP-3 según se indica a continuación:

(i) AVP1 - Área de Valor Patrimonial 1

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clases                    | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor.   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizados en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizados en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizados en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industrial                | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |     |
|---|--|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 160  |     |
| Altura máxima edificación (m)                 | 9  |     |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 250  |     |
| Coeficiente de ocupación                      | De Suelo   | 0,7 |
|   | De Pisos Superiores  | 0,6 |
| Coeficiente de Constructibilidad              | 1,4  |     |
| Sistema de Agrupamiento de las edificaciones  | Pareado y Continuo con profundidad de cuerpo continuo 10 m. Aislado por sobre la edificación continua. |     |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |     |



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Distanciamiento</b>  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.<br>Para la edificación Aislada por sobre la continua, retranqueo de 2m aplicado desde línea oficial.   |
| <b>Adosamiento</b>      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| <b>Ochavo</b>           | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| <b>Antejardines (m)</b> | No se considera antejardín.  |
| <b>Cierros</b>          | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(ii) AVP2 - Área de Valor Patrimonial 2

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clases                    | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor.                         |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.                  |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic. |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.                       |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención.                                    |
|                         | Servicios                 | Todos  | -   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industrial                | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES                              |  |  |
|--|--|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) |  | 300  |
| Altura máxima de edificación (m)                           | Edificación Continua                               | 7  |
|  | Edificación Aislada por sobre Edificación Continua | 7  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           |  | 400  |
| Coeficiente de ocupación                                   | De Suelo   | 1  |
|  | De pisos superiores                                | 0,6  |
| Coeficiente de Constructibilidad                           |  | 2,8  |
| Sistema de Agrupamiento de las edificaciones               |  | Continuo con profundidad de edificación del cuerpo continuo de 10m. Aislado por sobre la edificación continua.   |
| Rasantes   |  | 45° deslinda sobre edificación continua, 70° desde eje de calle.   |
| Distanciamiento  |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.<br>Para la edificación Aislada por sobre la continua, retranqueo de 2m aplicado desde línea oficial.   |
| Adosamientos   |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Ochavo   |  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)   |  | No se considera antejardín.  |
| Cierros  |  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(iii) AVP3 - Área de Valor Patrimonial 3

Corresponde a la Zona de Área Verde que se encuentra en al interior de la Zona Típica del Pueblo de Guayacán, la cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.31 de la OGUC.

(b) MH Monumentos Históricos Nacionales

Conforme a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y de acuerdo con los Decretos que se señalan en cada caso, los Monumentos Históricos dentro del territorio urbano se enumeran en el Cuadro siguiente:

**Cuadro 1 Monumentos Históricos Nacionales**

| Cod. | Nombre  | Protección          | Decreto   | Dirección           | ROL SII                             |
|------|---|---------------------|---|---------------------|-------------------------------------|
| MH1  | Iglesia de Guayacán                                 | Monumento Histórico | D.S. 1.025 del 14.12.1977 (D.O. 20.01.1978) del Ministerio Educación Pública. | Av. Los Rieles N° 6 | 453-1                               |
| MH2  | Casa de administración del Establecimiento Guayacán | Monumento Histórico | D.S. 721 del 25.10.1990 (D.O. 06.12.1990) del Ministerio de Educación.        | Av. Los Rieles N° 8 | 404-023, 404-024, 404-025 y 404-026 |

Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en estos inmuebles, serán las de la zona en la cual se localizan, con excepción del sistema de agrupamiento, distanciamiento y altura, las que deberán ajustarse a las de la edificación existente.

**Artículo 10 ZCH Zonas de Conservación Histórica**

Corresponde a las Zonas de Conservación Histórica graficadas en los Planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en estos inmuebles, serán las que se establecen a continuación:

(a) ZCH1 Zona Conservación Histórica 1 Centro de Coquimbo

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clases o destinos         | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor. Night Clubs, Cantinas y Fuentes de soda.                            |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizados en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de salud localizados en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizados en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |     |
|---|--|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) |  | 300 |
| Altura máxima de edificación (m)              | Edificación Continua   | 11  |
|   | Edificación Aislada por sobre Edificación Continua   | 11  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              |  | 750 |
| Coeficiente de ocupación                      | De Suelo   | 1   |
|   | De pisos superiores  | 0,6 |
| Coeficiente de Constructibilidad              |  | 5   |
| Sistema de Agrupamiento                       | Continuo con profundidad de edificación del cuerpo continuo de 10m. Aislado por sobre edificación continua   |     |
| Rasantes                                      | 45° aplicada sobre altura de edificación continua.   |     |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC. Para la edificación Aislada por sobre la continua, retranqueo de 2m aplicado desde línea oficial.  |     |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |     |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.  |     |
| Antejardines (m)                              | No se considera antejardín.  |     |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |     |

| DISPOSICIONES ESPECIALES   |  |
|--|--|
| Se autoriza la construcción de marquesinas de hasta 2m de ancho a partir de los 3 m. de altura, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.7.1 de la OGUC. |  |

(b) ZCH1a Subzona de Conservación Histórica 1a

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZCH1, además de los siguientes usos de suelo y destinos permitidos y/o prohibidos:

| USOS DE SUELO           |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clases o destinos         | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas                                  |
| Equipamiento            | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor. |
|                         | Industria                 | Industria Inofensiva                         | Todos los no mencionados como permitidos.   |
| Actividades Productivas | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo         | Todos los no mencionados como permitidos.   |

(c) ZCH2 Zona Conservación Histórica 2 Península de Tongoy

| Tipo de Uso de Suelo    | Clases                    | USOS DE SUELO                                |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
|                         |                           | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -   |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -   |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estaciones o centros de servicio automotor-.  |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadios  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Centro Orientación o de Rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizados en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de salud localizados en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizados en Área de Riesgo AR2.                   |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | -  | Todos   |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos   |
|                         | Energética                | -  | Todos   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |   |     |
|---|---|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 300   |     |
| Altura máxima de edificación (m)              | 11  |     |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 500   |     |
| Coeficiente de ocupación                      | De Suelo  | 1   |
|   | De primer piso  | 0,6 |
| Coeficiente de Constructibilidad              | 1,8   |     |
| Sistema de Agrupamiento                       | Continuo con profundidad de edificación del cuerpo continuo de 10m.   |     |
| Rasantes                                      | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |     |
| Distanciamiento                               | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |     |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.   |     |
| Ochavo  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.5.4 de la OGUC.   |     |
| Antejardines (m)                              | No se considera antejardín.   |     |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenen espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |     |

**Artículo 11** ICH Inmuebles de Conservación Histórica

Corresponde a los Inmuebles de Conservación Histórica graficados en los Planos PRC-Coquimbo-ZUS-01 y PRC-Coquimbo-ZUS-02, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en estos inmuebles, serán las de la zona en la cual se localizan, con excepción del sistema de agrupamiento, distanciamiento y altura, las que deberán ajustarse a las de la edificación existente. Los inmuebles de conservación histórica del Plan corresponden a los siguientes:

| Cod.   | Identificación   | Dirección                                | Rol Avalúo |
|--------|--|--|------------|
| ICH1   | Vivienda   | Juan Antonio Ríos N° 35                  | 652-003    |
| ICH2   | Antiguo Hospital. Escuela de Enfermería Univ. de La Serena | Matta 115                                | 601-001    |
| ICH3   | Comercio   | Aldunate N°1599                          | 75-008     |
| ICH4   | Iglesia San Luis   | O'Higgins Esq. Henríquez                 | 115-004    |
| ICH5   | Ex Cuerpo de Bombas de Coquimbo                            | Aldunate N° 1334                         | 53-008     |
| ICH6   | Almacén  | Anibal Pinto N° 1299-1297-1287-1283-1281 | 92-004     |
| ICH7   | Hotel Bilbao   | Bilbao N° 461-481                        | 71-012     |
| ICH8   | Edificio Aguas Del Valle                                   | Melgarejo N° 1090 Esq. Bilbao            | 30-011     |
| ICH9   | Departamento de Educación                                  | Varela N° 1580                           | 21-001     |
| ICH10  | Vivienda   | Lastra N° 455 Esq. Anibal Pinto          | 86-015     |
| ICH11  | Iglesia San Pedro  | Aldunate Esq. Lastra                     | 69-009     |
| ICH12a | Vivienda   | Argandoña N° 521                         | 86-015     |
| ICH12b | Vivienda   | Argandoña N° 525                         | 86-020     |
| ICH13  | La Favorita (Actual Banco Santiago)                        | Las Heras entre Aldunate y Melgarejo     | 48-008     |
| ICH14  | Vivienda   | Benavente 25                             | 68-006     |
| ICH15  | Banco Corp-Banca   | Aldunate N° 795                          | 67-020     |
| ICH16  | Vivienda   | Benavente N° 508-512-522-534             | 87-005     |
| ICH17  | Casa Bienzac   | Melgarejo N° 703-707 Esq. Freire         | 47-001     |
| ICH18  | Casa Bauza   | Aldunate N° 708 Esq. Freire              | 47-006     |
| ICH19  | Casa Vicens  | Aldunate N° 701-709 Esq. Freire          | 67-009     |
| ICH20  | Ex Edificio BCI  | Aldunate N° 699 Esq. Freire              | 66-004     |
| ICH21  | Casa Garriga   | Aldunate N° 605-639 Esq. Argandoña       | 66-002     |
| ICH22  | Casa Dos Corredores  | Aldunate N° 569-575                      | 65-003     |
| ICH23  | Actual Juzgado   | Aldunate N° 708 Esq. Argandoña           | 65-002     |
| ICH24  | Edificio de Oficinas Aduaneras                             | Argandoña 350 entre Aldunate y Melgarejo | 45-003     |



|       |                                     |  |          |
|-------|-------------------------------------|--|----------|
| ICH25 | Segundo Juzgado de Policía Local    | Aldunate N° 568 entre Argandoña y Sierra | 45-005   |
| ICH26 | Bodegas                             | Aldunate N° 514 Esq. Sierra              | 45-004   |
| ICH27 | Casa Aníbal Pinto                   | Aníbal Pinto N° 503-519                  | 85-001   |
| ICH28 | Vivienda                            | Calle González N° 505-529                | 84-015   |
| ICH29 | Casa Castex                         | Regimiento Coquimbo N° 5                 | 14-023   |
| ICH30 | Vivienda                            | Regimiento Coquimbo N° 51                | 14-020   |
| ICH31 | Casa Goudie                         | Regimiento Coquimbo N° 160               | 3-007    |
| ICH32 | El Castillo                         | Camino Al Fuerte N° 231                  | 1-001    |
| ICH33 | Casa Errázuriz                      | Los Rieles N° 10                         | 14-070   |
| ICH34 | Ex Escuela La Cantera               | Av. La Cantera N° 1951                   | 907-049  |
| ICH35 | Iglesia La Cantera                  | Av. La Cantera N° 1860                   | 902-010  |
| ICH36 | Comercio                            | Aldunate 1308                            | 53-007   |
| ICH37 | Ex Telégrafo                        | Melgarejo N° 849-851                     | 48-005   |
| ICH38 | Sede SENAMA                         | Aldunate N° 764 - 772                    | 47-011   |
| ICH39 | Vivienda                            | Aldunate N° 763                          | 67-004   |
| ICH40 | Vivienda                            | Aldunate N° 746                          | 47-010   |
| ICH41 | Comercio                            | Aldunate N° 753                          | 67-003   |
| ICH42 | Club Social                         | Aldunate N° 739                          | 67-002   |
| ICH43 | Casa Bauzá 2                        | Aldunate N° 730                          | 47-008   |
| ICH44 | Vivienda                            | Melgarejo N° 725                         | 47-002   |
| ICH45 | Vivienda                            | Aldunate N° 718-720                      | 47-007   |
| ICH46 | Casa Aranda (Ex Banco Sudamericano) | Aldunate N° 641-657                      | 66-002   |
| ICH47 | Comercio                            | Aldunate N°555                           | 65-003   |
| ICH48 | Vivienda                            | Aníbal Pinto N°311 esquina Vicuña        | 83-001   |
| ICH49 | Vivienda                            | Regimiento Coquimbo N°97                 | 14-014   |
| ICH50 | Vivienda                            | Regimiento Coquimbo N°109                | 14-012   |
| ICH51 | Vivienda                            | Regimiento Coquimbo N°115                | 14-010   |
| ICH52 | Casa Víctor Domingo Silva           | Fundición Norte N°27 Tongoy              | 2517-013 |
| ICH53 | Casa-Bodegas                        | Aldunate N° 1692                         | 56-012   |
| ICH54 | Vivienda                            | Baquedano N°101                          | 701-001  |
| ICH55 | Hacienda San Martín                 | Ruta D-437 Sin Número                    | 899-3    |

## Artículo 12 Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural

### (a) AVN Área de Protección de Valor Natural

Concordante con el área de protección de recursos de valor natural señalada en el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui promulgado mediante Resolución 1 del 15 de enero de 2019 publicado en D.O. Miércoles 10 de Abril de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.18 de la OGUC, corresponde a los Humedales de la playa grande de Tongoy sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N° 417 del 28/09/2007 de Ministerio de Bienes Nacionales que los declara como autodestinación para fines de protección. Y de conformidad a la declaración de Santuario de la Naturaleza establecida en el Decreto N°2, de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente. Las condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficialmente establecida aplicables a estas zonas son las que se detallan a continuación:

Usos de suelo permitidos  
Área verde y espacio público.

Usos de suelo prohibidos  
Los no indicados como permitidos.

|  |           |
|--|-----------|
| Condiciones de Edificación                   |           |
| - Superficie de Subdivisión Predial Mínima : | 10.000 m2 |
| - Coef. Ocupación de suelo :                 | 0,01      |
| - Coef. Constructibilidad :                  | 0,01      |
| - Altura máxima de edificación :             | 4m        |

### (w) ZPBC Zona de Protección de Borde Costero

Las condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficialmente establecida aplicables a estas zonas son las que se detallan a continuación:

Usos de suelo permitidos  
Espacio Público.

Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos.

|  |         |
|--|---------|
| Condiciones edificación                      |         |
| - Superficie de Subdivisión Predial Mínima : | 2500 m2 |
| - Coef. de Constructibilidad :               | 0,1     |
| - Coef. de Ocupación de suelo :              | 0,1     |
| - Altura máxima de edificación :             | 4m      |

CAPÍTULO 4 ZONAS URBANAS ESPECIALES

Artículo 13 Zonas de Actividades Productivas y Equipamiento

Corresponde a las zonas destinadas actividades productivas y equipamientos graficadas en los planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02 y PRC\_Coquimbo\_ZUS-03. Las normas de usos de suelo y edificación específicas que regulan estas zonas son las siguientes:

(a) ZP1 Zona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 1

| USOS DE SUELO           |                           |  |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | Destinos o Actividades                       |  |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -  |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -  |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -  |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -  |
|                         | Comercio                  | Todos  | -  |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -  |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadio localizado en Zona AR-2  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenimientos, Zoológicos.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizados en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizados en Área de Riesgo AR2.          |
|                         | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | Industria Inofensiva                         | Todos los no mencionados como permitidos.  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | Almacenamiento y Bodegaje Inofensivo         | Todos los no mencionados como permitidos.  |
| Infraestructura         | Transporte                | Todos  | -  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |
|---|--|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000   |
| Altura máxima de edificación (m)              | 28   |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)              | 80   |
| Coefficiente de ocupación de suelo            | 0,6  |
| Coefficiente de Constructibilidad             | 3,6  |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado  |
| Rasantes                                      | Se aplica lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |
| Distanciamiento                               | Para uso de suelo Residencial y Equipamiento se aplica lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC, para uso de suelo Actividades Productivas se considera 5m de distanciamiento a los deslindes.                           |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.  |
| Antejardines (m)                              | 5  |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia. |

(i) ZP1-1 Subzona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 1-1:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZP1, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 7 m.

(b) ZP2 Zona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento

| USOS DE SUELO        |                    |  |  |
|----------------------|--------------------|--|--|
| Tipo de Uso de Suelo | Clase              | Destinos o Actividades                       |  |
|                      |                    | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial          | Vivienda           | -  | Todos, excepto la vivienda para complementar la actividad permitida conforme a la OGUC |
|                      | Hospedaje          | -  | Todos  |
|                      | Hogares de Acogida | -  | Todos  |
| Equipamiento         | Científico         | Todos  | -  |
|                      | Comercio           | Todos  | -  |
|                      | Culto y Cultura    | -  | Todos  |
|                      | Deporte            | Todos  | -  |
|                      | Educación          | -  | Todos  |
|                      | Esparcimiento      | -  | Todos  |
|                      | Salud              | -  | Todos  |
|                      | Seguridad          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.                            |
|                      | Servicios          | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.                                  |
|                      | Social             | Todos  | -  |

|                         |                           |  |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
| Actividades Productivas | Industrial                | Industria Inofensiva y Molesta                 | Todos los no mencionados como permitidos. |
|                         | Almacenamiento o bodegaje | Almacenamiento y bodegaje Inofensivo y Molesto | Todos los no mencionados como permitidos. |
| Infraestructura         | Transporte                | Todos  | -   |
|                         | Sanitaria                 | Todos, excepto                                 | Rellenos sanitarios.                      |
|                         | Energética                | Todos, excepto                                 | Plantas de Generación energética.         |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

- (1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |  |     |
|---|--|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000   |     |
| Altura máxima de edificación (m)              | 35   |     |
| Coeficiente de ocupación                      | De suelo   | 0,8 |
|   | De pisos superiores  | 0,4 |
| Coeficiente de Constructibilidad              | 4,8  |     |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado  |     |
| Rasantes                                      | Se aplica lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.  |     |
| Distanciamiento                               | Para uso de suelo Equipamiento, Espacio Público y Áreas Verdes se aplica lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC, para uso de suelo Actividades Productivas e Infraestructura se considera 5m de distanciamiento a los deslindes. |     |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el artículo 2.6.2 de la OGUC.  |     |
| Antejardines (m)                              | 5  |     |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia.           |     |

- (i) ZP2-1 Subzona Especial de Actividades Productivas y Equipamiento 2:

En esta subzona regirán las normas urbanísticas de la Zona ZP2, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 10 m.

- (c) ZE1 Zona Especial de Equipamiento de Salud (Cementerios)

(i) Usos de suelo permitidos  
Equipamiento de Salud de tipo Cementerios  
Espacio Público.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos.

- (iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Coef. Ocupación de suelo : 0,1
- Coef. Constructibilidad : 0,2
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

- (d) ZE2 Zona Especial de Equipamiento Deportivo

(i) Usos de suelo permitidos  
Residencial de: Hospedaje

Equipamiento de: Científico, Educación, Salud, Esparcimiento, Culto y cultura, y Deportivo; Área Verde y Espacio público.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos.

- (iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Coef. Ocupación de suelo : 0,4
- Coef. Constructibilidad : 0,8
- Altura máxima de edificación : 11 metros.



(e) ZE3 Zona Especial de Equipamiento 3

| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | USOS DE SUELO                                |   |
|-------------------------|---------------------------|--|---|
|                         |                           | Destinos o Actividades                       |   |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas  |
| Residencial             | Vivienda                  | -  | Todos, excepto la vivienda para complementar la actividad permitida conforme a la OGUC                  |
|                         | Hospedaje                 | -  | Todos   |
|                         | Hogares de Acogida        | -  | Todos   |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -   |
|                         | Comercio                  | Todos  | -   |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -   |
|                         | Deporte                   | Todos  | -   |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos.  |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Y Equipamiento de Salud localizado en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Y Equipamiento de Seguridad localizado en Área de Riesgo AR2.          |
| Actividades Productivas | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.   |
|                         | Social                    | Todos  | -   |
| Actividades Productivas | Industrial                | -  | Todos   |
|                         | Almacenamiento o bodegaje | -  | Todos   |
| Infraestructura         | Transporte                | Todos  | -   |
|                         | Sanitaria                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Rellenos sanitarios.  |
|                         | Energética                | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Plantas de Generación energética.   |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -   |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -   |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                 |   |     |
|---|---|-----|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2) | 1000  |     |
| Altura máxima de edificación (m)              | 21  |     |
| Coeficiente de ocupación                      | De suelo  | 0,6 |
|   | De pisos superiores   | 0,4 |
| Coeficiente de Constructibilidad              | 1,5   |     |
| Sistema de Agrupamiento                       | Aislado   |     |
| Rasantes                                      | Se aplica lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.   |     |
| Distanciamiento                               | Para uso de suelo Equipamiento, Espacio Público, Áreas Verdes y Actividades Productivas se aplica lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC, para uso de suelo Infraestructura se considera 5m de distanciamiento a los deslindes. |     |
| Adosamientos                                  | Según lo dispuesto en el artículo 2.6.2 de la OGUC.   |     |
| Antejardines (m)                              | 5   |     |
| Cierros                                       | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia.          |     |

(i) ZE3-1 Subzona Especial de Equipamiento 3-1:

En esta subzona registrarán las normas urbanísticas de la Zona ZE3, excepto la norma de antejardines que corresponderá a la siguiente:

Antejardines: 10 m.

(f) ZE4 Zona Especial de Equipamiento 4

| Tipo de Uso de Suelo    | Clase                     | USOS DE SUELO                                |  |
|-------------------------|---------------------------|--|--|
|                         |                           | Destinos o Actividades                       |  |
|                         |                           | Permitidas                                   | Prohibidas   |
| Residencial             | Vivienda                  | Todos  | -  |
|                         | Hospedaje                 | Todos  | -  |
|                         | Hogares de Acogida        | Todos  | -  |
| Equipamiento            | Científico                | Todos  | -  |
|                         | Comercio                  | Todos  | -  |
|                         | Culto y Cultura           | Todos  | -  |
|                         | Deporte                   | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Estadio localizado en Zona AR-2  |
|                         | Educación                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Equipamiento de Educación localizado en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Esparcimiento             | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Parques de Entretenciones, Zoológicos.   |
|                         | Salud                     | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios. Equipamiento de Salud localizados en Área de Riesgo AR2. |
|                         | Seguridad                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de Seguridad localizados en Área de Riesgo AR2.          |
| Actividades Productivas | Servicios                 | Todos, excepto los señalados como prohibidos | Servicios públicos localizados en Área de Riesgo AR2.  |
|                         | Social                    | Todos  | -  |
| Actividades Productivas | Industria                 | -  | Todos  |
|                         | Almacenamiento y Bodegaje | -  | Todos  |
| Infraestructura         | Transporte                | Todos  | -  |
|                         | Sanitaria                 | -  | Todos  |
|                         | Energética                | -  | Todos  |
| Espacio Público (1)     | -                         | Todos  | -  |
| Áreas Verdes (1)        | -                         | Todos  | -  |

(1) Normas urbanísticas según lo que expone el Artículo 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| NORMAS URBANISTICAS GENERALES                              |   |
|--|---|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m <sup>2</sup> ) | 1000  |
| Altura máxima de edificación (m)                           | 11  |
| Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha.)                           | 80  |
| Coefficiente de ocupación de suelo                         | 0,6   |
| Coefficiente de Constructibilidad                          | 3,6   |
| Sistema de Agrupamiento                                    | Aislado   |
| Rasantes   | Se aplica lo dispuesto en el Artículo 2.6.3 de la OGUC.   |
| Distanciamiento  | Para uso de suelo Residencial, Equipamiento, Espacio Público y Áreas Verdes se aplica lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC, para uso de suelo Actividades Productivas e Infraestructura se considera 5m de distanciamiento a los deslindes. |
| Adosamientos   | Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.2 de la OGUC.   |
| Antejardines (m)   | 5   |
| Cierros  | Los cierros que enfrenten espacios públicos, correspondientes a sitios eriazos o propiedades abandonadas con o sin edificaciones declaradas como tal, deberán tener una altura no inferior a 3 m, y un 80% de transparencia.                        |

## (g) ZEBC1 Zona Especial de Equipamiento de Borde Costero 1 (Coquimbo)

## (i) Usos de suelo permitidos

Equipamiento Comercio de destino: Locales comerciales, Restaurantes, fuentes de soda, bares; Espacio público.

## (ii) Usos de suelo prohibidos

Todos los no mencionados como permitidos.

## (iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 800 m<sup>2</sup>
- Coef. Ocupación de suelo : 0,6
- Coef. Constructibilidad : 1,2
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

## (h) ZEBC2 - Zona Especial de Equipamiento de Borde Costero 2 (Tongoy y Guanaqueros)

## (i) Usos de suelo permitidos

Equipamiento Comercio de destino: Locales comerciales, Restaurantes, fuentes de soda, bares; y Espacio público.

## (ii) Usos de suelo prohibidos

Todos los no mencionados como permitidos.

## (iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 1000 m<sup>2</sup>
- Coef. Ocupación de suelo : 0,05
- Coef. Constructibilidad : 0,1
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

**Artículo 14** Zonas de Infraestructura

Corresponde a las zonas que acogen recintos destinados a infraestructura que no son parte de la red de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.29 de la OGUC, graficadas en los planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02 y PRC\_Coquimbo\_ZUS-03. Las normas específicas que regulan estas zonas son las siguientes:

## (a) ZI1 Zona de Resguardo de Infraestructura de Transporte Marítimo

## (i) Usos de suelo permitidos

Infraestructura de Transporte de tipo Terminales de transporte público y Terminales de carga.

## (ii) Usos de suelo prohibidos

Todos los no mencionados como permitidos.

## (iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m<sup>2</sup>
- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Coef. de Constructibilidad : 1,2
- Coef. de Ocupación de suelo : 0,6
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

(b) ZI2 Zona de Resguardo de Infraestructura Sanitaria

(i) Usos de suelo permitidos  
Infraestructura Sanitaria.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos en esta zona.

(iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Coef. de Constructibilidad : 1,2
- Coef. de Ocupación de suelo : 0,6
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

(c) ZI3 - Zona de Resguardo de Infraestructura Energética

(i) Usos de suelo permitidos  
Infraestructura Energética.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos en esta zona.

(iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Coef. de Constructibilidad : 1,2
- Coef. de Ocupación de suelo : 0,6
- Altura máxima de edificación : 7 metros.

(d) ZI4 - Zona de Resguardo de Infraestructura Portuaria

(i) Usos de suelo permitidos  
Infraestructura de Transporte; Actividades Productivas, Almacenamiento y Bodegaje de calificación inofensiva y molesta.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos en esta zona.

(iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Coef. de Constructibilidad : 1,8
- Coef. de Ocupación de suelo : 0,6
- Altura máxima de edificación : 11 metros.

(e) ZI5 - Zona de Resguardo de Caletas Pesqueras

(i) Usos de suelo permitidos  
Infraestructura de Transporte; Actividades Productivas, Almacenamiento y Bodegaje de calificación inofensiva y molesta; y Equipamiento de tipo Comercio, Servicios y Seguridad.

(ii) Usos de suelo prohibidos  
Todos los no mencionados como permitidos en esta zona.

(iii) Condiciones de edificación

- Superficie de Subdivisión Predial Mínima : 2500 m2
- Sistema de Agrupamiento : Aislado
- Coef. de Constructibilidad : 1,8
- Coef. de Ocupación de suelo : 0,6
- Altura máxima de edificación : 11 metros.



## CAPÍTULO 5 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

**Artículo 15** Áreas de Riesgo

Corresponde a las áreas de riesgo establecidas en el artículo 2.1.17 de la OGUC y graficadas en los Planos PRC-Coquimbo-ZUS-01, PRC\_Coquimbo\_ZUS-02 y PRC\_Coquimbo\_ZUS-03, cuyas normas son:

## (a) AR1 - Áreas inundables o potencialmente inundables

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR1 en los Planos.

## (b) AR2 - Áreas inundables o potencialmente inundables por maremoto

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR2 en los Planos.

## (c) AR3 - Áreas propensas a avalanchas y rodados

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR3 en los Planos.

**Artículo 16** Zonas No edificables

Corresponde a aquellos sectores que por su naturaleza y ubicación no son susceptibles de edificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 60° de la LGUC. Se reconocen las siguientes zonas no edificables en el territorio del Plan:

## (i) Fajas de resguardo de vías férreas

Fajas de resguardo de vías férreas, según lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.

## (ii) Fajas no edificables en canales de regadío

Fajas o senderos de inspección de los canales de riego o acueductos, establecidos en el Código de Aguas, D.F.L. N° 1.302 de 1990.

## (iii) Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos

De acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. N°1 de Minería, de 1982, regirán los reglamentos sobre la materia aprobados por resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, "Instalaciones de Corrientes Fuertes").

## (iv) Fajas no edificables por zona de protección de borde costero

Faja no edificable de 20 metros de ancho medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal según lo señalado en el Artículo 2.3.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## (v) Fajas no edificables de oleoductos

Fajas de resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el D.S. 278 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el D.O. del 09/02/83, y el Decreto 160 de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## TÍTULO III VIALIDAD ESTRUCTURANTE COMUNAL

## CAPÍTULO 1 VIALIDAD ESTRUCTURANTE

**Artículo 17**

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías de uso público del presente Plan Regulador Comunal, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches de vías existentes o aperturas de nuevas vías; atendiendo a su función principal, podrán estar destinadas a la circulación vehicular, peatonal o mixta con uso preferente.

**Artículo 18**

La vialidad estructurante conformada por vías colectoras se determina en el cuadro siguiente, según la localidad en que se emplacen.

(a) Vialidad Estructurante de Coquimbo.

**Cuadro 6 Vialidad Estructurante de Coquimbo**

| Nombre                 | Desde  | Hasta  | Categoría OGUC | Vía E/P | Ancho Existente (m) | Ancho Proy. (m) | Observaciones   |
|------------------------|--|--|----------------|---------|---------------------|-----------------|---|
| Av. Costanera del Mar  | Limite Comunal Norte entre Comuna de La Serena y Coquimbo (Puntos C-1 y C-2) | Calle Propuesta C-4  | Colectora      | E       | 24                  |                 | Existente   |
| Av. Costanera del Mar  | Calle Propuesta C-4  | Av. Maipú  | Colectora      | E       | Var 30-60           |                 | Existente   |
| Av. Costanera del Mar  | Av. Maipú  | Calle Varela   | Colectora      | E       | 25                  |                 | Existente   |
| Av. Maipú              | Av. Costanera del Mar  | Av. Baquedano  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Santa Ester            | Av. Baquedano  | Av. Manuel Jesús Rivera  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Jaime Juan Oliver      | Av. Manuel Jesús Rivera  | 40 m al sur del eje de Psje. Lagunillas                                      | Colectora      | E       | 22                  |                 | Existente   |
| Jaime Juan Oliver      | 40 m al sur del eje de Psje. Lagunillas                                      | Av. México   | Colectora      | P       |                     | 25              | Apertura  |
| Av. Suecia             | Ruta 5 norte   | Suiza  | Colectora      | E       | 12                  | 20              | Ensanche costado oriente  |
| Av. Suecia             | Suiza  | Jaime Juan Oliver  | Colectora      | E       | Var. 12-50          |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. 25 de Mayo         | Av. Maipú  | Ruta 5 norte   | Colectora      | E       | 12,5                |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Domeyko                | Av. Maipú  | Chorrillos   | Colectora      | E       | 15                  |                 | Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con 18 de Septiembre   |
| 18 de Septiembre       | Chile Italia   | Av. Maipú  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura. Par vial con Domeyko  |
| 18 de Septiembre       | Av. Maipú  | Chorrillos   | Colectora      | E       | 20                  |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con Domeyko |
| Camino a Coloso        | Buen Pastor  | Av. El Sol   | Colectora      | E       | Var 13-30           |                 | Existente   |
| Av. El Sol             | Camino a Coloso  | Pesquera San José  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura  |
| Av. Los Changos        | Regimiento Coquimbo  | Psje. Vista Al Mar   | Colectora      | P       |                     | 25              | Apertura  |
| Buen Pastor            | Psje Vista al Mar  | Anita Lizana   | Colectora      | E       | 6                   | 25              | Ensanche costado Sur  |
| Camino Al Fuerte       | Pta. Tortuga   | Acceso Norte al Puerto   | Colectora      | E       | 6                   | 20              | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.  |
| Camino al Faro         | Av. Los Changos  | Almirante Latorre  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Regimiento Coquimbo    | Av. Los Changos  | Almirante Latorre  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Regimiento Coquimbo    | Almirante Latorre  | Camino Al Fuerte   | Colectora      | E       | 6                   | 24              | Ensanche ambos costados, 12 m desde el eje hacia cada uno de los costados.  |
| Regimiento Coquimbo    | Camino Al Fuerte   | Atria  | Colectora      | E       | 11                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Acceso Norte al Puerto | Camino Al Fuerte   | 290 m al norte del eje de Atria (en su intersección con Regimiento Coquimbo) | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura  |
| Acceso Norte al Puerto | 290 m al del eje norte de Atria (en su intersección con Regimiento Coquimbo) | Atria  | Colectora      | E       | 12                  | 20              | Ensanche costado poniente   |
| Atria                  | Regimiento Coquimbo  | González   | Colectora      | E       | 12                  | 24              | Ensanche costado Oriente  |
| Juan Melgarejo         | González   | José Agustín de la Sierra  | Colectora      | P       |                     | 24              | Apertura  |
| Juan Melgarejo         | José Agustín de la Sierra  | 58 m al norte de línea oficial norte de Buenaventura Argandoña               | Colectora      | E       | 12                  | 24              | Ensanche costado Oriente  |
| Calle Varela           | 58 m al norte línea oficial norte de Buenaventura Argandoña                  | Benavente  | Colectora      | E       | Var 24-56           |                 | Existente   |
| Calle Varela           | Benavente  | Calle Juan Antonio Ríos  | Colectora      | E       | Var 24-70           |                 | Existente   |
| Circunvalación         | Av. Los Changos  | Psje La Gruta  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura  |
| Circunvalación         | Psje La Gruta  | Almirante Latorre  | Colectora      | E       | Var 12-15           |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Diego Portales         | Caracoles  | Calle Varela   | Colectora      | E       | Var 10-25           |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Manuel Rodríguez       | Las Heras  | Lautaro  | Colectora      | E       | Var 10-30           |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Manuel Rodríguez       | Lautaro  | Guacolda   | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Aníbal Pinto           | Diego Portales   | Colo Colo  | Colectora      | E       | 10                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Bernardo Ossandón  | Colo Colo  | Psje. Guayacán   | Colectora      | E       | 20                  |                 | Existente   |

|                                  |   |   |           |   |           |    |  |
|----------------------------------|---|---|-----------|---|-----------|----|--|
| Calle Profesor Zepeda            | Psje. Guayacán  | Antonio Varas   | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Pacomio Gómez                    | Calle Juan Antonio Ríos   | Videla  | Colectora | E | 14        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Ignacio Carrera Pinto            | Videla  | Errázuriz   | Colectora | E | 12        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Ignacio Carrera Pinto            | Errázuriz   | Antonio Varas   | Colectora | E | 10        | 25 | Ensanche costado surorientado  |
| Carmona                          | Av. Maipú   | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Colectora | E | Var 10-13 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Av. Doctor Moukarzel             | Videla Poniente   | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Colectora | E | Var 20-40 |    | Existente  |
| Doctor Gustavo Galleguillos      | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Wenceslao Vargas  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Calle De Los Estanques           | Ruta 5 Norte  | Acceso a Puerto de Guayacán   | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado surorientado  |
| Av. Baquedano                    | Calle Varela  | Vergara   | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado nororientado  |
| Av. Baquedano                    | Vergara   | Santa Ester   | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Av. 20 de Marzo                  | Santa Ester   | Av. 25 de Mayo  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Calle Juan Antonio Ríos          | Calle Varela  | Recreo  | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Calle Juan Antonio Ríos          | Recreo  | Ruta 5 Norte  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Videla                           | Calle Varela  | Marcela Paz   | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Videla Poniente                  | Marcela Paz   | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Videla Oriente                   | Marcela Paz   | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Guacolda                         | Camino a Coloso   | Manuel Rodríguez  | Colectora | E | Var 30-20 |    | Existente  |
| Guacolda                         | Manuel Rodríguez  | Ignacio Carrera Pinto   | Colectora | E | 10        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Wenceslao Vargas                 | Ignacio Carrera Pinto   | Ruta 5 norte  | Colectora | E | Var 13-15 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Calle La Maestranza              | Ruta 5 norte  | Av. Manuel Jesús Rivera   | Colectora | P |           | 20 | Apertura   |
| Av. Manuel Jesús Rivera          | Ruta 5 norte  | Los Castaños  | Colectora | E | 17        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Rubén Jiménez                    | Av. Manuel Jesús Rivera   | Psje. Costa Rica  | Colectora | E | Var 20-25 |    | Existente  |
| Calle Director Lagarrigue        | Rubén Jiménez   | Estados Unidos  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Estados Unidos                   | Rubén Jiménez   | Calle Director Lagarrigue   | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Estados Unidos                   | Calle Director Lagarrigue   | Cesar Nieme   | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Estados Unidos                   | Cesar Nieme   | Eugenio Marzal  | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Calle Eugenio Marzal             | Estados Unidos  | Av. Torres de la Cantera  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado Poniente  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri | P. Aguirre Cerda  | Doctor. Gustavo Galleguillos  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri | Doctor. Gustavo Galleguillos  | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 17        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri | Ruta 5 norte  | Apolo   | Colectora | E | Var 30-85 |    | Existente  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri | Apolo   | Av. Torres Salvador Allende   | Colectora | P |           | 30 | Apertura   |
| Av. Presidente Arturo Alessandri | Av. Torres Salvador Allende   | Los Clarines  | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Av. México                       | Estados Unidos  | Jaime Juan Oliver   | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Av. México                       | Jaime Juan Oliver   | Av. Torres de la Cantera  | Colectora | E | 15        | 25 | Ensanche ambos costados, 12,5 m desde el eje hacia cada uno de los costados. |
| Av. Torres Salvador Allende      | Ruta 5 norte  | Av. Portugal  | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Av. Torres de la Cantera         | Av. Portugal  | 30 m al poniente de línea oficial poniente de Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Colectora | P |           | 30 | Apertura   |
| Av. Torres de la Cantera         | 30 m al poniente de línea oficial poniente de Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Papa Anastasio I  | Colectora | E | 30        |    | Existente  |
| Av. Torres de la Cantera         | Papa Anastasio I  | 278 m al sur de la línea oficial sur de Av. La Cantera                          | Colectora | P |           | 30 | Apertura   |
| Av. Torres de la Cantera         | 278 m al sur de la línea oficial sur de Av. La Cantera                          | Av. La Cantera  | Colectora | E | 15        | 30 | Ensanche costado Oriente   |
| Los Copihues                     | Ruta 5 norte  | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Colectora | E | 22,5      |    | Existente  |
| Los Copihues                     | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Av. Portugal  | Colectora | E | 25        |    | Existente  |
| Antonio Varas                    | Profesor Zepeda   | Ignacio Carrera Pinto   | Colectora | E | 10        | 25 | Ensanche costado surponiente   |
| Errázuriz                        | Ignacio Carrera Pinto   | Calle De Los Estanques  | Colectora | E | 10        | 25 | Ensanche costado surponiente   |
| Acceso a Puerto de Guayacán      | Calle De Los Estanques  | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 12        | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.   |
| Los Clarines                     | 180 m al norponiente del eje de la Ruta 5 norte                                 | Ruta 5 norte  | Colectora | P |           | 35 | Apertura   |
| Los Clarines                     | Ruta 5 norte  | Canal de La Herradura   | Colectora | E | 20        |    | Existente  |
| Los Clarines                     | Canal de La Herradura   | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura   |
| Las Orquídeas                    | 135 m al norponiente del eje de la Ruta 5 norte                                 | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 35        |    | Existente  |
| Av. El Sauce                     | 130 m al norponiente del eje de la Ruta 5 norte                                 | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 18        | 30 | Ensanche costado Oriente   |



|                        |   |   |           |   |           |    |   |
|------------------------|---|---|-----------|---|-----------|----|---|
| Av. El Sauce           | Raúl Torres Orellana  | Calle Propuesta C-9   | Colectora | E | 15        | 25 | Ensanche ambos costados, 12,5 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                          |
| Av. El Sauce           | Calle Propuesta C-9   | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 25 | Apertura  |
| Las Azucenas           | Av. Torres Salvador Allende   | Los Clarines  | Colectora | E | 16        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Las Azucenas           | Los Clarines  | Av. El Sauce  | Colectora | E | 16        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Las Añañucas           | Los Copihues  | Los Clarines  | Colectora | E | 12        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Las Añañucas           | Los Clarines  | Av. El Sauce  | Colectora | E | 10        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Las Añañucas           | Av. El Sauce  | Av. Colón   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Las Añañucas           | Av. Colón   | 130 m al norte del eje de Av. Las Flores                            | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Las Añañucas           | 130 m al norte del eje de Av. Las Flores                            | Av. Las Flores  | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Las Añañucas           | Av. Las Flores  | 150 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Las Flores | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado norponiente  |
| Las Añañucas           | 150 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Las Flores | Av. La Higuera Poniente   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Las Añañucas           | Av. La Higuera Poniente   | Calle Existente C-2   | Colectora | E | 15        |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con El Arrayán - Las Higuera Poniente |
| Las Añañucas           | Calle Existente C-2   | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Las Higuera Poniente   | El Arrayán  | Las Añañucas  | Colectora | E | 15        |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Las Añañucas                      |
| El Arrayán             | Las Higuera Poniente  | Psje. Del Parque  | Colectora | E | 15        |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Las Añañucas                      |
| El Arrayán             | Psje. Del Parque  | Calle Existente C-2   | Colectora | P |           | 15 | Apertura. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Las Añañucas                       |
| Los Pimientos          | Los Copihues  | Av. Colón   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Los Álamos             | Av. Presidente Arturo Alessandri                                    | Los Clarines  | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Los Álamos             | Los Clarines  | Francisco Carmona   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Los Álamos             | Francisco Carmona   | Las Vertientes  | Colectora | E | 12        | 20 | Ensanche costado norponiente  |
| Av. Costanera Poniente | Gran Avenida  | Calle Existente C-1   | Colectora | P |           | 30 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-11   | Límite Urbano Poniente entre puntos C-24 - C-25.                    | Ruta 5 norte  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-10   | Límite Urbano Poniente entre puntos C-24 - C-25.                    | Ruta 5 norte  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Existente C-1    | Av. Costanera Poniente  | 427 m al norponiente del eje de Ruta 5 norte                        | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Existente C-1    | 427 m al norponiente del eje de Ruta 5 norte                        | Ruta 5 norte  | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Calle El Conquistador  | Av. Costanera Poniente  | Gran Avenida  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle El Conquistador  | Gran Avenida  | Av. Los Héroes  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                            |
| Calle Propuesta C-3    | Av. Costanera Poniente  | Gran Avenida  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Esmeralda          | Av. Costanera Poniente  | Gran Avenida  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Esmeralda          | Gran Avenida  | Av. Mar de Chile  | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Av. Esmeralda          | Av. Mar de Chile  | Av. Costanera La Herradura  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                            |
| Calle Araucanía        | Av. Costanera Poniente  | Gran Avenida  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Araucanía        | Gran Avenida  | Av. Los Héroes  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                            |
| Av. Los Héroes         | Av. Mar de Chile  | Calle El Conquistador   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Av. Mar De Chile       | Gran Avenida  | Av. El Panul  | Colectora | E | 13        | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                            |
| Av. Mar De Chile       | Av. El Panul  | Av. Los Cóndores  | Colectora | E | 13        | 20 | Ensanche costado Oriente  |
| Av. Los Cóndores       | Av. Panorámica  | Los Comuneros   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Los Comuneros          | Av. El Panul  | Av. Los Cóndores  | Colectora | E | Var 20-25 |    | Existente   |
| Av. El Panul           | Los Héroes  | Av. Mar de Chile  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado Nororiental  |
| Av. El Panul           | Av. Mar de Chile  | Fundición   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Av. El Panul           | Fundición   | Puente Chico  | Colectora | E | 10        | 20 | Ensanche costado Oriente  |
| Puente Chico           | Calle El Panul  | Del Horno   | Colectora | E | 10        | 20 | Ensanche costado Sur  |
| Del Horno              | Del Barranco  | 100 m al sur del eje de Puente Chico                                | Colectora | E | 16        | 20 | Ensanche costado Nororiental  |
| Del Horno              | 100 m al sur del eje de Puente Chico                                | Ruta 5 norte  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |

|                               |   |   |           |   |           |    |   |
|-------------------------------|---|---|-----------|---|-----------|----|---|
| Calle Existente C-2           | Ruta 5 norte  | Las Añañucas  | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado surponiente  |
| Calle La Marina               | Ruta 5 norte  | Del Medio   | Colectora | E | Var 10-90 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Costanera La Herradura    | Av. Esmeralda   | Del Medio   | Colectora | E | 10        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Las Flores                | Ruta 5 norte  | Calle Propuesta C-13  | Colectora | E | 25        |    | Existente   |
| Av. Las Flores                | Calle Propuesta C-13  | Calle Propuesta C-9   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Las Flores                | Calle Propuesta C-9   | Calle Existente C-3   | Colectora | E | 10        | 20 | Ensanche costado nororiente   |
| Av. Las Flores                | Calle Existente C-3   | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Acevedo                       | Ruta 5 norte  | 390 m al oriente del eje de Ruta 5 norte                            | Colectora | E | 12        | 20 | Ensanche costado Surponiente  |
| Av. Colón                     | 390m al oriente del eje de Ruta 5 norte                             | 85 m al poniente del eje de Las Añañucas                            | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Colón                     | 85m al poniente de Las Añañucas                                     | 50 m al sur del eje de Las Añañucas                                 | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Av. Colón                     | 50 m al sur del eje de Las Añañucas                                 | Los Pimientos   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Colón                     | Los Pimientos   | Av. El Sauce  | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Calle Existente C-4           | Calle Propuesta   | Calle Existente C-3   | Colectora | E | 15        | 20 | Ensanche costado Oriente  |
| Calle Existente C-4           | Calle Existente C-3   | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Existente C-5           | Av. Amanecer  | La Oración  | Colectora | E | 10        | 20 | Ensanche costado Poniente   |
| Calle Existente C-5           | La Oración  | 35m al nororiente del eje de Av. La Oración                         | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Calle Existente C-5           | 35m al nororiente del eje de Av. La Oración                         | 115m al oriente del eje de Av. Del Santuario                        | Colectora | E | 10        | 20 | Ensanche costado Oriente  |
| Glorias Navales               | Calle Mirador Rinconada   | Av. Portugal  | Colectora | E | Var 12-20 |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial Francisco Cabello |
| Glorias Navales               | Av. Portugal  | Los Clarines  | Colectora | P |           | 20 | Apertura. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial Francisco Cabello  |
| Glorias Navales               | Los Clarines  | Las Vertientes  | Colectora | E | 12        | 15 | Ensanche costado Nororiente Par Vial Francisco Cabello Cárdenas                   |
| Glorias Navales               | Las Vertientes  | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Francisco Cabello Cárdenas    | Glorias Navales   | 70m al poniente del eje de Gloria Navales                           | Colectora | E | 15        |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial Gloria Navales    |
| Francisco Cabello Cárdenas    | 70m al poniente del eje de Gloria Navales                           | Luis Pardo Villalón   | Colectora | P |           | 15 | Apertura. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial Gloria Navales     |
| Francisco Cabello Cárdenas    | Luis Pardo Villalón   | Las Vertientes  | Colectora | E | 15        |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial Gloria Navales    |
| Las Vertientes                | Av. El Sauce  | 25 m al oriente del eje de Psje Ricardo Latcham                     | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Las Vertientes                | 25 m al oriente del eje de Psje Ricardo Latcham                     | Glorias Navales   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Las Vertientes                | Glorias Navales   | 18 m al oriente del eje de Hugo Zepeda Barrios                      | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Las Vertientes                | 18 m al oriente del eje de Hugo Zepeda Barrios                      | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Av. Portugal                  | Av. México  | Calle Propuesta C-9   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Av. Portugal Oriente          | Av. Portugal  | Av. Panorámica  | Colectora | P | 0         | 20 | Apertura  |
| Calle Mirador Rinconada       | Av. Torres de la Cantera  | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 30 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-6           | Av. Suecia  | Av. Las Garzas  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Ramón Carnicer                | Ruta 5 norte  | Suiza   | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Suiza                         | Ramón Carnicer  | China   | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| China                         | Suiza   | Psje Grecia   | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Psje. Grecia/Diego de Almagro | China   | Av. Suecia  | Colectora | E | 25        |    | Existente   |
| Psje. Australia               | Av. Suecia  | Psje. Japón   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |
| Psje. Australia               | Psje. Japón   | Av. Las Garzas  | Colectora | E | 13        | 20 | Ensanche costado Sur  |
| Calle Existente C-3           | Av. Panorámica  | Calle Existente C-4   | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Calle Existente C-3           | Calle Existente C-4   | 385 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Los Flores | Colectora | E | 8         | 20 | Ensanche Costado Sur  |
| Calle Existente C-3           | 385 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Los Flores | Av. Panorámica  | Colectora | P |           | 20 | Apertura  |
| Arauco                        | Subteniente H. Lacrampette  | Psje. Cabo Ramón Castillo   | Colectora | E | 20        |    | Existente   |

|                                   |   |   |           |   |            |    |   |
|-----------------------------------|---|---|-----------|---|------------|----|---|
| Arauco                            | Psje. Cabo Ramón Castillo                   | General Oscar Bonilla                       | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche Costado Norte  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri  | Salvador Allende Gossen                     | Antofagasta                                 | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche costado Surponiente  |
| Av. Presidente Arturo Alessandri  | Antofagasta                                 | Talca                                       | Colectora | E | Var 15-27  |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Presidente Arturo Alessandri  | Talca                                       | Waldo Alcalde                               | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. Amanecer                      | Av. Las Garzas                              | 445 m al oriente del eje de Lago Blanco     | Colectora | E | 24         |    | Existente   |
| Av. Amanecer                      | 445 m al oriente del eje de Lago Blanco     | Ruta 43 a Ovalle                            | Colectora | P |            | 24 | Apertura  |
| Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Av. La Cantera                              | Cardenal José María Caro                    | Colectora | E | Var. 22-55 |    | Existente   |
| Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Cardenal José María Caro                    | Su Santidad San Agustín Norte               | Colectora | E | 15         |    | Asimilada según 2.3.1. OGUC   |
| Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Su Santidad San Agustín Norte               | Calle Propuesta C-9                         | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche Costado Norponiente  |
| Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Calle Propuesta C-9                         | Av. Torres de la Cantera                    | Colectora | E | Var 15-45  |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| El Rosario                        | Av. La Cantera                              | Av. Cardenal José María Caro                | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Av. Cardenal José María Caro      | Av. Cardenal Jorge Medina Estévez           | El Rosario                                  | Colectora | E | Var 10-13  |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Cardenal José María Caro      | El Rosario                                  | Calle Propuesta C-9                         | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Beltrán Amenábar                  | Av. Los Lagos                               | Calle Propuesta C-2                         | Colectora | E | 18         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Del Atardecer                 | Calle Propuesta C-2                         | Ángela Romero Gutiérrez                     | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Av. Del Atardecer                 | Ángela Romero Gutiérrez                     | 120 m al norte del eje de Av. del Santuario | Colectora | E | 22,5       |    | Existente   |
| Av. Del Atardecer                 | 120 m al norte del eje de Av. del Santuario | Los Huertos                                 | Colectora | E | 18         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Del Atardecer                 | Los Huertos                                 | Av. La Cantera                              | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Av. El Bosque                     | Talca                                       | Calle Cura de Ars Poniente                  | Colectora | E | 22         |    | Existente   |
| Av. Los Lagos                     | Av. Regimiento Arica                        | Av. Nueva Uno                               | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche Costado Surponiente  |
| Av. Los Lagos                     | Av. Nueva Uno                               | Ruta 43 a Ovalle                            | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. Los Talleres                  | Av. Torres de La Cantera                    | Ruta 43 a Ovalle                            | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. Peñuelas Sur                  | Av. Costanera del Mar                       | Los Pescadores                              | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. Peñuelas Sur                  | Los Pescadores                              | Ruta 5 norte                                | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. Peñuelas Sur                  | Ruta 5 norte                                | Av. Las Garzas                              | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Nueva Diez                  | Av. Costanera del Mar                       | Los Pescadores                              | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Calle Cura De Ars Poniente        | Av. El Bosque                               | Waldo Alcalde                               | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                    |
| Calle Cura De Ars Poniente        | Waldo Alcalde                               | Av. Panorámica                              | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Cura De Ars Oriente         | Av. El Bosque                               | Waldo Alcalde                               | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Cabo Aroca                        | Talca                                       | Psje. Antonio Vargas Figueroa               | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche Costado Oriente  |
| Cabo Aroca                        | Psje. Antonio Vargas Figueroa               | Calle Propuesta C-1                         | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| El Molino                         | Av. Torres de la Cantera                    | Av. Los Talleres                            | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| El Molino                         | Av. Los Talleres                            | 40 m al sur del eje de Psje. Nuevo Uno      | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.                    |
| El Molino                         | 40 m al sur del eje de Psje. Nuevo Uno      | Av. La Cantera                              | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Gerónimo Méndez Arancibia         | Av. Costanera del Mar                       | Av. Los Pescadores                          | Colectora | E | 18         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Gerónimo Méndez Arancibia         | Av. Los Pescadores                          | Ruta 5 norte                                | Colectora | E | 30         |    | Existente   |
| Gerónimo Méndez Arancibia         | Ruta 5 norte                                | Av. Las Garzas                              | Colectora | E | 30         |    | Existente   |
| Gerónimo Méndez Arancibia         | Av. Las Garzas                              | Av. Nueva Uno                               | Colectora | E | 18         |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Los Huertos               |
| Gerónimo Méndez Arancibia         | Av. Nueva Uno                               | Av. Torres de La Cantera                    | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Los Huertos                       | El Rosario                                  | Av. Mirador Sur                             | Colectora | E | Var 15-17  |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Gerónimo Méndez Arancibia |
| Los Huertos                       | Av. Mirador Sur                             | Av. Nueva Uno                               | Colectora | P |            | 15 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Gerónimo Méndez Arancibia |
| Av. Linares                       | Av. Presidente Arturo Alessandri            | René Schneider                              | Colectora | E | Var 30-35  |    | Existente   |
| Av. Linares                       | René Schneider                              | Subteniente H. Lacramette                   | Colectora | E | 20         |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con Talca.                    |
| Parque Magallanes                 | General Oscar Bonilla                       | Parque Nacional Cerro Castillo              | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Parque Magallanes                 | Parque Nacional Cerro Castillo              | Parque Nacional Hornopiren                  | Colectora | E | 20         |    | Existente   |



|                               |  |  |           |   |            |    |   |
|-------------------------------|--|--|-----------|---|------------|----|---|
| Calle Seis                    | Ruta 43 a Ovalle   | Av. Presidente Arturo Alessandri   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Parque Nacional Pan De Azúcar | Ruta 43 a Ovalle   | Av. Presidente Arturo Alessandri   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Parque Nacional Pan De Azúcar | Av. Presidente Arturo Alessandri   | Parque Magallanes  | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Parque Nacional Hornopiren    | Av. Presidente Arturo Alessandri   | 60 m al oriente del eje de Psje Lago Lonconao  | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Parque Nacional Hornopiren    | 60 m al oriente del eje de Psje Lago Lonconao  | Av. Panorámica   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Ángela Romero Gutiérrez       | José Joaquín Pérez   | 150 m al suroriental del eje de Av. del Atardecer  | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Ángela Romero Gutiérrez       | 150 m al suroriental del eje de Av. del Atardecer                                      | Av. Amanecer   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Talca                         | Av. Torres de la Cantera   | Ruta 43 a Ovalle   | Colectora | E | Var 23-33  |    | Existente   |
| Talca                         | Ruta 43 a Ovalle   | Av. Presidente Arturo Alessandri   | Colectora | E | 45         |    | Existente   |
| Talca                         | Av. Presidente Arturo Alessandri   | René Schneider   | Colectora | E | 12         |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con Av. Linares |
| Talca                         | René Schneider   | General Óscar Bonilla  | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Talca                         | General Óscar Bonilla  | Calle Cabo Exequiel Aroca  | Colectora | E | 12         |    | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par vial con Av. Linares |
| Talca                         | Calle Cabo Exequiel Aroca  | Cabo Aroca   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Talca                         | Cabo Aroca   | 50 m al oriente del eje de Tomás Pinilla   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Talca                         | 50 m al oriente del eje de Tomás Pinilla   | Cabo Exequiel Aroca  | Colectora | E | 15         | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados.      |
| Los Jardines                  | Los Pescadores   | Chile - Italia   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Los Jardines                  | Ruta 5 norte   | Av. Las Garzas   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Av. José Joaquín Pérez        | Av. Las Garzas   | Ángela Romero Gutiérrez  | Colectora | E | 18         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Calle Propuesta C-1           | Puerto Cisnes  | Cabo Aroca   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| El Kiwal                      | Cabo Aroca   | Calle Cura de Ars Poniente   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Gerónimo Méndez Norte         | Av. Torres de La Cantera   | Ruta 43 a Ovalle   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Gerónimo Méndez Sur           | Av. Torres de La Cantera Poniente  | Av. Torres de La Cantera   | Colectora | P |            | 30 | Apertura  |
| Gerónimo Méndez Sur           | Av. Torres de La Cantera   | Ruta 43 a Ovalle   | Colectora | E | 30         |    | Existente   |
| Subteniente H. Lacramette     | Talca  | Arauco   | Colectora | E | Var. 20-30 |    | Existente   |
| Waldo Alcalde                 | Ruta 43 a Ovalle   | Av. Panorámica   | Colectora | E | 20         | 30 | Ensanche Costado Sur  |
| Calle Propuesta C-5           | Av. El Sauce   | Calle Existente C-4  | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-13          | Av. Colón  | Av. Los Jardines   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-2           | Av. Los Pescadores   | Ruta 5 norte   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-2           | Ruta 5 norte   | Beltrán Amenábar   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Los Pescadores                | Limite comunal norte entre La Serena-Coquimbo (LU entre Puntos C-1 y C-2)              | 290 m al surponiente del límite comunal entre La Serena-Coquimbo (LU entre Puntos C-1 y C-2) | Colectora | P |            | 20 | Apertura.   |
| Los Pescadores                | 290m al surponiente del límite comunal entre La Serena-Coquimbo (LU Puntos C-1 y C-2). | Av. Peñuelas Norte   | Colectora | E | 15         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Los Pescadores                | Av. Peñuelas Norte   | Av. Peñuelas Sur   | Colectora | E | 20         |    | Existente   |
| Los Pescadores                | Av. Peñuelas Sur   | 165 m al poniente de la línea oficial poniente de Av. Peñuelas Sur                           | Colectora | E | 15         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Los Pescadores                | 165 m al poniente de la línea oficial poniente de Av. Peñuelas Sur                     | Calle Propuesta C-4  | Colectora | P |            | 20 | Apertura.   |
| Los Pescadores                | Calle Propuesta C-4  | 120 m al poniente de la línea oficial poniente de Gerónimo Méndez                            | Colectora | E | 15         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Los Pescadores                | 120 m al poniente de la línea oficial poniente de Gerónimo Méndez                      | Calle Propuesta C-7b   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Los Pescadores                | Calle Propuesta C-7b   | Av. La Cantera   | Colectora | E | 15         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Chile Italia                  | Av. Maipú  | Av. La Cantera   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-4           | Av. Costanera del Mar  | Ruta 5 norte   | Colectora | P |            | 20 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-4           | Ruta 5 norte   | Av. Las Garzas   | Colectora | P |            | 25 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-7a          | Av. Costanera del Mar  | Av. Los Pescadores   | Colectora | P |            | 35 | Apertura  |
| Calle Propuesta C-7b          | Av. Los Pescadores   | Ruta 5 norte   | Colectora | P |            | 30 | Apertura  |

**CVE 1618477**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

|   |  |  |           |   |           |    |                                 |
|---|--|--|-----------|---|-----------|----|---------------------------------|
| Calle Propuesta C-8                         | 112 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Av. México   | Colectora | P |           | 20 | Apertura                        |
| Calle Nueva 1                               | Av. Cardenal Jorge Medina Estévez  | 112 m al surponiente de la línea oficial poniente de Av. Cardenal Jorge Medina Estévez | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Calle Propuesta C-12                        | 115m al oriente del eje de Av. Del Santuario   | Av. Torres de la Cantera   | Colectora | P |           | 20 | Apertura                        |
| Av. Torres de la Cantera Poniente           | Calle Propuesta C-12   | Av. Torres de la Cantera   | Colectora | P |           | 20 | Apertura                        |
| Miramar                                     | Ibiza  | José Joaquín Pérez   | Colectora | E | 15        |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Av. Las Garzas                              | Av. La Cantera   | Los Castaños   | Colectora | P |           | 24 | Apertura                        |
| El Milagro (continuación Bartolomé Blanche) | Límite Comunal Norte Coquimbo La Serena (LU Puntos C-1 y C-2)                          | Cabo Exequiel Aroca  | Colectora | P |           | 30 | Apertura                        |
| Salvador Allende Gossen                     | Límite Comunal Norte Coquimbo La Serena (LU Puntos C-1 y C-2)                          | Ruta 43 a Ovalle   | Colectora | E |           | 25 | Existente                       |
| Av. Regimiento Arica                        | Carlos Yusta Rojas   | 195m al poniente de LO poniente de General Óscar Bonilla                               | Colectora | E | Var 12-18 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |

(b) Vialidad Estructurante de Tongoy

Cuadro 7 Vialidad Estructurante de Tongoy

| Nombre                | Desde   | Hasta   | Categoría OGUC | Vía E/P | Ancho Existente (m) | Ancho Proy. (m) | Observaciones   |
|-----------------------|---|---|----------------|---------|---------------------|-----------------|---|
| Calle Fundición Norte | La Serena   | Blanco Encalada   | Colectora      | E       | 15                  |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Calle Fundición Sur                   |
| Calle Fundición Sur   | La Serena   | Blanco Encalada   | Colectora      | E       | 15                  |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Calle Fundición Norte                 |
| Av. Costanera         | Av. Playa Grande  | Marcelo Bachelet  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Las Gaviotas Sur - Las Gaviotas Norte |
| Av. Costanera         | Marcelo Bachelet  | Av. Parque Fundición  | Colectora      | E       | 20                  |                 | Existente   |
| Las Gaviotas Norte    | Av. Costanera   | Av. Costanera   | Colectora      | E       | 7                   |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Av. Costanera                         |
| Las Gaviotas Sur      | Av. Costanera   | 150 m al poniente de la línea oficial poniente de Av. Costanera | Colectora      | E       | 12                  |                 | Existente. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Av. Costanera                         |
| Las Gaviotas Sur      | 150 m al poniente de la línea oficial poniente de Av. Costanera | Gaviota Norte   | Colectora      | P       |                     | 15              | Apertura. Tramo Unidireccional según Art. 2.3.2 OGUC. Par Vial con Av. Costanera                          |
| Blanco Encalada       | Av. Costanera   | Calle Lord Cochrane   | Colectora      | E       | 12                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Playa Grande      | Calle Lord Cochrane   | Av. Coquimbo  | Colectora      | E       | 25                  |                 | Existente   |
| Av. Playa Grande      | Av. Coquimbo  | Av. Barnes  | Colectora      | P       |                     | 25              | Apertura  |
| Camino a Puerto Aldea | Desde Av. Barnes  | Calle Propuesta T-11  | Colectora      | E       | 30                  |                 | Existente   |
| Camino a Puerto Aldea | Calle Propuesta T-11  | Límite Urbano Oriente (entre puntos T14-T15)                    | Colectora      | E       | 30                  |                 | Existente   |
| Condell               | Av. Playa Grande  | Av. Parque Fundición  | Colectora      | E       | 12,5                |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Calle Punta Arenas    | Av. Coquimbo  | Av. Barnes  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| Av. Barnes            | Av. Playa Grande  | Camino a Puerto Aldea   | Colectora      | P       |                     | 25              | Apertura  |
| Av. Barnes            | Camino a Puerto Aldea   | Dolores Endeiza   | Colectora      | E       | 38                  |                 | Existente   |
| Av. Barnes            | Dolores Endeiza   | Av. Parque Fundición  | Colectora      | E       | 25                  |                 | Existente   |
| Av. Federico Silva    | Dolores Endeiza   | Av. Parque Fundición  | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada 2.3.1 OGUC  |
| Dolores Endeiza       | Av. Barnes  | Av. Guanaqueros   | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada 2.3.1 OGUC  |
| Dolores Endeiza       | Av. Guanaqueros   | Calle Propuesta T-11  | Colectora      | P       |                     | 25              | Apertura  |
| Av. Guanaqueros       | Camino a Puerto Aldea   | Dolores Endeiza   | Colectora      | E       | 30                  |                 | Existente   |
| Calle Existente T-1   | Camino a Puerto Aldea   | Calle Pichasca  | Colectora      | E       | 15                  | 30              | Ensanche Costado poniente   |
| Calle Existente T-1   | Ruta D-440 (Acceso Sur a Tongoy)                                | Calle Pichasca  | Colectora      | E       | 30                  |                 | Existente   |
| Calle Propuesta T-10  | Ruta D-430  | Calle El Totoral  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura  |

|                       |  |  |           |   |             |           |                                 |
|-----------------------|--|--|-----------|---|-------------|-----------|---------------------------------|
| Calle Propuesta T-11  | Camino a Puerto Aldea                        | Calle Existente T-1                          | Colectora | P |             | 30        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-12  | El Totoral                                   | Calle Propuesta T-15                         | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-13  | Ruta D-510 (Camino al Tangue)                | Dolores Endeiza                              | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-13  | Dolores Endeiza                              | Camino a Puerto Aldea                        | Colectora | P |             | Var 20-30 | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-14  | Calle Propuesta T-12                         | Dolores Endeiza                              | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-14  | Dolores Endeiza                              | Camino a Puerto Aldea                        | Colectora | P |             | Var 20-30 | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-15  | Calle Existente T-1                          | Calle Propuesta T-12                         | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Jorge Gustavo Silva   | Av. Guanaqueros                              | 370 m al oriente del eje de Av. Guanaqueros. | Colectora | E | 15          | 30        | Ensanche Costado poniente       |
| Jorge Gustavo Silva   | 370 m al oriente del eje de Av. Guanaqueros. | Calle Existente T-1                          | Colectora | P |             | 30        | Apertura                        |
| Av. Coquimbo          | Av. Playa Grande                             | Av. Barnes                                   | Colectora | E | 18          |           | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Roque Esteban Escarpa | Av. Barnes                                   | Av. Federico Silva                           | Colectora | E | 11          |           | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Roque Esteban Escarpa | Av. Federico Silva                           | Av. Guanaqueros                              | Colectora | E | 15          |           | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Pichasca              | Av. Guanaqueros                              | Ruta D-510 (Camino al Tangue)                | Colectora | E | 25          |           | Existente                       |
| El Totoral            | Av. Parque Fundición                         | Ruta D-430                                   | Colectora | E | Var 12,5-50 |           | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| El Totoral            | Ruta D-430                                   | Calle Propuesta T-12                         | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-1   | Calle Tío Negro                              | Ruta D-430                                   | Colectora | P |             | 26        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-2   | Calle Propuesta T-1                          | Calle Tío Negro                              | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-3   | Calle Propuesta T-6                          | Ruta D-440 (Acceso Sur a Tongoy)             | Colectora | P |             | 30        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-4   | Calle Propuesta T-5                          | Calle Propuesta T-9                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-5   | Ruta D-430                                   | Calle Propuesta T-4                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-6   | Ruta D-430                                   | Calle Propuesta T-4                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-7   | Ruta D-430                                   | Calle Propuesta T-4                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-8   | Ruta D-430                                   | Calle Propuesta T-1                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-8   | Calle Propuesta T-1                          | 150m al sur de la línea de más alta Marea    | Colectora | P |             | Var 25-50 | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-9   | Calle Propuesta T-4                          | Calle Propuesta T-1                          | Colectora | P |             | 20        | Apertura                        |
| Calle Propuesta T-9   | Calle Propuesta T-1                          | 150m al sur de la línea de más alta marea    | Colectora | P |             | Var 25-50 | Apertura                        |
| Tío Negro             | Calle Propuesta T-1                          | Calle Propuesta T-2                          | Colectora | E | 15          |           | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |

(c) Vialidad Estructurante de Guanaqueros

Cuadro 8 Vialidad Estructurante de Guanaqueros

| Nombre              | Desde   | Hasta  | Categoría OGUC | Vía E/P | Ancho Existente (m) | Ancho Proy. (m) | Observaciones                   |
|---------------------|---|--|----------------|---------|---------------------|-----------------|---------------------------------|
| Av. Guanaqueros.    | 60m al sur oriente del Límite Urbano Norte (entre Puntos G11-G12) | Arturo Prat.   | Colectora      | E       | Var 10-15           |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Av. Guanaqueros.    | Arturo Prat   | 115 m al oriente de Calle Pacifico por línea oficial sur.      | Colectora      | E       | 15                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Av. Guanaqueros     | 115 m al oriente de Calle Pacifico por línea oficial sur.         | Ruta D-420 (Camino a Tongoy).                                  | Colectora      | E       | 15                  | 25              | Ensanche costado sur            |
| Calle Las Redes     | Límite Urbano Poniente (entre puntos G11-G10)                     | 20m al poniente de Psje. Las Barcazas por línea oficial norte. | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |
| Calle Las Redes     | 20m al poniente de Psje. Las Barcazas por línea oficial norte.    | Calle G-2  | Colectora      | E       | 10                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Calle Propuesta G-1 | Límite Urbano Norte (entre puntos G11 y G12)                      | Límite Urbano Sur (entre puntos G-10 y G9)                     | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |
| Calle Propuesta G-2 | Límite Urbano Poniente (entre puntos G-10 y G-11)                 | Calle G-2  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |
| Calle Propuesta G-3 | Calle Propuesta G-1   | Av. del Ocaso  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |
| Calle Propuesta G-4 | Desde Ruta D-420 (Camino a Tongoy)                                | Calle G-1  | Colectora      | P       |                     | 30              | Apertura                        |
| Calle Propuesta G-5 | Calle de la Fragata   | Calle Propuesta G-4  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |
| Calle Propuesta G-6 | Av. Guanaqueros   | Av. Rotonda Sur  | Colectora      | P       |                     | 20              | Apertura                        |



|                     |  |  |           |   |    |    |  |
|---------------------|--|--|-----------|---|----|----|--|
| Calle G-1           | Av. Guanaqueros  | 210 m al sur del eje de Ruta D-410 (Av. Guanaqueros)                           | Colectora | E | 12 | 30 | Ensanche costado poniente  |
| Calle G-1           | 210 m al sur del eje de Ruta D-410 (Av. Guanaqueros)                           | Calle Propuesta G-4  | Colectora | P |    | 30 | Apertura   |
| Calle G-2           | Limite Urbano Norte (entre puntos G11 y G12)                                   | 200 m al norte del eje de Las Redes en su intersección con el eje de Calle G-2 | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Calle G-2           | 200 m al norte del eje de Las Redes en su intersección con el eje de Calle G-2 | 25 m al sur del eje de Calle Las Redes   | Colectora | E | 20 |    | Existente  |
| Calle G-2           | 25 m al sur del eje de Calle Las Redes   | Ruta D-420 (Camino a Tongoy)   | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Av. del Ocaso       | Desde Av. Guanaqueros  | Calle G-2  | Colectora | E | 15 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Av. del Ocaso       | Calle G-2  | Límite urbano Sur (entre puntos G10 y G9)                                      | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Punta de Teatinos   | Desde Av. Guanaqueros  | Perla del Mar  | Colectora | E | 13 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Punta de Teatinos   | Perla del Mar  | 45 m al norte del eje de Perla del Mar   | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Camino a la Playa 3 | Desde Av. Guanaqueros  | 72 m al norte de la línea oficial norte de Av. Guanaqueros.                    | Colectora | E | 6  |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Camino a la Playa 3 | 72 m al norte de la línea oficial norte de Av. Guanaqueros.                    | 134 m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                       | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Camino a la Playa 3 | 134 m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                       | 156 m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                       | Colectora | P |    | 30 | Apertura   |
| Camino a la Playa 4 | Av. Guanaqueros  | 70 m al norte de la línea oficial norte de Av. Guanaqueros                     | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Camino a la Playa 4 | 70m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                         | 105 m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                       | Colectora | P |    | 30 | Apertura   |
| Camino a la Playa 5 | Av. Guanaqueros  | 85 m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                        | Colectora | E | 12 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Camino a la Playa 5 | 85m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                         | 115m al norte de línea oficial norte de Av. Guanaqueros                        | Colectora | E | 12 | 20 | Ensanche ambos costados, 10 m desde el eje hacia cada uno de los costados. |
| Av. del Astillero   | Av. Guanaqueros  | Calle de la Fragata  | Colectora | E | 15 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Av. del Astillero   | Calle de la Fragata  | Calle Propuesta G-4  | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Calle El Velero     | Calle de la Fragata  | Calle Propuesta G-4  | Colectora | E | 15 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Calle de la Fragata | Calle El Velero  | 125 m al oriente del eje de Calle Coquimbo                                     | Colectora | E | 15 |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Calle de la Fragata | 125 m al oriente del eje de Calle Coquimbo                                     | Calle Propuesta G-5  | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |
| Av. Rotonda Sur     | Av. Guanaqueros  | 340 m al sur del eje de Ruta D-410 (Av. Guanaqueros)                           | Colectora | E | 20 |    | Existente  |
| Av. Rotonda Sur     | 340 m al sur del eje de Ruta D-410 (Av. Guanaqueros)                           | Calle Propuesta G-4  | Colectora | P |    | 20 | Apertura   |

**Artículo 19**

La vialidad estructurante de vías existentes clasificadas como vías de servicio de acuerdo al artículo 2.3.2 de la OGUC, se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro 9 Vialidad de Servicio ciudad de Coquimbo**

| Nombre            | Desde            | Hasta                | Categoría OGUC | Vía E/P | Ancho Existente (m) | Ancho Proy. (m) | Observaciones                   |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------|---------|---------------------|-----------------|---------------------------------|
| Anita Lizana      | Av. Los Changos  | Alonso de Ercilla    | Servicio       | E       | Var 7-15            |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Las Heras         | Anita Lizana     | Iquique              | Servicio       | E       | Var 7-10            |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Iquique           | Las Heras        | Almirante Latorre    | Servicio       | E       | 12                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Almirante Latorre | Camino Al Faro   | Iquique              | Servicio       | E       | 10                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Psje. Poniente B  | Janequeo         | Psje. El Canelo      | Servicio       | E       | 10                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |
| Psje. El Canelo   | Psje. Poniente B | Psje. Sargento Aldea | Servicio       | E       | 10                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC |

|                          |                                  |                                  |          |   |           |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------|---|-----------|----------------------------------|
| Psje. Sargento Aldea     | Psje. El Canelo                  | Regimiento Buin                  | Servicio | E | Var 10-15 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Regimiento Buin          | Psje. Sargento Aldea             | Fresia                           | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Fresia                   | Regimiento Buin                  | Almirante Latorre                | Servicio | E | 13        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Julio Torres             | Alonso de Ercilla                | Janequeo                         | Servicio | E | Var 9-22  | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Alonso de Ercilla        | Julio Torres                     | Manuel Rodríguez                 | Servicio | E | Var 10-15 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Psje. Miramar            | Av. Los Changos                  | Caracoles                        | Servicio | E | 10        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Caracoles                | Psje. Miramar                    | Diego Portales                   | Servicio | E | 10        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Anita Lizana             | Av. Los Changos                  | Alonso de Ercilla                | Servicio | E | Var 7-15  | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Merino Jarpa             | Av. Maipú                        | Av. Baquedano                    | Servicio | E | 11        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Buen Pastor              | Camino a Coloso                  | Av. Bernardo Ossandón            | Servicio | E | Var 11-20 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Buen Pastor              | Av. Bernardo Ossandón            | Guillermo Edwards                | Servicio | E | 20        | Existente                        |
| Buen Pastor              | Guillermo Edwards                | Cardenal José María Caro         | Servicio | E | Var 10-13 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Cardenal José María Caro | Buen Pastor                      | Av. Presidente Arturo Alessandri | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Pedro Aguirre Cerda      | Buen Pastor                      | Av. Presidente Arturo Alessandri | Servicio | E | 15        | Existente                        |
| Hurtado de Mendoza       | Rubén Jiménez                    | Av. Suecia                       | Servicio | E | 15        | Existente                        |
| Julio Díaz Guerrero      | Psje. Costa Rica                 | Av. Suecia                       | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Antigua                  | Av. Costanera La Herradura       | De la Escuela                    | Servicio | E | 10        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| De la Escuela            | Antigua                          | Del Barranco                     | Servicio | E | Var 10-17 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Antofagasta              | Av. Presidente Arturo Alessandri | René Schneider                   | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Juan Antonio Ríos        | Av. Regimiento Arica             | Santiago                         | Servicio | E | Var 10-12 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Bartolomé Blanche        | Av. Regimiento Arica             | Santiago                         | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| El Rosario               | Av. Amanecer                     | Av. La Cantera                   | Servicio | E | 15        | Existente                        |
| General Oscar Bonilla    | Av. Regimiento Arica             | Puerto Cisnes                    | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Santiago                 | Av. Presidente Arturo Alessandri | Bartolomé Blanche                | Servicio | E | 12        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Arturo Prat              | Psje Santa Fe                    | Covadonga                        | Servicio | E | 11        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Freire                   | Psje Esmeralda                   | Almirante Latorre                | Servicio | E | 11        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Janequeo                 | Psje Poniente B                  | Psje Santa Fe                    | Servicio | E | Var 10-20 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Psje Esmeralda           | Arturo Prat                      | Freire                           | Servicio | E | 11        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| Eleuterio Ramírez        | Videla                           | Calle Juan Antonio Ríos          | Servicio | E | 9         | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC. |
| Eleuterio Ramírez        | Calle Juan Antonio Ríos          | 40m al sur de Baquedano          | Servicio | P | 15        | Apertura.                        |
| Eleuterio Ramírez        | 40m al sur de Baquedano          | Baquedano                        | Servicio | E | 14        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC. |
| Psje Palazuolos          | Baquedano                        | Av. Maipú                        | Servicio | E | 15        | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC. |
| Psje Palazuolos          | Av. Maipú                        | Av. Costanera                    | Servicio | P | 15        | Apertura.                        |
| Av. Mirador Sur          | Av. Amanecer                     | Av. La Cantera                   | Servicio | E | 15        | Existente                        |

## CAPÍTULO 2 ESTACIONAMIENTOS

### Artículo 20

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes deberán cumplir las normas y estándares mínimos de estacionamiento indicados en el cuadro siguiente, además de lo establecido por el Título 2, Capítulo 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Cuadro 10 Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos**

| USO DE SUELO                                       | ESTANDAR APLICABLE A CADA USO               |  |
|--|---|--|
| <b>RESIDENCIAL</b>                                 | <b>VEHICULARES</b>                          |  |
| Vivienda de más de 50 m <sup>2</sup>               | 1 por vivienda                              |  |
| Hotel, Apart-Hotel, Residenciales                  | 1 cada 2 habitaciones (1)                   |  |
| Moteles  | 1 cada habitación (1)                       |  |
| <b>EQUIPAMIENTO</b>                                | <b>VEHICULARES</b>                          | <b>BICICLETAS</b>                      |
| <b>Salud</b>                                       |   |  |
| Unidades de Hospitalización, hospitales y clínicas | 1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada  | 3 cada 5 estacionamientos de vehículos |
| Postas, Consultorios médicos                       | 1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada  | 4 cada 1 estacionamiento de vehículos  |
| Unidades de Tratamiento                            | 1 cada 120 m <sup>2</sup> de sup. edificada | -                                      |
| Centros de Rehabilitación                          | 2 cada 30 m <sup>2</sup> de sup. edificada  | 6 cada 4 estacionamientos de vehículos |
| Cementerio.  | 1 cada 200 m <sup>2</sup> de sup. predial   | 2 cada 1 estacionamiento de vehículos  |
| <b>Educación</b>                                   |   |  |
| Enseñanza Técnica o Superior. (4)                  | 1 cada 30 alumnos (2)                       | 3 cada 5 estacionamientos de vehículos |
| Enseñanza básica y media. (4)                      | 1 cada 80 alumnos (2)                       | 2 cada 1 estacionamiento de vehículos  |
| Enseñanza Preescolar (4)                           | 1 cada 60 alumnos (2)                       | 2 cada 1 estacionamiento de vehículos  |
| <b>Científico</b>                                  |   |  |
| Centros científicos y tecnológicos                 | 1 cada 75 m <sup>2</sup> de sup. edificada  | 5 cada 2 estacionamientos de vehículos |





**Artículo 21 Red Vial Estructurante Intercomunal**

Las vías que se describen a continuación corresponden al conjunto de trazados de jerarquía Expresa o Troncal, integrados a los límites urbanos de la comuna.

**Cuadro 11 Vialidad Estructurante Intercomunal**

| COD          | Nombre               | Desde   | Hasta   | Categoría OGUC | Vía E/P | Ancho Existente (m) | Ancho Proy. (m) | Observaciones   |
|--------------|----------------------|---|---|----------------|---------|---------------------|-----------------|---|
| R-5          | Ruta 5 norte         | Límite Comunal Norte con la Comuna de La Serena (LU entre Puntos C-1 y C-2) | 380m al sur de intersección con eje geométrico de los jardines.     | Vía Expresa    | E       | Var 170-70          |                 | Existente. Sector transición intersección Ruta 5 norte - Av. Regimiento Arica.  |
| R-5          | Ruta 5 norte         | 380 m al sur de intersección con eje geométrico de Av. La Cantera           | 400 m al norte de intersección con eje geométrico de Av. La cantera | Vía Expresa    | E       | 70                  |                 | Existente   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | 400 m al norte de intersección con eje geométrico de Av. La Cantera         | Av. La Cantera.   | Vía Expresa    | E       | Var 70-110          |                 | Existente. Sector transición Intersección La Cantera - Ruta 5 norte   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Av. La Cantera  | Ramón Carnicer  | Vía Expresa    | E       | Var 65-80           |                 | Existente   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Ramón Carnicer  | Santa Elena   | Vía Expresa    | E       | 40                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Santa Elena   | Av. Presidente Arturo Alessandri                                    | Vía Expresa    | E       | Var. 50-140         |                 | Existente Sector Intersección Ruta 5 - Juan. Antonio. Ríos Miraflores   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Av. Presidente Arturo Alessandri  | Raul Marín Balmaceda  | Vía Expresa    | E       | 55                  |                 | Existente   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Raul Marín Balmaceda  | 500 m al sur de intersección con eje geométrico de Av. Los Jardines | Vía Expresa    | E       | 60                  |                 | Existente   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | 500 m al sur de intersección con eje de Av. Los Jardines                    | Los Navegantes  | Vía Expresa    | E       | 60                  | 100             | Ensanche Costado Poniente   |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Los Navegantes  | Límite Urbano Sur (entre Puntos C-23-C-24)                          | Vía Expresa    | E       | 60                  | 100             | Ensanche ambos costados, 50m desde el eje hacia cada uno de los costados  |
| R-5          | Ruta 5 norte         | Límite Urbano entre los puntos G-2 y G-3.                                   | Límite Urbano entre los puntos G-4 y G-5.                           | Vía Expresa    | E       | 20                  | 40              | Ensanche Costado Poniente desde eje geométrico de la ruta.  |
| R-43A (T22E) | By Pass Ruta 43      | Av. La Cantera  | 250 m al sur de eje geométrico de Av. La Cantera                    | Vía Troncal    | E       | 40                  |                 | Existente   |
| R-43A (T22E) | By Pass Ruta 43      | 250 m al sur de eje geométrico de Av. La Cantera                            | Av. Panorámica  | Vía Troncal    | E       | Var. 40 - 110       |                 | Existente   |
| T27A         | Av. Panorámica       | Gran Avenida (670m.al norponiente de línea oficial norponiente de Ruta 5)   | Ruta 5 norte  | Vía Troncal    | P       |                     | 30              | Apertura  |
| E-3          | Av. Panorámica       | Ruta 5 norte  | Ruta 43 a Ovalle  | Vía Expresa    | P       |                     | 60              | Apertura  |
| E-3          | Av. Panorámica       | Ruta 43 a Ovalle  | Waldo Alcalde (Camino a Huachalalume)                               | Vía Expresa    | P       |                     | 60              | Apertura  |
| T25          | Av. Panorámica       | Waldo Alcalde (Camino a Huachalalume)                                       | Parque Nacional Hornopirén  | Vía Troncal    | E       | 15                  | 60              | Ensanche ambos costados, desde 30 m hasta 16 m (de norte a sur) desde el eje hacia el poniente, y desde 30 m hasta 44 m (de norte a sur) desde el eje hacia el oriente. |
| T25          | Av. Panorámica       | Parque Nacional Hornopirén  | Talca   | Vía Troncal    | E       | 15                  | 25              | Ensanche costado poniente 25 m desde eje geométrico de vía existente.   |
| R-43         | Ruta 43 a Ovalle     | Límite Comunal Norte Coquimbo - La Serena (LU Puntos C-1 y C-2).            | Salvador Allende Gossen   | Vía Troncal    | E       | Var 45-70           |                 | Existente   |
| R-43 T19     | Ruta 43 a Ovalle     | Salvador Allende Gossen   | Av. La Cantera  | Vía Troncal    | E       | 40                  |                 | Existente   |
| T22          | Av. Peñuelas Norte   | Av. Costanera Del Mar   | Ruta 5 Norte  | Vía Troncal    | E       | 20                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| T22          | Av. Regimiento Arica | Ruta 5 Norte  | Ruta 43 a Ovalle  | Vía Troncal    | E       | Var 22- 34          |                 | Existente, LO norte se encuentra sobre territorio de la comuna de La Serena.  |
| T22          | Av. Regimiento Arica | Ruta 43 a Ovalle (Balmaceda)  | Carlos Yusta Rojas  | Vía Troncal    | E       | 20                  |                 | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC   |
| T22          | Av. Regimiento Arica | 195m al poniente de LO poniente de General Óscar Bonilla                    | 65m al poniente de eje geométrico de calle Erasmo Escala            | Vía Troncal    | P       |                     | 30              | Apertura  |

|           |                              |   |   |             |   |            |    |  |
|-----------|------------------------------|---|---|-------------|---|------------|----|--|
| T22       | Cabo Exequiel Aroca          | 65m al poniente de eje geométrico de calle Erasmo Escala                            | Pje Adolfo Rodríguez Guarán   | Vía Troncal | P | 20         | 30 | Ensanche Costado Norte y Oriente   |
| T22       | Cabo Exequiel Aroca          | Pje Adolfo Rodríguez Guarán   | Talca   | Vía Troncal | E |            | 30 | Apertura   |
| T22A      | Av. Salvador Allende         | Hugo Zepeda   | 250 m al Sur de Hugo Zepeda   | Vía Troncal | E | 25         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC.   |
| T22A      | Av. Salvador Allende         | 250 m al Sur De Hugo Zepeda Barrios   | Ruta 43 a Ovalle  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22A      | Av. Torres de la Cantera     | Ruta 43 a Ovalle  | 295m al norte de eje geométrico de Av. La Cantera                             | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T22A      | Av. Torres de la Cantera     | 295m al norte de eje geométrico de Av. La Cantera                                   | Av. La Cantera  | Vía Troncal | E | Var 30-115 |    | Existente  |
| T22A      | Calle Narciso Herrera        | By Pass Ruta 43   | Las Palmas  | Vía Troncal | E | 15         | 30 | Ensanche costado Suroriente  |
| T22A      | Av. Portugal                 | Las Palmas  | Calle Propuesta C-9   | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22B      | René Schneider               | Regimiento Arica  | Tarapacá  | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T22B      | René Schneider               | Tarapacá  | Linares   | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T22B      | René Schneider               | Linares   | Pje. Llanquihue   | Vía Troncal | E | 26         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC.   |
| T22B      | René Schneider               | Pje. Llanquihue   | Pje. Loncoche   | Vía Troncal | E | 20         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC.   |
| T22B      | René Schneider               | Pje. Loncoche   | 280 m al Sur de Calle Reserva Nacional Los Ruiles                             | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T22B      | René Schneider               | 280 m al Sur de Calle Reserva Nacional Los Ruiles                                   | Waldo Alcalde (Camino Huachalalume)   | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22B      | René Schneider               | Waldo Alcalde   | Av. Panorámica  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22C      | Av. Nueva Uno                | Av. Regimiento Arica  | 215 m al nororiente de eje de Gerónimo Méndez Arancibia                       | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22C      | Av. Nueva Uno                | 215 m al nororiente de Gerónimo Méndez Arancibia                                    | 150 m al surponiente del eje de Gerónimo Méndez Arancibia                     | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T22C      | Av. Nueva Uno                | 150 m al surponiente de Gerónimo Méndez Arancibia                                   | Av. La Cantera  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T22D      | Miramar                      | Av. Regimiento Arica  | Ibiza   | Vía Troncal | E | 20         | 30 | Ensanche Suroriente  |
| T22D      | Ibiza                        | Miramar   | Las Garzas  | Vía Troncal | E | 11         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC.   |
| T22D      | Av. Las Garzas               | Ibiza   | Calle Propuesta C-2   | Vía Troncal | E | 15         |    | Existente  |
| T22D      | Av. Las Garzas.              | Calle Propuesta C-2   | Av. La Cantera  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| D-35 T23  | Av. La Cantera.              | Av. Costanera Del Mar   | Ruta 5 norte  | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| D-35 T23  | Av. La Cantera               | Ruta 5 norte  | Ruta 43 a Ovalle  | Vía Troncal | E | 40         |    | Existente  |
| T24       | Av. El Sauce                 | Ruta 5 norte  | Raúl Torres Orellana  | Vía Troncal | E | 20         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| T24A      | Av. Los Jardines             | Ruta 5 Norte  | Límite Urbano Vigente DCTO 47 de 22/3/1984 Coquimbo, Sector Quebrada La Batea | Vía Troncal | E | 15         | 30 | Ensanche Costado Nororiente  |
| T24A      | Av. Los Jardines             | Límite Urbano Vigente según DCTO 47 de 22/3/1984 Coquimbo, Sector Quebrada La Batea | Av. Panorámica  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T24B      | Calle Propuesta C-9          | Av. La Cantera  | Av. Torres de La Cantera  | Vía Troncal | E | 15         | 30 | Ensanche ambos costados, 15 m desde el eje hacia cada uno de los costados. |
| T24B      | Calle Propuesta C-9          | Av. Torres de La Cantera  | Av. Panorámica  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T26A      | Chile Italia                 | Canto del Agua Límite Comunal norte Coquimbo La Serena                              | Av. La Cantera  | Vía Troncal | P |            | 30 | Apertura   |
| T27       | Gran Avenida                 | Costanera poniente  | Calle Existente C-1 Límite Urbano Sur (entre puntos C25-C26)                  | Vía Troncal | P |            | 40 | Apertura   |
| D-410 T29 | Ruta D-410 (Av. Guanaqueros) | Ruta 5 Norte Enlace Guanaqueros   | 500m al poniente del eje de la Ruta 5 Norte                                   | Vía Troncal | E | Var 30-220 |    | Existente  |
| D-410 T29 | Ruta D-410 (Av. Guanaqueros) | 500m al poniente del eje de la Ruta 5 Norte   | 210m al oriente de la línea oficial poniente de Av. Del Astillero             | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| D-410 T29 | Ruta D-410 (Av. Guanaqueros) | 210m al oriente de la línea oficial poniente de Av. Del Astillero                   | Ruta D- 420 (Camino A Tongoy)   | Vía Troncal | E | 25         |    | Asimilada según Art. 2.3.1 OGUC  |
| D-420 T29 | Ruta D-420 (Camino a Tongoy) | Ruta D-410 (Av. Guanaqueros)  | Límite Urbano Sur (entre puntos G7-G8)  | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |

**CVE 1618477**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

|                 |  |   |   |             |   |            |    |  |
|-----------------|--|---|---|-------------|---|------------|----|--|
| D-430<br>T30    | Ruta D-430<br>(Camino a<br>Guaqueros)  | Límite Urbano<br>Tongoy Norte<br>(entre puntos T3-<br>T4) | Calle Propuesta T-5   | Vía Troncal | E | 20         | 30 | Ensanche Costado<br>Surorientado   |
| T30             | Ruta D-430<br>(Camino a<br>Guaqueros)  | Calle Propuesta<br>T-5                                    | El Totoral  | Vía Troncal | E | 30         |    | Existente  |
| T30             | Ruta D-430<br>(Camino a<br>Guaqueros)  | El Totoral  | Av. Parque Fundición  | Vía Troncal | E | Var 33-43  |    | Existente  |
| T31             | Av. Guaqueros                          | Av. Parque<br>Fundición                                   | Roque Esteban<br>Escarpa                                    | Vía Troncal | E | 42         |    | Existente  |
| T31             | Av. Guaqueros                          | Roque Esteban<br>Escarpa                                  | Dolores De Endeiza  | Vía Troncal | E | 40         |    | Existente  |
| D-510<br>(T31a) | Ruta D-510<br>(Camino al<br>Tangué)    | Ruta D-440<br>(Acceso sur a<br>Tongoy)                    | Límite Urbano<br>Surponiente Tongoy<br>(entre puntos T8-T9) | Vía Troncal | E | 40         |    | Existente  |
| D-440<br>(T32)  | Av. Parque<br>Fundición                | La Serena   | Av. Guaqueros   | Vía Troncal | E | Var 45-70- |    | Existente  |
| D-440<br>(T32)  | Ruta D-440<br>(Acceso sur a<br>Tongoy) | Av. Guaqueros   | Calle Existente T-1   | Vía Troncal | E | 70         |    | Existente  |
| D-440<br>(T32)  | Ruta D-440<br>(Acceso sur a<br>Tongoy) | Calle Existente<br>T-1                                    | Límite Urbano<br>Surorientado (entre<br>puntos T7-T8)       | Vía Troncal | E | 45         | 70 | Ensanche ambos<br>costados, desde 33 m<br>hasta 25 m (de norte a<br>sur) desde el eje hacia<br>el poniente, y desde<br>37 m hasta 45 m (de<br>norte a sur) desde el<br>eje hacia el oriente. |

3. Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro del presente decreto.
4. Archívense en los términos señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Coquimbo en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y en la Municipalidad de Coquimbo.
5. Los antecedentes de la presente Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, estarán disponibles a la comunidad en la Dirección de Obras Municipales y en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Coquimbo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcelo Pereira Peralta, Alcalde de Coquimbo.-  
Mirta Cecilia Ponce López, Secretaria Municipal.